



# CARACTERIZACIÓN DEL IVA EN COLOMBIA Y ESPAÑA AL 2022

AUTOR

JOSE ALEJANDRO SOSA LOPEZ

[jose.sosa@correounivalle.edu.co](mailto:jose.sosa@correounivalle.edu.co)

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

SANTIAGO DE CALI

2023

CARACTERIZACIÓN DEL IVA EN COLOMBIA Y ESPAÑA AL 2022

AUTOR

JOSE ALEJANDRO SOSA LOPEZ

[jose.sosa@correounivalle.edu.co](mailto:jose.sosa@correounivalle.edu.co)

TUTORA

Ed. D, CLAUDIA PATRICIA MENDIETA CARDONA

[claudia.mendieta@correounivalle.edu.co](mailto:claudia.mendieta@correounivalle.edu.co)

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

SANTIAGO DE CALI

2023

## **AGRADECIMIENTOS**

Doy gracias a Dios por darme la oportunidad de acceder a una de las mejores Universidades de Colombia.

A mi madre Angela Lopez que siempre me ha brindado todo el apoyo, ha sido incondicional y mi mejor guía de la vida

A mi hermana Yeny Sosa que ha estado a mi lado motivándome en todo este proceso.

A mi tutora Claudia Patricia Mendieta por compartirme todos los conocimientos y guía en el desarrollo de esta investigación.

A mis compañeros de Universidad y sobre todo a mis amigos de PyZ que han sido esos amigos que todos quisieran tener.

A todas aquellas personas que de una u otra forma han aportado un granito de arena y hecho parte de todo este proceso formativo.

***José Alejandro Sosa López***

## Resumen

El objetivo de este trabajo es comparar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y las estrategias de compensación implementadas en Colombia y España hasta el año 2022. Se analiza el funcionamiento del IVA en ambos países, considerando las diferentes tasas aplicadas a bienes y servicios, así como las exenciones y tipos reducidos que buscan promover la equidad. Se comparan las cargas impositivas del IVA en términos de tasas y niveles de recaudación, evaluando su impacto en los contribuyentes y en la economía de los hogares. Además, se examinan las estrategias de compensación implementadas para contrarrestar la regresividad del IVA, es decir, su impacto en los contribuyentes. Se analizan las medidas y políticas adoptadas en ambos países para mitigar este efecto y promover la equidad. También se estudian las estrategias de compensación a nivel social, como programas de transferencias monetarias, subsidios o beneficios fiscales dirigidos a los sectores más vulnerables de la población. En resumen, este estudio busca comparar las características generales del IVA y las estrategias de compensación en Colombia y España hasta el año 2022, identificando similitudes y diferencias entre ambos países en términos de funcionamiento, cargas impositivas y medidas de compensación. Este análisis contribuye al conocimiento sobre la gestión de este impuesto en distintos contextos nacionales.

*Palabras clave:* IVA, características, estrategias de compensación, Colombia, España, cargas impositivas.

## **Abstract**

The objective of this thesis is to compare the Value Added Tax (VAT) and the compensation strategies implemented in Colombia and Spain up to the year 2022. The functioning of the VAT in both countries is analyzed, considering the different rates applied to goods and services, as well as the exemptions and reduced rates that seek to promote equity. VAT tax burdens are compared in terms of rates and collection levels, assessing their impact on taxpayers and the household economy. In addition, it examines the compensation strategies implemented to counteract the regressivity of the VAT, that is, its impact on taxpayers. The measures and policies adopted in both countries to mitigate this effect and promote equity are analyzed. Compensation strategies at the social level, such as cash transfer programs, subsidies or tax benefits aimed at the most vulnerable sectors of the population, are also studied. In summary, this study seeks to compare the general characteristics of VAT and compensation strategies in Colombia and Spain until 2022, identifying similarities and differences between the two countries in terms of operation, tax burdens and compensation measures. This analysis contributes to the knowledge on the management of this tax in different national contexts.

*Key words:* VAT, characteristics, compensation strategies, Colombia, Spain, tax burdens.

### ***Tabla de contenido***

|                                                                                               |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Introducción.....                                                                             | 11 |
| Del Problema de Investigación .....                                                           | 14 |
| Antecedentes del Problema de Investigación.....                                               | 14 |
| Planteamiento del Problema de Investigación. ....                                             | 21 |
| Formulación del Problema de Investigación.....                                                | 22 |
| Sistematización del Problema de Investigación .....                                           | 22 |
| Objetivos .....                                                                               | 23 |
| Objetivo General.....                                                                         | 23 |
| Objetivos Específicos.....                                                                    | 23 |
| Justificación .....                                                                           | 24 |
| Marco de Referencia.....                                                                      | 26 |
| Marco Teórico .....                                                                           | 26 |
| La aplicación de la teoría de la agencia a la gestión pública según José Caamaño Alegre ..... | 26 |
| Teoría de los contratos .....                                                                 | 28 |
| Teoría de los stakeholders .....                                                              | 30 |
| Teoría de la Hacienda Pública.....                                                            | 33 |
| Teoría de las Finanzas Públicas .....                                                         | 34 |
| Teoría de la Tributación .....                                                                | 35 |
| Teoría de las Generaciones Futuras .....                                                      | 37 |
| Marco Conceptual.....                                                                         | 38 |
| Impuestos o tributos .....                                                                    | 38 |
| IVA.....                                                                                      | 40 |
| Marco Legal.....                                                                              | 41 |
| Marco Contextual .....                                                                        | 48 |
| Metodología.....                                                                              | 52 |
| Tipo de Estudio.....                                                                          | 52 |
| Métodos de Investigación .....                                                                | 52 |
| Fuentes de Investigación .....                                                                | 52 |
| Técnicas de Investigación .....                                                               | 54 |
| Fases de la Investigación .....                                                               | 55 |

|                                                                          |     |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|
| Funcionamiento del IVA en Colombia y España.....                         | 56  |
| Terminología a conocer en relación con el IVA en España y Colombia ..... | 59  |
| España.....                                                              | 60  |
| Colombia. ....                                                           | 64  |
| Administración del impuesto - Sujeto Activo.....                         | 66  |
| En España la administración del sistema tributario .....                 | 67  |
| Administración del sistema tributario en Colombia.....                   | 70  |
| Obligados a pagar – Sujeto Pasivo.....                                   | 72  |
| Sujeto pasivo en España.....                                             | 72  |
| Sujeto Pasivo en Colombia. ....                                          | 73  |
| Hecho generador o imponible .....                                        | 74  |
| Hecho imponible del impuesto en España.....                              | 74  |
| Importaciones en España.....                                             | 75  |
| Adquisiciones intracomunitarias de bienes en España. ....                | 76  |
| Hecho generador del impuesto en Colombia.....                            | 76  |
| Base gravable o imponible.....                                           | 78  |
| Base imponible en España.....                                            | 78  |
| Base Gravable en Colombia.....                                           | 79  |
| Base Imponible en importaciones en España.....                           | 79  |
| Base gravable en importaciones en Colombia. ....                         | 79  |
| Liquidación.....                                                         | 80  |
| Liquidación del IVA en España. ....                                      | 80  |
| Liquidación del IVA en Colombia.....                                     | 81  |
| Tarifas.....                                                             | 82  |
| Tarifas en España. ....                                                  | 82  |
| Tarifas en Colombia.....                                                 | 82  |
| Modelos y formularios de presentación .....                              | 88  |
| Modelos del IVA en España .....                                          | 88  |
| Formulario en España .....                                               | 89  |
| Formulario en Colombia.....                                              | 103 |
| Fechas de pago y periodicidad.....                                       | 105 |
| Fecha de Pago en España.....                                             | 105 |
| Fecha de pago en Colombia. ....                                          | 105 |

|                                                                             |     |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----|
| Periodicidad del IVA en España.....                                         | 106 |
| Periodicidad del IVA en Colombia.....                                       | 107 |
| Régimen sancionatorio.....                                                  | 109 |
| Sanciones en España.....                                                    | 109 |
| Sanciones en Colombia.....                                                  | 110 |
| IVA exento.....                                                             | 111 |
| Impuesto no sujeto a IVA en España.....                                     | 111 |
| IVA exento en España.....                                                   | 112 |
| IVA exento en Colombia.....                                                 | 112 |
| IVA excluido en Colombia.....                                               | 112 |
| Aspectos adicionales.....                                                   | 113 |
| Reconocimiento del IVA en Colombia.....                                     | 113 |
| Compensaciones en Pandemia COVID 19.....                                    | 114 |
| Comparación de las cargas impositivas del IVA en España y Colombia.....     | 116 |
| Sujeto Activo.....                                                          | 116 |
| Sujeto Pasivo.....                                                          | 117 |
| Hecho Generador.....                                                        | 117 |
| Base Gravable.....                                                          | 117 |
| Liquidación y contabilización.....                                          | 117 |
| Contabilización para España.....                                            | 117 |
| Contabilización para Colombia.....                                          | 119 |
| Estrategias de Compensación del IVA Implementadas en España y Colombia..... | 122 |
| Estrategias de compensación en España.....                                  | 122 |
| Ejecución del presupuesto público.....                                      | 122 |
| Devolución del IVA cuando el saldo en formato 303 es negativo.....          | 130 |
| Estrategias de compensación en Colombia.....                                | 130 |
| Ejecución del presupuesto público.....                                      | 131 |
| ¿Por qué el aumento de la tarifa del IVA afecta la sociedad?.....           | 133 |
| Compensación del IVA.....                                                   | 134 |
| ¿Quiénes son los beneficiarios? y ¿Cuál fue el valor compensado?.....       | 134 |
| Conclusiones.....                                                           | 136 |
| Referencias.....                                                            | 140 |

### ***Tabla de Ilustraciones***

|                                                                                                                                              |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Ilustración 1 PIB Colombia / España 2019 (Tomado OECD, 2022).....                                                                            | 12  |
| Ilustración 2 IVA % Recaudo Colombia - España 2017 / 2019 (Tomado OECD, 2022) .....                                                          | 14  |
| Ilustración 3 Stakeholders RSE Fuente: Gherson Grajales, Claudia Mendieta (2017). Estándares de RSE.....                                     | 32  |
| Ilustración 4 Evolución de IVA España Vs Colombia Fuente: Elaboración Propia.....                                                            | 47  |
| Ilustración 5 Organigrama secretaria de estado de hacienda España, fuente: Ministerio de hacienda y función pública Gobierno de España ..... | 69  |
| Ilustración 6 Organigrama DIAN Colombia, Fuente: DIAN.....                                                                                   | 71  |
| Ilustración 7 Modelo 303 IVA, Fuente: Ministerio de hacienda y función pública Gobierno de España .....                                      | 94  |
| Ilustración 8 Modelo 390 IVA, Fuente: Ministerio de hacienda y función pública Gobierno de España .....                                      | 102 |
| Ilustración 9 Formato 300 IVA, Fuente: DIAN.....                                                                                             | 104 |
| Ilustración 10 Calendario tributario 2022 Fuente: Pagina de la DIAN .....                                                                    | 106 |
| Ilustración 11 Ejecución Presupuesto 2021 España (Fuente propia) .....                                                                       | 129 |
| Ilustración 12 Ejecución Presupuesto 2021 Colombia Fuente: Dirección General del Presupuesto Público .....                                   | 132 |

## *Índice de Tablas*

|                                                     |     |
|-----------------------------------------------------|-----|
| Tabla 1 Creación del IVA .....                      | 66  |
| Tabla 2 Administración del Sistema Tributario ..... | 72  |
| Tabla 3 Obligados a Pagar .....                     | 73  |
| Tabla 4 Hecho Generador o Imponible .....           | 77  |
| Tabla 5 Tipos de Tarifa.....                        | 84  |
| Tabla 6 Modelos de IVA en España .....              | 88  |
| Tabla 7 Periodicidad del IVA .....                  | 108 |
| Tabla 8 Compensaciones en Pandemia .....            | 114 |
| Tabla 9 Contabilización España 1 .....              | 117 |
| Tabla 10 Contabilización España 2.....              | 117 |
| Tabla 11 Contabilización España 3.....              | 118 |
| Tabla 12 Contabilización España 4.....              | 118 |
| Tabla 13 Contabilización Colombia 1 .....           | 119 |
| Tabla 14 Contabilización Colombia 2 .....           | 119 |
| Tabla 15 Contabilización Colombia 3 .....           | 119 |
| Tabla 16 Contabilización Colombia 4 .....           | 120 |
| Tabla 17 Equivalencia en Pesos y Euros .....        | 120 |

## **Introducción**

Para el desarrollo y crecimiento de una sociedad se hace necesario contar con un sistema tributario, este con la finalidad de que la recolección de los tributos supla las necesidades de mantenimiento y expansión de un país. Uno de estos tributos o impuestos es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para Colombia e Impuesto al Valor Añadido en España, son una de las formas más importantes que se usa para el recaudo y se asigna de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo para el caso colombiano o con el Programa para el Gobierno en el caso español, vigentes en ese momento y puede ser enfocado a diferentes áreas como educación, apoyo social, vivienda, infraestructura, deporte, cultura, defensa entre otros.

El IVA en Colombia como en España es recaudado por medio de los impuestos a bienes y servicios en diferentes tarifas, la tarifa general para Colombia es del 19% y en España es del 21%, es un impuesto del orden nacional, indirecto, real, causal y de régimen general (DIAN, 2012) y el Impuesto sobre el Valor Añadido es un impuesto indirecto que afecta el consumo y esta grava la enajenación de bienes en la forma y condiciones que establezca la Ley (Estado A. E., 2022). Para el año 2019 el recaudo más importante fue el del IVA, en Colombia se recaudó el 8.5% del PIB y en España el 10% como se muestra en la siguiente grafica oficial de la OCDE.

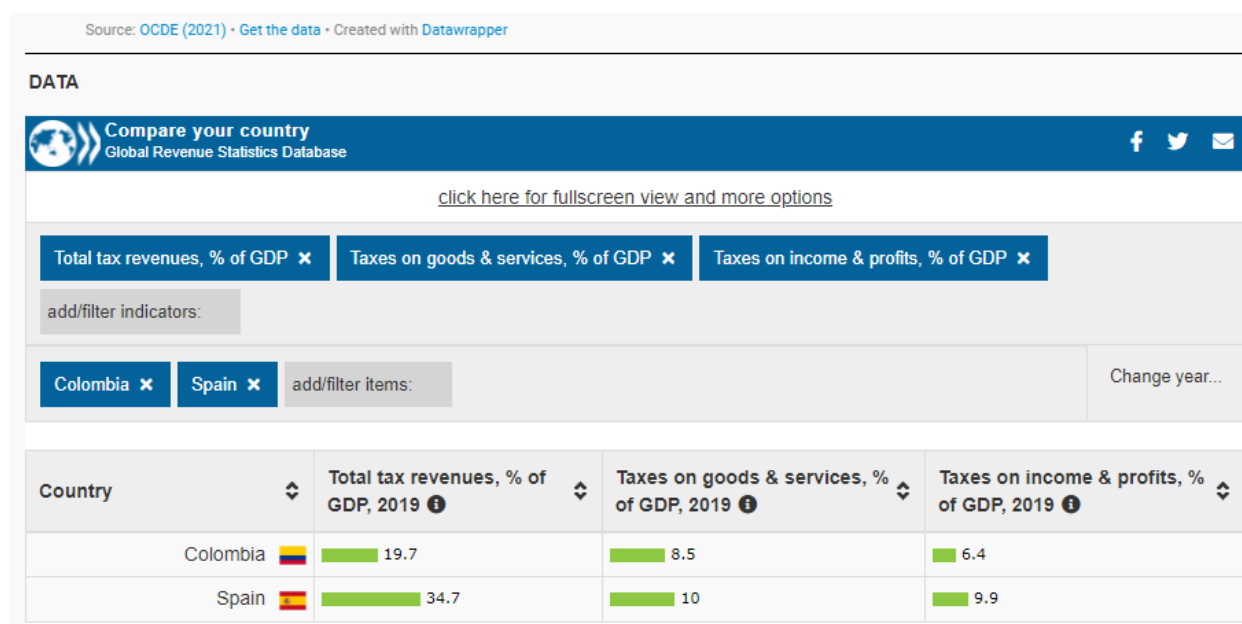


Ilustración 1 PIB Colombia / España 2019 (Tomado OECD, 2022)

Además del papel fundamental que desempeña el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Colombia y España en términos de recaudación fiscal y financiamiento de programas gubernamentales, es importante resaltar otros aspectos relevantes relacionados con su aplicación. En ambos países, el IVA se rige por normativas y regulaciones específicas que establecen las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos, así como los procedimientos para su declaración y pago. La Agencia Tributaria en España y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en Colombia son las entidades encargadas de la gestión, inspección y recaudación de este impuesto. Además, existen conceptos clave como el hecho generador, que determina el momento en que se produce la obligación tributaria, y las tarifas impositivas que se aplican a la base gravable. Asimismo, la evolución y análisis del recaudo del IVA en ambos países brindan información valiosa sobre el comportamiento económico y el impacto de este impuesto en la sociedad.

El trabajo se estructura en cuatro capítulos que abordan de manera exhaustiva el tema de investigación. En el primer capítulo, se presenta un análisis teórico completo que abarca desde los antecedentes relevantes hasta las diferentes teorías que proporcionan una base para comprender el tema en cuestión. El segundo capítulo se centra en examinar el funcionamiento del impuesto al valor agregado (IVA) en ambos países, brindando una explicación detallada de los diferentes elementos que componen la obligación tributaria en cada uno de ellos. En el tercer capítulo, se realiza una comparación de las cargas impositivas a través de un ejercicio práctico de IVA, evaluando las diferencias y similitudes entre los dos países analizados. Por último, en el cuarto capítulo, se presentan y examinan las estrategias de compensación implementadas en España y Colombia, proporcionando un análisis en cada contexto. A través de esta estructura, el trabajo busca ofrecer una visión integral y detallada del tema, abordando aspectos teóricos y prácticos en el ámbito de la tributación en ambos países.

## Del Problema de Investigación

### Antecedentes del Problema de Investigación

El IVA en el sistema tributario de Colombia, es el impuesto indirecto con porcentaje de recaudación más importante en una proporción similar al impuesto a la renta, en los últimos años ha ocupado un lugar destacado como lo muestra la ilustración 1 en los recursos de las entidades territoriales para el desarrollo de políticas económicas para la inversión y el desarrollo social. El IVA en España es un impuesto armonizado en el marco de la Unión Europea (UE), por lo que los Estados miembros de la misma deben adecuar su normativa a la de la UE; sin embargo, estas disposiciones no se aplican en todo el territorio español, están excluidos del IVA las Comunidades Autónomas de Canarias donde se aplica otro impuesto llamado Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)<sup>1</sup> y para las Comunidades Autónomas de Ceuta y Melilla se aplica el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI)<sup>2</sup>, (España, 2022).

| Country  | Total tax revenues, % of GDP, 2017 | Taxes on goods & services, % of GDP, 2017 | Taxes on income & profits, % of GDP, 2017 |
|----------|------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Spain    | 33.9                               | 10.2                                      | 9.6                                       |
| Colombia | 19                                 | 8.2                                       | 6.3                                       |

| Country  | Total tax revenues, % of GDP, 2018 | Taxes on goods & services, % of GDP, 2018 | Taxes on income & profits, % of GDP, 2018 |
|----------|------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Spain    | 34.7                               | 10.2                                      | 10.1                                      |
| Colombia | 19.3                               | 8.2                                       | 6.5                                       |

| Country  | Total tax revenues, % of GDP, 2019 | Taxes on goods & services, % of GDP, 2019 | Taxes on income & profits, % of GDP, 2019 |
|----------|------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Spain    | 34.7                               | 10                                        | 9.9                                       |
| Colombia | 19.7                               | 8.5                                       | 6.4                                       |

Ilustración 2 IVA % Recaudo Colombia - España 2017 / 2019 (Tomado OECD, 2022)

<sup>1</sup> IGIC: Es un impuesto aplicado al consumo de determinados productos o servicios que se limita al territorio de las Islas Canarias, funciona exactamente igual que el IVA peninsular, al que sustituye en las islas donde se aplica. Abarca también el espacio aéreo Canario y hasta un radio de 12 millas náuticas alrededor de todo el archipiélago.

<sup>2</sup> IPSI: Los impuestos municipales gravan la producción, transformación e importación de bienes inmuebles, la prestación de servicios y la entrega de bienes inmuebles en Ceuta y Melilla. Con este impuesto se busca allegar fondos a estas ciudades desfavorecidas por razones económicas y geográficas. Con relación al IVA ambos impuestos son indirectos y gravan operaciones similares en ámbitos espaciales distintos.

En la investigación *Estudio comparado sobre la regulación del impuesto al valor agregado (IVA) en Colombia y España* se realiza una comparación con la metodología de estudio de paradigma cualitativo descriptivo documental. A través de un análisis del contenido se evidencia que en los países del estudio, el recaudo del IVA es una fuente generadora de progreso y enriquecimiento, sin embargo con el paso de los años estos tributos tienen diferentes tratamientos jurídicos y económicos como la modificación de tasas, la inclusión o exclusión de productos gravados con el impuesto al IVA y este no siempre termina satisfaciendo las necesidades del Estado y de las personas que más lo requieren sino que también queda en manos de la corrupción que hace un mal uso del mismo. (Polo Rodríguez & Villasmil Molero, 2018).

En esta investigación se tomó como referentes teóricos a los autores Parra, J. & Torres, F. (2002). Ellos buscaban determinar la progresividad del impuesto al valor agregado (IVA), comparando escalas anuales y considerando el ciclo de vida de una persona, así como el efecto redistributivo apoyándose en la teoría de la incidencia que trata sobre el efecto en el equilibrio económico que ocurre cuando hay un cambio en los impuestos. Otro de los referentes es Marcos, F. (2011). El cual muestra una visión panorámica del impuesto sobre el valor añadido en España, mediante las características básicas, la evolución de los tipos impositivos y los cambios normativos.

La investigación denominada *Análisis comparativo entre el impuesto a las ventas en Colombia y el impuesto al valor añadido en España* es un estudio que fue elaborado bajo la metodología del derecho comparado, dentro de los objetivos propuestos se encontraban: a) analizar los elementos básicos del IVA, b) sintetizar el desarrollo de las normas que lo regulan, los elementos tributarios y la forma de operar de ambos países. En el proceso investigativo se dio a conocer el marco histórico de los impuestos en Colombia y se complementa este estudio con el

análisis de los convenios para evitar la doble imposición con el fin de prevenir la evasión fiscal (Fajardo-Calderón, Suarez Amaya, & Santa Fajardo, 2013).

En esta investigación se tomó como referentes teóricos a Restrepo, J. C. (2000). El cual aborda la teoría de hacienda presentando los objetivos de las finanzas públicas, el gasto público, la historia y teoría general de los ingresos públicos, principales tributos nacionales, el presupuesto, la deuda pública, aspectos fiscales y descentralización, y por ultimo las regalías. También se trabajó con el referente Fajardo C., C.; Díaz C., M. C.; Cabal C., C. C. (2008), en su texto el impuesto a las ventas y su efecto fiscal en la contabilidad pone en contexto de forma general el impuesto a las ventas explicando las definiciones, la estructura, las características los elementos del impuesto, la contabilización sobre el IVA y demás obligaciones fiscales.

Una de las investigaciones realizadas al año 2021 por Valencia y Vásquez es la titulada ***Análisis comparativo del IVA: gestión de impuestos de Colombia y de Venezuela de acuerdo con la normativa vigente***, que tiene como objetivo comparar el tratamiento del IVA entre la gestión de impuestos de Colombia y Venezuela en la normativa vigente, la metodología usada es de carácter cualitativo y utiliza como instrumentos el análisis documental de la normativa aplicable a este impuesto, mostrando la relación del sistema tributario en elementos como el hecho generador, la causación y los responsables, llegando como recomendación a que se debe unificar en lo posible, la aplicación y recaudación, y gestionar el comercio exterior en función del impuesto al valor agregado, además de optimizar y promover la operatividad del proceso de promoción del comercio de bienes y servicios entre países. (García & Vásquez Carreño, 2021).

La investigación se trabajó con los referentes teóricos Caamal Yam, E., Cortes Pérez, I., & Solís Vargas, K. (2019) en su texto *planeación fiscal como estrategia para la toma de decisiones*. En el cual abordan los argumentos sobre la importancia de la planificación tributaria

describiendo estrategias en la toma de decisiones, sostienen que reducir y controlar de manera legal la carga de los impuestos sin caer en la evasión o la elusión fiscal logra una optimización de la utilidad neta.

También tienen como referente a Martínez Manrique, E., Rey Valdivieso, V., & Reyes Castañeda, J. (2016) en su texto *Estado del arte en la línea de tributación, mediante la recopilación de investigaciones sobre tributación producidas en la Universidad Santo Tomás y en otras universidades*, en este los autores analizan la historia para crear una base de conocimiento acumulado en donde encuentran un panorama de los tributos y los cambios normativos que ha sufrido el país abordado desde diferentes puntos de vista.

El trabajo de grado titulado ***Análisis del proceso de devolución y compensación de saldos a favor por conceptos de Iva*** realizado por Mónica Gáez y Luz Ocampo como tesis de pregrado para optar al título de Contador Público en la Universidad del Valle, tiene como objetivo principal de conocer el proceso de devolución y compensación de los saldos a favor de IVA, aspectos normativos vigentes relacionados con la devolución y compensación de saldos a favor, el proceso de devolución y compensación de saldos a favor por concepto de IVA, y el nivel de conocimiento de las personas naturales y jurídicas (Gáez García & Ocampo Toro, 2019).

Esta investigación se trabajó con los referentes Perry y Cárdenas (1986), los impuestos representan el dinero que debe ser pagado al Estado por parte de individuos, familias o empresas, como contribución a sus ingresos. Esta es la forma más relevante a través de la cual el Estado obtiene los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades y funciones. También tienen por referente a Aniceto y Santillán (1962), que afirman que el impuesto se refiere a una porción de la renta nacional que el Estado se apropia con el propósito de satisfacer las necesidades públicas, tomando ese dinero de las partes proporcionales de dicha renta que pertenecen a las

economías privadas. Sin embargo, el Estado no ofrece una compensación específica y recíproca a estas economías privadas por la parte de renta que se les ha restado.

El trabajo de grado titulado ***abriendo la caja negra de la política fiscal. un análisis de la planeación fiscal de cara a las reformas tributarias tramitadas en Colombia entre 2014 y 2019*** realizado por Andres Tovar y Gina García como tesis de pregrado para optar al título de Contador Público en la Universidad del Valle, tiene como objetivo principal el análisis los diferentes procesos de planeación fiscal tramitadas en Colombia en los periodos comprendidos del 2014 al 2019. Esto para determinar la coherencia de los planes fiscales llevados a cabo bajo la mirada del Estado social de derecho (Tovar Cano & Garcia Rojas, 2022).

Esta investigación se trabajó con los referentes Mattos (2002), en su texto la Nuevas teorías del crecimiento económico: una lectura desde la perspectiva de los territorios de la periferia. Este texto es un trabajo que se introdujo en las tres corrientes que tuvieron lugar en el siglo XX en las diferentes crisis, modelos como el Keynesiano, Clásico y Endógeno los cuales en el desarrollo que se ha tenido aportan a los agentes económicos y crecimiento general. También tiene como referente Villar (2007, el cual aborda consideraciones sobre los elementos jurídicos del Estado Social de Derecho como lo son la separación de poderes, principio de garantía de los derechos fundamentales, protección jurídica entre otros.

El trabajo de grado titulado ***Impacto del impuesto al valor agregado IVA en Colombia*** realizado por Andrade como tesis de pregrado para optar al título de Contador Público en la Universidad Cooperativa de Colombia, tiene como objetivo principal el estudiar la tasa cero de IVA en concordancia con la naturaleza del Impuesto al Valor Agregado y demostrar cómo además de ser contrario a la esencia del IVA, se derivan resultados adversos para el sector productivo nacional. Mediante estos objetivos se puede establecer las afectaciones que tiene

Colombia en su dinámica y entender la diferencia entre el valor que se custodia para el Estado y el pago final que hace el contribuyente (Andrade Martínez, 2020).

Esta investigación se trabajó con los referentes Arias, M, Plazas Vega, M (2002), en su texto *la Armonización tributaria de los impuestos directos en los países de la comunidad andina, elaboración de recomendaciones y reglamentos sobre armonización de impuestos indirectos*.

Este texto es un trabajo que se adelantó como proceso de integración de los miembros de la CAN - Comunidad Andina de Naciones en el área política, social y comercial, de tal forma que fortalezca los mercados internacionales. También tiene como referente a Plazas Vega, M, en su libro *El Impuesto sobre el Valor Agregado IVA*, 2da Edición (1998). En el cual se abordan las consideraciones generales sobre el impuesto al valor agregado y todos sus cambios legislativos, se analizan las ventajas y desventajas del impuesto plurifásico sobre el valor añadido y en su crítica a la forma de liquidación y la evolución que ha tenido en Colombia.

En el documento ocasional 1810 del Banco de España ***Estructura impositiva de España en el contexto de la Unión Europea*** se proporciona una descripción estructural del sistema fiscal español presentada en relación con los patrones observados en las economías de la Unión Europea en España, se destaca en su presentación la relación de ingresos tributarios sobre el PIB por debajo del promedio de la UE-28<sup>3</sup> (Países miembros de la UE hasta 2020). España se caracteriza por tener de forma constante una de las tasas de consumo efectivo más bajas de todos los países de la UE-28.

En cuanto a los impuestos laborales, la recaudación de España como porcentaje del PIB también es inferior a la media de la UE-28. El IVA es la principal figura de los impuestos especiales en Europa, representando una media del 7,8 % del PIB de la UE-28 en 2016. (Lopez-

---

<sup>3</sup> Término de uso frecuente y hace referencia al número de países pertenecientes a la Unión Europea

Rodríguez & García Ciria, 2018), de esta manera este documento del Banco de España es un referente en cuanto a la estructura impositiva y específicamente, al impuesto sobre el valor añadido.

En la investigación titulada *Los hechos gravados en el IVA en el derecho comparado*, Villanueva aborda las definiciones de hechos clave para la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el derecho comparado (España, México, Chile, Colombia, Argentina y Perú), para evaluar qué ley proporciona la definición adecuada, según los principios del *common law*, neutralidad y seguridad. El autor destaca que no existe un requisito legal para que sean tratadas como transacciones de “valor agregado” o que sean bienes o servicios que finalmente puedan ser consumidos en conjunto como condición para configurar el hecho imponible. En el caso de las ventas de inmuebles, a pesar de los matices, existe una coincidencia en la definición de hecho imponible, dando como conclusión que la definición de los hechos imponibles en las diversas leyes debe basarse en los principios de neutralidad y universalidad del impuesto al valor agregado, así como en el principio de seguridad jurídica. (Villanueva Gutiérrez, 2014).

Esta investigación trabajó los referentes bibliográficos De la Peña Riquelme, M (1993). En su texto *Las transferencias de bienes y derechos afectas al IVA*, en el aborda las características económicas y tributarias fundamentales, los conceptos jurídicos, analiza las instituciones de derecho e integra todos los componentes del tributo haciendo un repaso en la historia del tributo.

Otro referente es Fenochietto, R (2001) en su libro titulado *El impuesto al valor agregado, análisis económico, técnico y jurídico* pretende brindar un panorama del impuesto desde su significado en la economía, pasando por sus componentes y el análisis en los diferentes sectores, también realizando una comparación en la legislación del país.

## **Planteamiento del Problema de Investigación.**

El IVA fue creado por Maurice Lauré en el año 1954 en Francia como tesis de derecho a una nueva forma de tributación que se denominó “*Taxe Sur Le Valeur Ajoutée*” (Impuesto al Valor Agregado) (Lauré, 2001), tal como dice Lauré “El IVA se basa en el valor agregado de la Nación y las empresas sirven sólo como recaudadores de impuestos” (Lauré, 2001, pág. 11). Una vez adoptado el IVA en Francia este se extendió por la Unión Europea. En España este impuesto comenzó a ser exigido por la adhesión que tenía en proceso a la Comunidad Económica Europea (CEE) y, a través de la Ley 30 de 1985 se establece el cambio del Impuesto General aplicado sobre el Tráfico de las Empresas al de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) (Estado A. E., 1985); igualmente en Colombia este impuesto se remonta al año 1963 con el presidente Guillermo León Valencia con el Decreto especial 3288 como tributo monofásico<sup>4</sup>, pero este llegó a los minoristas y consumidores en el año 1983 con la tarifa del 10% y otras diferenciales con el Decreto Ley 3541 de 1983 (Moncayo, 2016).

El IVA en Colombia es recaudado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) este dinero ingresa al Estado como ingresos corrientes y es invertido en gran parte de la suma, para satisfacer las necesidades primarias de la población como son la educación, vivienda, salud, nutrición y otros (ASOBANCARIA, 2021), igualmente en España los impuestos son recaudados por la Agencia Pública, equivalentes a montos de euros que los ciudadanos por ley están obligados a pagar para que las Administraciones Públicas (el Estado, las Comunidades Autónomas, los Municipios) dispongan de los recursos para financiar las necesidades públicas (Tributaria, Agencia Tributaria, 2013).

---

<sup>4</sup> El impuesto es monofásico cuando grava un ciclo de la cadena como lo es la etapa de producción o comercialización.

El IVA es un impuesto que se recauda y es usado posteriormente en diferentes gastos del Estado. Este es un impuesto de naturaleza indirecta y aplicado a todos los ciudadanos sin importar la capacidad económica de estos, condición que deriva en la característica de regresividad<sup>5</sup>; para lo que el profesor Tipke sostiene que “Sin embargo, la técnica del impuesto sobre el valor añadido dificulta el llevar a la práctica la protección del mínimo existencial anclada, entre otros principios, en el de capacidad económica” (Tipke, 2002, pág. 44), para lo cual se hace necesario realizar un estudio comparativo entre el IVA aplicado en Colombia y el aplicado en España para ser llevado a un análisis de las compensaciones a la sociedad, al igual el estudiar el manejo e implementación en Europa, específicamente en España, analizando las modificaciones y estrategias que ellos desarrollaron para evitar la evasión va a facilitar a Colombia implementar acciones similares y así alcanzar los objetivos propuestos en el país.

### **Formulación del Problema de Investigación**

¿Cuáles son las características del IVA y las estrategias de compensación de este impuesto en Colombia y España vigentes al año 2022?

### **Sistematización del Problema de Investigación**

¿Cuál es el manejo del IVA desde el Estado y el contribuyente en Colombia y España?

¿Cuáles son las compensaciones por regresividad del IVA en los dos países?

¿Cuáles son las estrategias de compensación del IVA a nivel social en los dos países?

---

<sup>5</sup> Un impuesto regresivo es aquel que grava el consumo sin que se tenga en cuenta la capacidad de pago del comprador, así como el IVA.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Comparar las características generales del IVA y las estrategias de compensación implementadas por Colombia y España al año 2022.

### **Objetivos Específicos**

- Analizar el funcionamiento del IVA en Colombia y España.
- Comparar las cargas impositivas del IVA en los dos países.
- Examinar las estrategias de compensación implementadas en ambos países.

## **Justificación**

El IVA al ser uno de los impuestos con mayor nivel de recaudación en bienes y servicios, tanto en Colombia como en España, requiere de un análisis de la compensación de este a la sociedad ya que, este impuesto es regresivo, porque grava al consumo y no tiene en cuenta si el comprador tiene o no capacidad de pago. Dentro del análisis desarrollado se verificó el manejo del IVA, el cómo es aplicado en los dos países y con ello, hacer el proceso comparativo de un país europeo y un país latinoamericano.

El 28 de abril de 2020, Colombia se convirtió oficialmente en el integrante 37 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) consolidándose como el tercer país miembro de América Latina. Como entre los países miembros de esta organización se encuentra España, con esta investigación se busca establecer una afinidad a nivel de impuestos entre este país y Colombia, encaminada a la adopción de políticas o reformas que puedan aportar al desarrollo y al crecimiento, identificando procesos y modelos de tributación que puedan ser utilizados.

Para la profesión de contador público este trabajo aporta las herramientas y el conocimiento del manejo, procesos y compensaciones del IVA tanto en Colombia como en España, proporcionando conocimiento para poder ejercer cargos relacionados con estos temas, cumpliendo con el Proyecto Educativo del Programa (PEP) de Contaduría Pública de la Universidad del Valle, el cual busca formar estudiantes capaces de entender la realidad social y empresarial. (Facultad de Ciencias de la Administración - Comité de Programa Académico de Contaduría Pública, pág. 15).

La presente investigación se justifica, en la medida en que en Colombia el sistema de tributación se encuentra en constante ajuste y cuya proyección se da en función del cumplimiento

del plan tributario prevaleciendo la eficiencia e identificando aquellos aspectos que desde modelos internacionales con ciertos grados de similitud al colombiano permiten diseñar estrategias que fortalezcan los procesos de liquidación, presentación y pago de este impuesto indirecto. Por tanto, resulta relevante contrastar las categorizaciones realizadas a los sujetos pasivos, los mecanismos para la liquidación, presentación y pago del impuesto, la categorización de este con las respectivas tarifas y las formas como los gobiernos de ambos países han buscado compensar a poblaciones vulnerables por la regresividad de este impuesto.

Los resultados de esta investigación permiten informar al lector, el manejo y la ejecución del IVA, tanto en Colombia como en España, esta información resulta interesante para la población en Colombia que vaya a emigrar para España, el cual es el segundo país al que más emigran los colombianos, seguido de Estados Unidos. (COLOMBIA, s.f.)

## Marco de Referencia

### Marco Teórico

#### *La aplicación de la teoría de la agencia a la gestión pública según José Caamaño Alegre*

La teoría de la agencia apunta a un esquema analítico que permite a las entidades analizar, interpretar y comprender las relaciones que existen entre agentes y propietarios que tienen información asimétrica e intereses diferentes. En opinión del autor los enfoques tradicionales de la gestión pública y la administración pública muestran que su utilidad se ve limitada por la presencia de una serie de cuestiones pendientes, relacionadas con la estrategia, por lo que es necesario integrar estos enfoques “en un marco general para el análisis de la estrategia en los *outputs* de la Administración [el marco principal-agente]”. Las relaciones entre la Administración (“principal”) y sus proveedores de servicios o fabricantes de bienes (“agentes”) se modela, como un juego de estratégico entre las partes de un contrato.”

José Caamaño considera dos ejes como crítica de la teoría de agencia: primero "la simplificación y distorsión con la que se representa formalmente la línea jerárquica como una mera serie de contratos entre principales y agentes" (pág. 196), en este expone que el sector público básicamente se redujo a contratación y que la gestión pública se redujo a realizar seguimiento a todos los contratos entre principales y agentes, muestra que se volvió una relación de subordinación debido a intereses político-administrativos, burocráticos inclusive desde el contrato electoral y aún en los contratos a nivel inferior con los empleados encargados de la prestación del servicio; sin embargo reconoce que el modelo es útil en el sentido que permite a la institucionalidad usar mecanismos de licitación o concurso público.

El segundo eje de crítica es “el sesgo, no menos deformante y simplificador, que supone su individualismo y sus supuestos motivacionales” en las entidades se desdibuja el papel de

principal cuando se presentan intereses personales. En su crítica a Lane, el autor señala un agente principal que debería ser su norte al llegar a una provisión eficiente de servicios públicos; sin embargo, manifiesta que, al haber intereses personales, se presentan falsificaciones de registros de la producción o evasión de sus responsabilidades.

En definitiva, los atributos del modelo principal-agente que se ha ido criticando- asimétrica formalización contractual, individualismo egocéntrico y concepción de los sujetos como agentes optimizadores racionales- tienden a conformar una representación considerablemente abstracta e irreal de la vida administrativa. (pág. 200)

El autor Caamaño, al mostrar los riesgos y los sesgos que se presentan entre el modelo principal- agente, comparte cómo influye el actuar de las partes de forma negativa al interponer los intereses personales y esto a su vez le da al lector una visión de qué es la gestión pública y cómo el recaudo y la ejecución de los recursos mediante impuestos son invertidos en las obras establecidas por el gobierno.

La teoría de la agencia puede ser un fundamento relevante para el desarrollo del objetivo específico de analizar el funcionamiento del IVA en Colombia y España. Al aplicar esta teoría, se pueden examinar las relaciones entre la administración pública (principal) y los contribuyentes (agentes), quienes tienen intereses y niveles de información asimétrica. La existencia de esta relación principal-agente implica que la administración debe diseñar estrategias y mecanismos para mitigar los problemas de agencia, como la evasión fiscal y el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Al comprender los incentivos y comportamientos de los agentes económicos involucrados en el sistema del IVA, se puede evaluar la eficacia de las políticas de recaudación, las cargas impositivas y las estrategias de compensación implementadas en ambos países.

### ***Teoría de los contratos***

También conocida como economía de la información. De acuerdo con el autor Rafael Sarmiento Lotero en su texto *Teoría de los contratos un enfoque económico* - Cuadernos Latinoamericanos de Administración, vol. 1, núm. I, 2005 “estudia las consecuencias de la existencia de asimetría de información entre diversos agentes económicos (principal-agente) sobre la eficiencia de la relación que establecen”, En la ejecución de los contratos es muy importante el manejo eficiente de los recursos porque con una buena ejecución se puede tener mejores resultados, contribuyendo al desarrollo económico de las regiones esto atrae inversión tanto interna como externa.

La información es importante en las relaciones entre agente y principal, debido a que se deben conocer todas las variables para celebrar un contrato adecuado. La información puede ser simétrica cuando el principal y el agente tienen la misma información, o asimétrica que sucede cuando una de las dos partes posee más información que el otro, la información es completa o incompleta (estos términos tienen que ver con la disponibilidad de la información) y la información perfecta o imperfecta, cuando se hace referencia a si la información se conoce desde el principio de la celebración del contrato.

Cuando la información está completa y tiene orden lógico y cronológico se presentan tres situaciones:

1) En la ejecución de contratos se presentan dos casos de riesgo moral, el primero es que el Principal no puede controlar las acciones que realiza el Agente y el segundo riesgo se genera cuando después de firmado el contrato, el Agente adquiere información que usa para sacar provecho en la ejecución del contrato, perjudicando al Principal es sus ganancias.

2) La selección adversa se presenta en algunas ocasiones cuando el agente tiene información relevante e importante que le da ventaja y está la tiene antes de elaborar el contrato.

3) La tercera situación se presenta cuando el Agente tiene información y antes de elaborar el contrato, persuade al principal para que le otorguen la ejecución a él, significa que trata de que las condiciones para la ejecución tengan los términos que el agente cumpla.

La posición del autor hace referencia a las dificultades que se presentan debido a los riesgos implícitos en los contratos entre principal y agente, una porque a mayor nivel de salario mayor es el nivel de utilidad generado, mientras que el contrato requiera un mayor esfuerzo, este reducirá la utilidad. Como conclusión refiere que los precios son mecanismos importantes para el comportamiento del mercado y de los agentes ya que cuando son flexibles conducen a una asignación eficiente de los recursos y del mercado, mientras que cuando son rígidos no refleja información completa y a veces tienen sesgo.

Por otra parte “Los mercados de capitales y de intermediación financiera reducen los costos de transacción y monitoreo concentrando grandes volúmenes de información proveniente del público y las firmas” (P.23). Mediante este mecanismo permiten minimizar el problema de la información asimétrica logrando acceder a la información más relevante y poder asignar recursos a los sectores más productivos, por esto es necesario crear menús de contratos en donde se revele información privada a través de un sistema de incentivos que beneficien al agente y al principal con esto se logra articular los precios y el mercado y que se generen acuerdos óptimos.

Hay que recordar que una de las fuentes para la generación del IVA está dado por acuerdos entre las partes, mediante contratos tanto de forma escrita, como de forma verbal, es en la ejecución de ellos en donde mediante la facturación se genera el impuesto, por ello es tan

importante comprender la dinámica en la que funcionan los contratos ya que estos originan el recaudo del impuesto.

La teoría de los contratos puede ser un fundamento relevante para el desarrollo del objetivo específico de comparar las estrategias de compensación implementadas en Colombia y España en relación al IVA. Al aplicar esta teoría, se puede analizar cómo los contratos entre la administración tributaria y los contribuyentes se diseñan para mitigar los riesgos de asimetría de información y maximizar la eficiencia en la recaudación del impuesto.

Esta teoría permite entender las posibles dificultades y riesgos asociados a la implementación de estrategias de compensación en el contexto del IVA. Por ejemplo, se puede analizar cómo los contratos tributarios establecen incentivos para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de pago, evitando comportamientos oportunistas que afecten negativamente el sistema de recaudación.

### ***Teoría de los stakeholders***

De acuerdo con Freeman padre de la teoría de partes interesadas (1984), "la Teoría de los *Stakeholders* considera que las organizaciones están compuestas por un conjunto de actores, a los que denomina grupos de interés, aborda la moral y los valores en la gestión de una organización, como los relacionados con la responsabilidad social corporativa, la economía de mercado y la teoría del contrato social".

En este modelo, las empresas se centran únicamente en las necesidades y deseos de cuatro partes: inversores, empleados, proveedores y clientes. Por lo tanto, esta teoría asume que hay otros actores, incluidas las agencias gubernamentales, las asociaciones sindicales, las comunidades, las asociaciones comerciales, los empleados potenciales, los clientes potenciales y el público en general a veces incluso considera a los competidores "participantes".

Por lo anterior, el autor Antonio Argandoña IESE Business School presenta el significado de la creación de valor económico y su apropiación por parte de los distintos *stakeholders* permitiendo ampliar el marco de gestión de la empresa, en las organizaciones la visión principal es la maximización del valor económico de los accionistas; sin embargo, la ampliación de valor a todos los *stakeholders* en el marco de gestión de la empresa, permitirá no solo crear un tipo de valor, sino varios que permiten encontrar vías para obtener desarrollo económico y no económico.

Hay seis tipos de valores, el primero son los *valores extrínsecos*: son de naturaleza económica son creados en compañía de los empleados, el segundo los *valores extrínsecos inmateriales*, que proporciona la empresa, como son los reconocimientos, algunas formaciones académicas, distinciones honoríficas. La tercera *valores extrínsecos psicológicos*, es la satisfacción del trabajo realizado, ese es personal no puede ser apropiado por la empresa, el cuarto son los *valores intrínsecos*, que tienen formas de aprendizajes operativos por medio de la adquisición de conocimientos y capacidades, estas las adquiere el agente con cooperación de los otros stakeholders, el quinto son los *valores trascendentes* que son aprendizajes evaluativos, los genera el propio agente como consecuencia de las decisiones de el mismo. Como sexto, están los *valores que son externalidades, positivas o negativas* generando impacto no directamente en la transacción entre empresa y empleado, sino en otros aspectos como el ambiente laboral, la motivación de los demás o el mal ejemplo (valores o disvalores).

En la generación de los impuestos, los *stakeholders* son quienes desde el macroentorno generan informes sobre responsabilidad social corporativa donde se obtienen datos que ayudan a entender el impacto en la sociedad, economía y medio ambiente.

La teoría de los stakeholders es fundamental para el desarrollo del objetivo específico de comparar las características generales del IVA y las estrategias de compensación implementadas por Colombia y España. Esta teoría nos permite identificar y comprender los diferentes grupos de interés involucrados en la implementación del IVA en ambos países, y cómo estos actores influyen en las estrategias de compensación.

Al considerar la teoría de los stakeholders, se puede analizar cómo se distribuye la carga impositiva del IVA entre los diferentes grupos de interés, como los proveedores, los consumidores y las agencias gubernamentales. Además, permite examinar cómo se diseñan y aplican las estrategias de compensación para mitigar posibles impactos negativos del impuesto en determinados grupos, como los sectores más vulnerables de la sociedad.

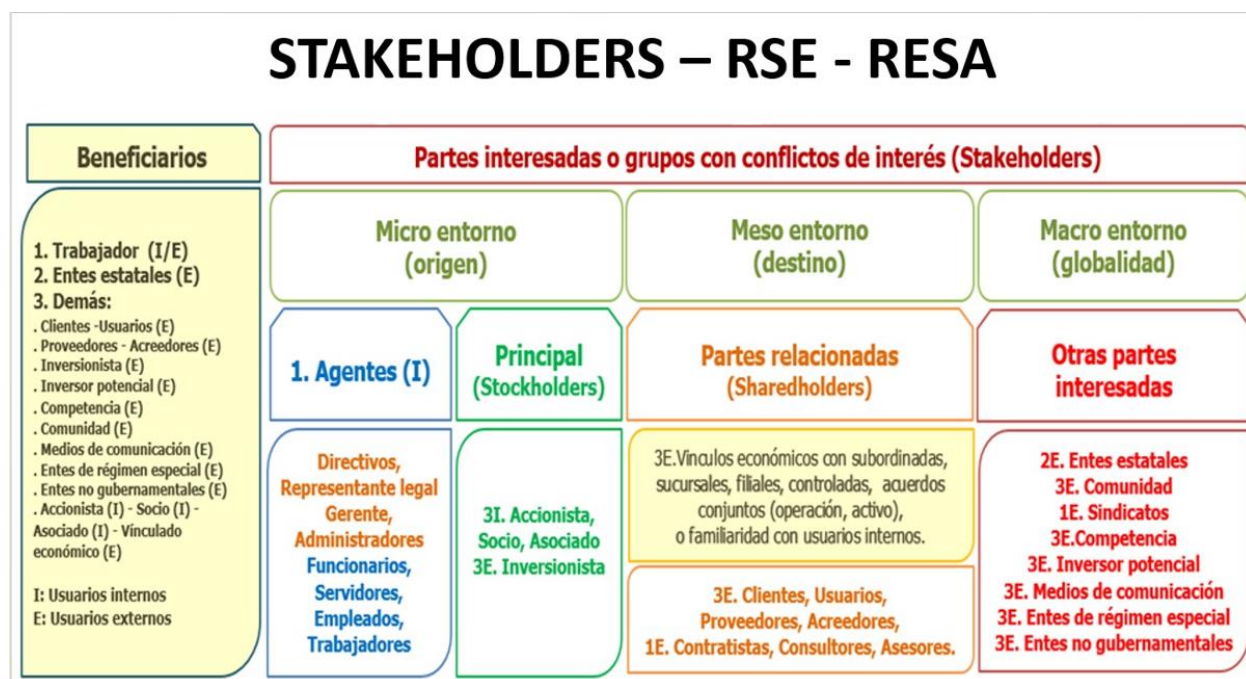


Ilustración 3 Stakeholders RSE Fuente: Gherson Grajales, Claudia Mendieta (2017). Estándares de RSE

Estas categorías de stakeholders que hacen referencia a una organización se aplica de la misma manera o asimilada a la aplicada desde el Estado como principal o *Stockholders* a ciudadanos que sería aplicable como parte relacionada o *Sharedholders*.

### ***Teoría de la Hacienda Pública***

De acuerdo con la publicación del autor José M González Paramo la teoría convencional de la Hacienda Pública se ocupa de estudiar los procesos de asignación y distribución de recursos a los que da lugar la intervención pública mediante programas de ingresos y gastos dentro de una economía nacional.

La Hacienda Pública está compuesta por tres elementos, el sistema de crédito público, sistema de tesorería, y sistema de contabilidad. Para los objetivos de la hacienda pública, los gobiernos locales deben encaminarse a proporcionar bienes y servicios públicos a la comunidad, pero debido a la escasez de recursos, se deben priorizar las necesidades, donde se cuenta con las herramientas de la elección pública.

Para desempeñar su papel en el Estado, la hacienda pública está regida por principios asimilables a los del presupuesto público tales como planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeóstasis, las cuales han desarrollado un sólido desempeño financiero en el sector público. Tiene perspectivas políticas, jurídicas, sociológicas, psicológicas, económicas, contables y éticas. Tiene diversidad de agentes. Complementa áreas de conocimiento no relacionadas con el sector financiero.

Los instrumentos de intervención y principios de imposición internacional son: primero los instrumentos directos e indirectos, segundo los aranceles, impuestos y subsidios sobre las transacciones en el exterior, tercero los principios de imposición internacional, transacción de bienes, remuneración de factores.

La teoría de la Hacienda Pública es fundamental para el desarrollo del objetivo específico de comprender la finalidad en la disposición de los recursos públicos y la forma en la que opera

el Estado en el momento de recibir los recaudos por impuestos, como es el caso del IVA. Al conocer los principios y herramientas de la Hacienda Pública, se puede analizar cómo se asignan y distribuyen los recursos públicos, incluyendo aquellos obtenidos a través del impuesto al valor agregado. Esto permite entender cómo se priorizan las necesidades y se planifican los gastos públicos, así como evaluar la eficiencia y efectividad de las políticas de financiamiento estatal.

### ***Teoría de las Finanzas Públicas***

Esta teoría asimila al gobierno con un planificador social que maximiza los intereses de los agentes a través de un cierto nivel de gasto que financia las inversiones sociales del Estado gravando la renta del trabajo.

Las finanzas públicas se centran en el recaudo, el desembolso y la gestión de la deuda pública de una nación. Es decir, son la rama de las finanzas que se enfoca en tres aspectos de la responsabilidad del gobierno: la tributación, la deuda y el gasto público. Siendo un punto principal en el estudio del IVA.

Entre los elementos de las finanzas públicas están el panorama económico, la postura fiscal, los ingresos y gastos presupuestales, la aplicación de los recursos provenientes del gobierno y la deuda pública. Esta última determina la posición presupuestaria, entendida como el resultado de los flujos económicos reconocidos por el sector público durante un período determinado que afectan la posición financiera de dicho sector.

El autor Benjamín Retchkiman K en su libro *Teoría de las Finanzas Tomo 1* en su teoría general de la economía publica explica entre otros, los objetivos que tienen las finanzas públicas con el fin de ser un medio de consulta y de aprendizaje para el lector, entre estos objetivos están la eficiencia económica en el uso de los recursos productivos, empleo completo, libertad en el uso de los recursos, estabilidad económica, desarrollo económico, equidad en la distribución del

ingreso. En su libro, divide la economía pública principalmente en la satisfacción de las necesidades sociales; es decir, la necesidad de la acción del gobierno para regular la asignación de recursos, la tributación y el gasto en bienes y servicios que están disponibles gratuitamente para los consumidores, segundo la distribución del ingreso y la riqueza, el tercero la estabilidad económica en donde se usará una combinación de déficit y superávit para controlar la demanda, cuarto el desarrollo económico en donde el Estado debe usar una serie de mecanismos y políticas para impulsar la producción y productividad en la sociedad.

La teoría de las finanzas públicas es fundamental para el desarrollo del objetivo específico de examinar las estrategias de compensación implementadas en Colombia y España. Al estudiar esta teoría, se comprenden los principios económicos y financieros que sustentan las decisiones del gobierno en cuanto a la asignación de recursos y la implementación de políticas fiscales INGRESO Y DEUDA. Esto permite analizar de manera crítica las estrategias de compensación utilizadas por ambos países en relación al Impuesto al Valor Agregado (IVA), evaluando su efectividad, equidad y eficiencia en la redistribución de la carga impositiva y en la protección de los agentes económicos.

### ***Teoría de la Tributación***

Hace referencia a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuada o suficiente para solventar el gasto del Estado.

Los principios del sistema tributario son, la legalidad, equidad, eficiencia, progresividad e irretroactividad de las leyes tributarias; y la obligación de todos de contribuir al Estado en el marco del concepto de equidad e igualdad.

La teoría plantea básicamente que a medida que aumenta el tipo impositivo, aumentará el recaudo fiscal, sin embargo, esto genera desincentivos económicos, pérdida de empleo y genera

alicientes para que las personas no paguen los impuestos respectivos, lo que estimulará los incentivos para la evasión fiscal (Laffer, 2004).

En el ámbito económico, el impuesto debe ser entendido como una contribución que cada ciudadano realiza de manera obligatoria al Estado para que pueda ser redistribuido de acuerdo con las necesidades del momento.

Chávez, Ackermann, manifiesta que la tributación se fundamenta por un conjunto de teorías entre ellas está la teoría de los servicios públicos (la causa o fundamento de la imposición tributaria es el de costear servicios, el contribuyente paga tributos siendo equivalente a los servicios que recibe), la teoría de la sujeción (sostiene que la obligación tributaria no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares y su fundamento es la relación de sujeción), la teoría de la necesidad social (indican que el fundamento de la tributación es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del Estado), la teoría del seguro (considera el tributo como un pago de una prima de seguro que sirve para la protección que el Estado otorga a la vida y al patrimonio de los particulares), la teoría del gasto público (el fundamento jurídico de la imposición tributaria es la necesidad de sufragar el gasto público que se destina a la satisfacción de necesidades individuales y colectivas) y la teoría de Eheberg (la cual expresa que no tiene fundamento y es criticada por simplista y materialista con el fin de servir al interés de todos).

Dentro de las cargas impositivas se encuentra el IVA, este como otros impuestos fundamentados por otras teorías que al momento de analizarlas se observa una sinergia entre ellas.

La teoría de la tributación es un fundamento clave para el desarrollo del objetivo específico de comparar las cargas impositivas del IVA en Colombia y España. Esta teoría

proporciona los principios y criterios necesarios para evaluar la equidad y eficiencia de los sistemas tributarios de ambos países, así como para comprender cómo se estructuran las tasas impositivas del IVA y cómo afectan a diferentes sectores económicos. Además, la teoría de la tributación permite analizar la progresividad del impuesto, es decir, cómo se distribuye la carga impositiva entre los contribuyentes.

### ***Teoría de las Generaciones Futuras***

Según el artículo 3 la ley 99 de 1993, en Colombia se trata a las generaciones futuras como sujetos de derechos y obligaciones porque según la ley colombiana y la mayoría de los tratados internacionales de carácter ambiental ratificados por el país, las generaciones tienen el derecho de recibir de la generación presente "unos recursos naturales y un ambiente en tales condiciones que les permita satisfacer sus necesidades de vida".

Pero para el autor Alexander López Quiroz “los miembros de las generaciones por concebir y los concebidos, que no están sujetas a derechos y obligaciones, no pueden tener derechos subjetivos, ya que esto constituiría una paradoja, porque la ley prevé obligaciones, debe dejarles suficientes recursos naturales y un ambiente sano para su existencia, pero ellos no pueden acceder a este derecho, por no adecuarse a la definición prevista por la ley según la cual solo pueden ser sujetos de derechos y obligaciones o tener personalidad jurídica los seres humanos nacidos vivos.

Por ende, las generaciones futuras hoy, todavía no tienen derecho frente a nosotros, según el marco regulado por el Código Civil colombiano, esto exige reestructurar la definición de persona y personalidad jurídica, so pena de que se haga inaplicable e inexigible esa obligación legal” (P.16)

La teoría de las generaciones futuras proporciona un fundamento sólido para el desarrollo del objetivo específico de analizar el funcionamiento del IVA en Colombia y España. Esta teoría proporciona un marco ético y normativo para evaluar el impacto del IVA y las estrategias de compensación en relación con las necesidades y derechos de las generaciones futuras. Este enfoque garantiza que se considere la sostenibilidad y la equidad intergeneracional en la formulación y aplicación de políticas fiscales, lo que contribuye al logro de los objetivos específicos planteados en la investigación.

## **Marco Conceptual**

### ***Impuestos o tributos***

Moya Millán (2006), define el tributo como “las prestaciones obligatorias comúnmente en dinero, exigidas por el Estado en virtud de su poder de imperio a las personas que se encuentran sometidas al ámbito especial de una ley, con la finalidad de cubrir los gastos públicos” (P.83). Este es uno de los conceptos clave; sin embargo, para comprender la siguiente investigación se requiere conocer otros términos como el impuesto, que es un tributo o carga que se obligan a pagar personas físicas y jurídicas al Estado para soportar los gastos públicos (Unidad administrativa especial del inspector general de tributos, rentas y contribuciones parafiscales, 2021). Este cuenta con los siguientes elementos: *Sujeto activo* quien es el acreedor de la obligación tributaria, el *sujeto pasivo* que es la persona natural o jurídica a la que está sujeta una obligación tributaria, bien como contribuyente del impuesto o como su sustituto, el *hecho generador* este es al obligación tributaria nace de un hecho económico al que la ley le atribuye una consecuencia, la *base imponible* que ha sido determinada por la Corte Constitucional como el grado o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la

correspondiente tarifa, para de esta manera liquidar el importe de la obligación tributaria, se trata de la cuantificación del hecho gravable sobre el que se aplica el impuesto sobre la tarifa aplicable; por último, está la *tarifa*, que se entiende como la magnitud o el monto que se aplica a la base gravable y determina el valor final del tributo que debe sufragar el contribuyente.

Los impuestos o tributos son fundamentales en el ámbito de las finanzas públicas. Estos son pagos obligatorios que las personas físicas y jurídicas deben realizar al Estado para contribuir al financiamiento de los gastos públicos. El impuesto, en particular, es una forma de tributo que recae sobre los ciudadanos y las empresas, y se destaca por su carácter obligatorio.

El impuesto consta de diferentes elementos que determinan su funcionamiento. El *sujeto activo* del impuesto es el Estado, que actúa como acreedor de la obligación tributaria y tiene la facultad de exigir su pago. Por otro lado, el *sujeto pasivo* es la persona o entidad que está sujeta a la obligación de pagar el impuesto. El *hecho generador* del impuesto es el evento o circunstancia que da lugar a la obligación de pago, y puede estar relacionado con hechos económicos como la obtención de ingresos, la adquisición de bienes o la realización de determinadas actividades.

La *base imponible* es un elemento clave en el impuesto, ya que representa la cuantificación del hecho gravable sobre el cual se aplica el impuesto. Es el valor o la medida que se utiliza para determinar la cantidad a pagar. Por último, la *tarifa* es el porcentaje o monto fijo que se aplica a la base imponible para calcular el importe del impuesto a pagar.

Por otra parte, en los impuestos se encuentran agentes que interactúan como el caso del Principal- Agente que hace referencia a aquellas situaciones en las que una entidad o persona, el “agente”, tiene la capacidad de afectar la situación de un tercero “el principal”, a través de la toma de decisiones que conciernen a ambos. El principal en este caso es el Estado y el agente es

el contribuyente que puede ser una persona natural o jurídica. En la investigación son los dos agentes protagonistas debido a que por un lado lo genera y por el otro se recauda y se ejecuta. También se encuentra al contribuyente que es la persona física o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por la normativa tributaria.

Y donde se recopilan todos los actores según Freeman son los *Stakeholders*, quienes son las partes interesadas en la información como el caso de accionistas, trabajadores, posibles inversionistas, proveedores, entidades bancarias, el Estado, clientes, etc. Los *stakeholders* están directamente involucrados en el tributo mediante sus transacciones y su papel en el mercado.

## **IVA**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto sobre el consumo que se aplica en muchos países alrededor del mundo. Surge como una respuesta a la necesidad de establecer un sistema impositivo más eficiente y equitativo para gravar el consumo de bienes y servicios. El IVA en la actualidad tiene como principio que cada etapa de la cadena de producción y distribución de un bien o servicio debe contribuir con un porcentaje del valor agregado en forma de impuesto, esto significa que se grava el valor adicional que se crea en cada etapa del proceso, desde la producción hasta la venta final al consumidor.

La idea central detrás del IVA es evitar la doble imposición y promover la neutralidad fiscal, en lugar de gravar directamente los ingresos o las ganancias de las empresas, como ocurre con otros impuestos como el impuesto sobre la renta, el IVA se enfoca en el consumo final. Esto permite que las empresas puedan deducir el IVA pagado en las etapas anteriores de la cadena, lo que evita la acumulación de impuestos y reduce la carga fiscal sobre ellas.

El origen del IVA se remonta a la década de 1950, cuando se implementó por primera vez en Francia. El sistema se inspiró en el impuesto al consumo existente en algunos países

Europeos, pero se desarrolló como una versión más sofisticada y amplia. Desde entonces, el modelo del IVA ha sido adoptado por numerosos países en todo el mundo debido a sus beneficios y su capacidad para generar ingresos fiscales de manera rápida y eficiente.

### **Marco Legal**

La emisión de Leyes es fundamental para el desarrollo social y económico de un país, en España la aprobación y publicación en el BOE de las leyes pasa por un proceso el cual inicia con la presentación de una iniciativa, la cual puede ser presentada por el gobierno, el congreso, el senado, las asambleas de las CCAA o los ciudadanos que tienen, según la constitución (Art.87), la potestad de promover leyes en este país. A las iniciativas legislativas se les denominan proyectos de ley, mientras que al resto se les denomina proposiciones de ley.

Como primer paso para la emisión de un proyecto de ley, este debe ser aprobado por el Consejo de ministros, debe ser enviado al Congreso de los diputados con una exposición de motivos y los antecedentes<sup>6</sup> necesarios para pronunciarse sobre el mismo (Art. 88 CE<sup>7</sup>), una vez aprobado este proyecto de ley, pasa a un proceso denominado enmiendas, el cual consta en que la mesa del Congreso recibe el texto y esta ordena que se debe publicar en el BOCG y el envío a la comisión correspondiente; ya que a partir de ese momento el grupo parlamentario tiene 15 días para presentar enmiendas al texto. Como tercer paso se tiene el debate de totalidad, el cual se genera en caso de que el texto se considere con enmienda total, se debate en pleno es el primer trámite que tiene que salvar el proyecto de ley (Art. 112 RC<sup>8</sup>). Una vez concluido el plazo de enmiendas y el debate de totalidad en caso de que lo hubiera, la comisión correspondiente designa de entre sus miembros una Ponencia, lo que significa designar un grupo más reducido de

---

<sup>6</sup> Los antecedentes hacen referencia a los estudios de la administración para la preparación del texto, como los informes de instituciones públicas y organizaciones privadas las cuales puedan ser afectadas por la norma.

<sup>7</sup> CE – Constitución Española

<sup>8</sup> RC – Reglamento del Congreso

diputados que a puerta cerrada, informen sobre el documento transmitido por el gobierno y las enmiendas recibidas (Art. 113 RC).

Concluido el Informe de la Ponencia, la Comisión se reúne de nuevo para debatirlo, así como las enmiendas artículo por artículo. Tras votarlos, emite un dictamen que someterá al Pleno de la Cámara. Los Grupos Parlamentarios disponen de 48 horas, desde la aprobación del Dictamen, para comunicar cuáles de los votos particulares y enmiendas que resultaron rechazados en la Comisión tienen intención de defender en el Pleno (art. 114-116 RC). Luego, el debate en el Pleno, que puede comenzar con un nuevo ciclo de defensa por parte del Gobierno y de producirse el Dictamen por un miembro de la Comisión, supone el final de esta primera fase de la tramitación parlamentaria del proyecto de ley, que pasa entonces al Senado (art. 118 RC). En el senado al recibir el texto este dispone de dos meses para tramitar el proyecto, en este plazo el actuar se realiza en tres procesos: 1. Aprobar el texto, 2. Incluir enmiendas, 3. Interponer un veto, el cual consiste en una votación la cual debe ser aprobada por mayoría absoluta (Art. 902 CE).

En promedio un proyecto de ley tarda alrededor de cinco meses desde el momento que el Consejo de ministros lo presenta al Parlamento hasta que, aprobado definitivamente por el Congreso, sancionado y promulgado por el Rey y publicado en el BOE, se convierte en ley (Parlamentaria, s.f.).

En Colombia los proyectos que se pueden aprobar son de dos tipos: Proyectos de ley y proyectos de acto legislativo, a pesar de que ambos tienen una intención similar lo que los diferencia es que los proyectos de ley deben aprobarse en un máximo de cuatro debates mientras que los actos legislativos necesitan el visto bueno en ocho debates.

Para que el proyecto de ley se convierta en ley debe pasar por cuatro debates, uno en comisión y otro en plenaria de la corporación donde la radiquen, es decir de Senado o de Cámara, después esta, se traslada a la otra corporación y culmina su proceso con la sanción del presidente de turno.

En Colombia la historia del IVA se origina con el decreto 3288 de 1963 mediante el cual se creó el IVA, el cual al inicio fue reglamentado como un impuesto Monofásico, lo que quiere decir que se realizaba el recaudo a una sola fase de la producción y distribución. Era un impuesto indirecto.

Con el decreto 1595 de 1966, se incrementaron los responsables del pago identificando más contribuyentes y hechos generadores. Desde la emisión de este decreto el IVA se ha convertido en un impuesto plurifásico, siendo solo de primera etapa. Este añadió tarifas diferenciales del 10% y el 8% las cuales se elevaron al 15%, la tarifa general se mantiene en el 3%.

Según el Decreto 435 de 1971, el impuesto al valor agregado se aplica a los servicios, la causalidad se da al momento de la importación y las tasas de los conceptos anteriores se incrementan del 4%, 10%, 15% y 25%.

El decreto de emergencia económica 1970 del año 1974, realiza una reforma estructural al IVA. A pesar de que se mantiene como un impuesto plurifásico de primera etapa, se aumentaron los contribuyentes responsables de este agregando nuevos hechos generadores y ampliando las bases para su aplicación. Adicional a esto, se aumentó la tarifa general del 3% al 15% y se ampliaron las tarifas para los servicios estableciéndose en 4%, 6%, 10%, 15% y 35%.

Con el decreto de ley 3541 de 1983, se siguió ampliando el universo de los contribuyentes, extendiendo el impuesto a los consumidores finales, con este decreto nació el

sistema simplificado para los pequeños comerciantes; en la parte contable se muestra el procesamiento que permite compensar los saldos a favor, en esta se establece la obligación de llevar un libro mayor y de balance denominada “Impuesto a las ventas por pagar”.

Mediante el decreto de Ley 624 de 1986, se da origen al primer estatuto tributario de numeración continua, el cual consolidó y armonizó todas las leyes tributarias administradas por la DIAN, que también fue la base de las normas departamentales y municipales.

Con la ley 75 de 1986, mediante esta ley se regula cual debe ser el contenido de las declaraciones y la proximidad de las cifras al múltiplo de mil más cercano y prevé el procedimiento para la compensación del saldo a favor del impuesto presentado.

Mediante la ley 49 de 1990, se unificó la tarifa general al 12%, las demás tarifas siguieron estructuradas con la misma tarifa, adicionalmente se anexaron algunos productos como excluidos, los cuales anteriormente se encontraban como exentos.

Con la ley 6 de 1992, se estableció un gravamen general sobre los servicios, quedando sin impuesto solamente lo correspondiente a la canasta familiar. Para incentivar la producción, se decretaron exclusiones a productores de la canasta familiar en la compra de máquinas que no fueran fabricantes en el país. Como última medida de esta ley a partir del año 1993, la tarifa general quedó en 14%.

Con la ley 223 de 1995, debido a los faltantes fiscales del país se aumenta la tarifa del 14% al 16% con la introducción de cambios en la base imponible. Además, como un anticipo de caja del Estado se creó la retención en IVA, la cual corresponde al 50% del valor del impuesto. Los contribuyentes pueden aplicar este valor en sus declaraciones de IVA.

Mediante la ley 383 de 1997, se determinó aplicar sanciones penales a los contribuyentes que no consignaran este impuesto a favor del Estado.

Y por último con la ley 1819 de 2016, se aumentó la tarifa general del 16% al 19% actualmente vigente al año 2022. (CUC, 2019)

En España el IVA se implantó el 02 de agosto de 1985, este tributo desde su creación fue aplicado de forma indirecta gravando el consumo, en la forma y condiciones prevista por la ley “las entregas de bienes y servicios efectuadas por empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias e importaciones de bienes y servicios”. Al principio el IVA general fue del 12%, eliminando el anterior impuesto general sobre el tráfico de empresas.

En España con la Ley 37 de 1992 se tienen tres clases de IVA los cuales corresponden a *IVA general* el cual tiene una tarifa del 21%, y es aplicado por defecto a cualquier bien o servicio que se comercialice en España. Luego se tiene el *IVA reducido* el cual presenta una tarifa del 10% este IVA afecta principalmente a los alimentos excepto a los que se consideran como alimentos de primera necesidad, y como último está el *IVA superreducido*, el cual tiene una tarifa del 4%, la cual grava los productos considerados de primera necesidad.

En España, el conjunto de normas que regula la legislación tributaria se denomina "Código de Legislación Tributaria". Este código consta de una recopilación de leyes y disposiciones que abarcan diversos aspectos relacionados con los impuestos y las obligaciones fiscales. En él se incluyen disposiciones sobre impuestos directos, impuestos indirectos, procedimientos tributarios, infracciones y sanciones, entre otros aspectos relevantes para la tributación. Sin embargo, es importante destacar que las aclaraciones, interpretaciones y actualizaciones de estas normas se realizan de manera externa a través de disposiciones complementarias, tales como reglamentos y resoluciones emitidas por la Administración Tributaria. Estas disposiciones aportan claridad sobre la aplicación de las normas y proporcionan orientación adicional a los contribuyentes y profesionales del área tributaria.

Por otro lado, en Colombia, el equivalente al Código de Legislación Tributaria en España es el "Estatuto Tributario". Este estatuto es una compilación de leyes y normas que establecen las disposiciones legales relacionadas con los impuestos en Colombia. Al igual que el código español, el Estatuto Tributario aborda aspectos como los impuestos directos, impuestos indirectos, procedimientos tributarios, sanciones y demás normativas tributarias. Además, en Colombia se aplica el Decreto Único Reglamentario (DUR) Tributario, que es un conjunto de reglamentos que complementan y desarrollan las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario. El DUR Tributario tiene como objetivo brindar aclaraciones específicas sobre las normas tributarias, estableciendo criterios y procedimientos para su aplicación.

Mientras que en España las normas tributarias están recopiladas en un texto compendiado, en Colombia se cuenta con el Estatuto Tributario como base normativa y el DUR Tributario como conjunto de reglamentos complementarios. Ambos países utilizan estos instrumentos legales para regular el ámbito tributario, aunque difieren en la forma en que se realizan las aclaraciones y se proporciona orientación adicional a los contribuyentes.

A continuación, se podrá observar en la ilustración 4 como ha sido la evolución del Iva tanto en España como en Colombia desde sus inicios tomando las fechas mas relevantes en el cambio de las tarifas.



Ilustración 4 Evolución de IVA España Vs Colombia Fuente: Elaboración Propia

## Marco Contextual

El gasto público de un país depende de las preferencias sociales, pero para garantizar las finanzas cada país debe contar con un plan de recaudo que mayormente se hace por medio del recaudo de impuestos los cuales se generan en las transacciones y la prestación de servicios ejecutados por los contribuyentes, estos recaudos deben ser suficientes para cumplir con la labor social.

La labor social hace referencia a la ejecución de los recursos recaudados los cuales buscan financiar instituciones, bienes y servicios públicos y reducir la desigualdad. Los impuestos decretados por los países tienen un precio el cual es aplicado al sector privado al reducir su renta disponible. Por tanto, dentro de la estructura fiscal se deben tener en cuenta factores que afecten positivamente a la sociedad pero que de igual manera sea justo para los sectores y los contribuyentes.

Legalmente, el objetivo debe ser alcanzar un cierto nivel de ingresos a través de una estructura fiscal eficiente que promueva el crecimiento y cree las oportunidades de empleo más justas.

Dentro de la Unión Europea, específicamente España, se cuenta con un presupuesto proyectado, de este presupuesto se destinan recursos a:

- Pensiones
- Otras administraciones públicas
- Deuda pública
- Reducción del desempleo
- Subsidios
- Ingreso mínimo vital y prestaciones familiares

- Prestaciones de garantías salariales
- Prestaciones sociales al cese de actividades
- Infraestructura
- Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias
- Defensa
- Servicios de carácter general (Fondo de contingencia de ejecución

presupuestaria)

- Industria y energía
- Agricultura, pesca y alimentación
- Investigación, desarrollo e innovación
- Fomento del empleo
- Sanidad
- Servicios sociales y promoción social
- Educación
- Acceso a vivienda y fomento de la edificación
- Subvenciones al transporte
- Comercio, turismo y PYMES
- Justicia
- Gestión y administración de la seguridad social
- Política exterior
- Administración financiera y tributaria
- Cultura
- Otras actuaciones de carácter económico

- Alta dirección
- Gestión y administración de trabajo y economía social

Analizando la información anterior, se puede evidenciar en qué se utiliza el recurso recaudado mediante impuestos en España, el cual muestra cuáles son los rubros más importantes para el gobierno de este país, adicionalmente es posible identificar que lo que se busca es crear un desarrollo sostenible y está enfocado a todas las áreas comerciales y negociaciones tanto a nivel nacional como internacional.

Al comparar la ejecución de los recursos entre Colombia y España se evidencia que ambos países utilizan sus recursos buscando un mejoramiento en la calidad de vida de sus ciudadanos, Colombia luego de recaudar los impuestos, estos pasan a ser parte del Presupuesto General de la Nación, recursos destinados para la ejecución de proyectos que buscan el desarrollo y el crecimiento como sociedad y los cuales han sido aprobados por el Congreso de la República.

Dentro de las diferencias entre Colombia y España con respecto del IVA, se puede identificar que España cuenta con tres tipos de tarifas el 21% corresponde a la tarifa general la cual graba todas las operaciones que no se encuentren en reducidos y superreducidos, reducidos la cual aplica la tarifa del 10% el cual graba los alimentos que no son de primera necesidad, y superreducidos cuya tarifa aplicable es del 4% cuya aplicación se realiza sobre productos y alimentos de primera necesidad y adicional los productos exentos de IVA los cuales son: Seguros, capitalizaciones y reaseguros, sellos de correo, productos de ahorro y financieros, servicios educativos y clases particulares, asistencia profesional médica y sanitaria, alquiler de viviendas de protección oficial destinadas a viviendas.

Por otra parte, en Colombia el IVA general es del 19%, los productos de la canasta familiar están en calidad de exentos de dicho impuesto, las carnes frías y embutidos están grabados al 5% y adicional a estos el IVA excluido el cual consta de gravar un producto con la tarifa del 0%, el manejo de este IVA se realiza contablemente en el que al producir un producto excluido de IVA, el IVA pagado en la cadena de producción del producto es reembolsada al contribuyente por parte de la DIAN, mientras que en España este modelo no existe.

En España los productos o servicios que no están gravados con una tarifa son mínimos, teniendo en cuenta que los productos de primera necesidad en España están gravados a la tarifa del 4% mientras que en Colombia estos productos conocidos como de la canasta familiar no tienen IVA.

## **Metodología**

### **Tipo de Estudio**

Según (Hernandez Sampieri, pág. 88) la investigación descriptiva es un tipo de estudio cuyo objetivo es medir o recolectar información de forma independiente o conjunta sobre los conceptos o sobre las variables que se estudian, esto con el fin de describir situaciones, sucesos y contextos, causas, procesos y consecuencias.

El tipo de estudio o investigación que se utilizó dentro de este trabajo fue investigación descriptiva. Dentro de este trabajo de grado se describen contextos, normativas y generalidades del IVA en cada país; de igual forma, se comparan la relación que existe entre el IVA de Colombia y el IVA de España haciendo énfasis en la compensación de este impuesto regresivo en la sociedad.

### **Métodos de Investigación**

El método de investigación aplicado fue el derecho comparado, el cual, según Pablo Anselmo, permite comparar y analizar las leyes, normas y decretos de un país referente a otro, en este caso España comparado con Colombia en cuanto al manejo del IVA.

Adicionalmente, se aplicó el método de investigación cualitativo según Sampieri el cual se enfoca en comprender el comportamiento de un grupo, un fenómeno, un hecho o un tema.

### **Fuentes de Investigación**

Las fuentes de investigación se componen de fuentes primarias y secundarias.

Según Sampieri, una fuente primaria es aquella que proporciona información original y directa sobre un tema o fenómeno de estudio. Se considera una fuente primaria cuando los datos o la información se obtienen de primera mano, sin haber sido interpretados, filtrados o analizados

previamente por otros autores. En cuanto a fuentes primarias, estas no fueron aplicadas a la investigación.

Por otro lado, una fuente secundaria es aquella que se basa en fuentes primarias y ofrece una interpretación, análisis o síntesis de la información original. Las fuentes secundarias son elaboradas por otros autores y proporcionan una visión o perspectiva sobre los datos recopilados en fuentes primarias. Ejemplos de fuentes secundarias pueden ser libros de texto, revisiones bibliográficas, artículos de investigación que citan y analizan estudios previos, y resúmenes de investigaciones. Dentro de las fuentes secundarias utilizadas en esta investigación se tuvieron:

Consultas y análisis de diversas fuentes de información relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) tanto en España como en Colombia. Se examinaron textos especializados en materia tributaria, leyes y decretos vigentes en ambos países, incluyendo la Constitución Política y el Estatuto Tributario respectivamente. Además, se revisaron páginas web oficiales de entidades tributarias Agencia Tributaria y DIAN y otros recursos en línea que proporcionaron aclaraciones y orientación sobre temas relacionados con los impuestos, específicamente el IVA.

Asimismo, se hizo referencia a videos y documentales para dar claridad de algunos temas específicos ya que no se pudo tener contacto con una persona del área contable en España para hacer un acercamiento para entrevista, por lo tanto, estos videos fueron de ayuda para comprender el manejo, liquidación, presentación y demás puntos que abordaban aspectos relevantes del IVA y se consultaron tesis de pregrado que mencionaban el tema en cuestión. Con el fin de obtener un panorama completo, también se tomaron en cuenta reportes y artículos que trataban sobre la compensación del IVA y otros aspectos relevantes para el análisis.

## **Técnicas de Investigación**

Según (Hernandez Sampieri, pág. 396) una técnica de investigación se refiere a los procedimientos y herramientas que se utilizan para recolectar y analizar los datos en un estudio de investigación. Estas técnicas son fundamentales para obtener información válida y confiable, y permiten responder a las preguntas de investigación planteadas.

Existen diversas técnicas de investigación que pueden ser utilizadas en función de los objetivos y el diseño del estudio. Algunas de las técnicas más comunes incluyen:

**Encuestas:** Consisten en la recopilación de información a través de cuestionarios estructurados, que se administran a una muestra de participantes representativa de la población objetivo.

**Entrevistas:** Implican una interacción directa entre el investigador y el participante, en la cual se le formula una serie de preguntas para obtener información detallada y en profundidad.

**Observación:** Se basa en la observación directa y sistemática de fenómenos o comportamientos en un entorno específico, con el objetivo de recopilar datos descriptivos.

**Análisis documental:** Consiste en el examen y análisis de documentos y fuentes secundarias, como informes, registros, libros, artículos o bases de datos, para extraer información relevante para el estudio.

**Estudios de caso:** Se enfocan en analizar detalladamente una o varias situaciones particulares, recolectando datos a través de diferentes técnicas, como entrevistas, observación y análisis de documentos.

**Experimentos:** Son utilizados principalmente en la investigación experimental, donde se manipulan variables controladas para evaluar el efecto causal y establecer relaciones de causa y efecto.

Como técnica de investigación para lograr los objetivos propuestos se utilizó la búsqueda bibliográfica o análisis documental en donde mediante la lectura y la toma de notas se recopiló información, acudiendo a fuentes como libros y revistas científicas de bases de datos como Redalyc y Scielo entre otras, textos, reportes, normatividad, buscando acumular la cantidad de información necesaria, con la finalidad de aportar conocimiento sobre un tema ya existente y que, mediante este, se brinde información útil para futuras investigaciones o aplicaciones.

### **Fases de la Investigación**

#### **- Revisión Bibliográfica**

En esta fase se realizó una revisión detallada a diferentes bases de datos nacionales e internacionales, buscando caracterizar el problema que se investigó.

#### **- Contrastación teórica**

Dentro de la investigación se usaron las teorías para entender las relaciones de los impuestos en los dos países de estudio, se elaboraron matrices que permitieron comparar los diferentes aspectos investigados tanto en Colombia como en España, en relación con la normativa, su aplicabilidad y los retornos o compensaciones que en cada país se aplican en relación con el IVA.

#### **- Elaboración de informe final**

Este informe final da cuenta de todos los aspectos del cumplimiento de los objetivos del proyecto de investigación, donde se plasman los resultados y aportes desde la mirada comparada para Colombia y España en relación con el IVA y su impacto social.

### **Funcionamiento del IVA en Colombia y España**

Los sistemas tributarios son un paquete de tributos usados por cada país con el fin de recaudar impuestos nacionales de renta, impuesto sobre las ventas IVA y demás, los cuales pueden recaer sobre terrenos o servicios, esta fuente de ingresos es obtenida para financiar los gastos del sector público que van dirigidos al desarrollo social y a la lucha contra la desigualdad de condiciones de los ciudadanos, tanto para España como para Colombia; estos tributos se clasifican en: tasas, contribuciones e impuestos, para nuestro caso de investigación el enfoque es en los impuestos.

En el caso de España, Rueda (Rueda López, 2012) dice que el impuesto debe ser asumido por la persona natural sin recibir como contraprestación ningún tipo de compensación directa y debe ser admitido por una ley; en este sentido, los impuestos son recaudados por los entes gubernamentales los cuales generalmente son entidades públicas los cuales se gravan dependiendo de la capacidad de pago del contribuyente, en algunos casos, como dominio o posesión de un elemento patrimonial en el caso del Impuesto sobre el Patrimonio, el cual tiene en cuenta el valor de los bienes que posea el contribuyente; transmisión de bienes y consumo como ocurre en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) el cual se genera y grava con actos de compraventa de propiedades, automóviles o ampliaciones de capital, y en el caso del IVA el cual grava las ventas; o renta de las Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto sobre las Sociedades (IS).

En Colombia según Torres (Torres Acevedo, 2017), el Impuesto es un tributo en el cual no existe contraprestación equivalente del Estado que beneficie al contribuyente, se tienen como principales impuestos el Impuesto sobre la Renta y Complementarios cuyo cobro está dirigido tanto a las personas naturales como jurídicas; el IVA, bajo las denominaciones de responsables y

no responsables del IVA; e impuestos con menor impacto de recaudo como el Impuesto al Consumo, el Impuesto Nacional a la Gasolina, el Impuesto a los Movimientos Financieros GMF, el Impuesto de Industria y Comercio, e Impuesto Predial entre otros.

El IVA es el más importante de los impuestos indirectos, es aplicado de forma indirecta sobre las ventas, de modo que su origen es el consumo, que es una medida para determinar la capacidad económica y de consumo de las personas, el IVA no diferencia a cada persona de una manera determinada y concreta, debido a que este impuesto se aplica a toda la población y no tiene relación personal o familiar con los contribuyentes, dicho así el impuesto aplica para todos desde que sea adquirido, la regulación del IVA en España se encuentra en la Ley 37 de 28 de diciembre de 1992 y en el Real Decreto 1624 de 29 de diciembre de 1992, en ellos se encuentra que hay un tipo impositivo general del 21% (artículo 90 de la Ley), pero existen otros dos reducidos del 10% y del 4% (artículo 91) al igual que existen exenciones, es decir, operaciones en las que no surge el deber de tributar (artículos 20 y siguientes de la Ley) (Tributaria, s.f.)

El IVA en Colombia se grava sobre la venta de bienes físicos muebles e inmuebles, la venta o cesión de derechos sobre activos intangibles (solamente los asociados con la propiedad industrial), la prestación de servicios en el territorio nacional o desde fuera del territorio nacional, la importación de bienes físicos, la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet o las exclusiones depositadas en la ley. Se contemplan la tarifa general del 19%, tarifa del 5%, también se aplican tarifas especiales del impuesto al consumo y exenciones mencionadas en el Estatuto Tributario.

En España los responsables de autoliquidar y presentar el IVA son todos los profesionales autónomos y empresas que realicen actividades comerciales, profesionales, así

como arrendadores de inmuebles o bienes, sociedades mercantiles y promotores inmobiliarios. (España, 2019).

En Colombia los responsables del IVA son clasificados de una manera diferente a la utilizada por España, en Colombia mediante la ley 1943 de 2018 se cambió el concepto que funcionó durante muchos años en la clasificación tributaria de los contribuyentes, los cuales los clasificaban en personas jurídicas y personas naturales, a partir de la ley en mención, se cambió estas clasificaciones a responsables de IVA y no responsables de IVA y adicional se dio el surgimiento de una nueva clasificación denominada Régimen Simple de Tributación o RST.

Para poder ser clasificado como responsable de IVA la norma dice que todas las personas que comercialicen un producto o un servicio gravado este debe facturar el IVA, pero en Colombia los no responsables de IVA a pesar de que ejercen una actividad gravada no lo hacen, esto es debido a que en el artículo 508-2 del Estatuto Tributario modificado por la ley 2010 de 2019 cita ***“TRÁNSITO A LA CONDICIÓN DE RESPONSABLES DEL IMPUESTO. Los no responsables del impuesto sobre las ventas - IVA pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 437 de este Estatuto, salvo lo previsto en el inciso 2 de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente”***. Los requisitos de los que habla el parágrafo 3 del artículo 437 del estatuto tributario para ser responsable de IVA son los siguientes para el año 2022. (Gerencie.com, 2020).

- El monto de los ingresos o contratos individuales sean o superen los \$133.014.000 en el 2022 o en el 2021 \$127.078.000.

- Que las consignaciones bancarias sean superiores a \$133.014.000 en el 2022 o en el 2021 \$ 127.078.000
- Tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, etc.
- Desarrollar actividades bajo franquicias, concesión, regalías, etc.
- Tener la calidad de usuario aduanero.
- Estar registrado en el RST. (Quiroja, 2021)

### **Terminología a conocer en relación con el IVA en España y Colombia**

Para comprender su funcionamiento del IVA en España y Colombia, es fundamental familiarizarse con una serie de conceptos clave. En España, la Agencia Tributaria es el organismo encargado de gestionar, inspeccionar y recaudar los diferentes impuestos. El año fiscal abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. La autoliquidación implica la declaración y cálculo del impuesto a pagar por parte del sujeto pasivo, este último es el responsable de recaudar y liquidar el impuesto dentro de los plazos establecidos por el Estado. La base imponible es el valor utilizado para determinar la capacidad de pago del contribuyente, mientras que la base liquidable se obtiene al restar las deducciones o costos permitidos por la normativa vigente. Por otro lado, en Colombia, la DIAN desempeña un papel similar a la Agencia Tributaria en España. El hecho generador y el hecho imponible son eventos fundamentales que dan origen a la obligación tributaria. El IVA en Colombia se aplica en el ciclo económico, que abarca importaciones, producción, distribución y comercialización de bienes y

servicios. La declaración de IVA se realiza bimestralmente y permite a los responsables del tributo detallar las bases y depuraciones del valor agregado. La base gravable es la medida monetaria del hecho imponible a la cual se aplica la tarifa para determinar el monto del impuesto, estos conceptos son fundamentales para comprender la dinámica del IVA en España y Colombia, y su correcta comprensión resulta vital para los contribuyentes y la administración tributaria.

### ***España.***

Para entender el Impuesto de Valor Añadido en España, se debe tener claridad con algunos conceptos que tienen relación directa con este.

**Agencia tributaria:** Este es el organismo de la administración del Estado apoderado de la gestión, inspección y recaudación de los diferentes tributos.

**Año fiscal:** Para los países hispanoamericanos corresponde a la fecha comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

**Autoliquidación:** Este hace referencia a la declaración del impuesto y el cálculo del impuesto por pagar, realizada por el sujeto pasivo o su representante.

**Sujeto pasivo:** Responsable que actúa como recaudador del impuesto y el cual debe liquidar, presentar y pagar dentro de los plazos establecidos por el estado para no incurrir en sanciones por su no presentación o su presentación extemporánea.

**Base imponible:** Valor calculado sobre el que se mide la capacidad de pago del contribuyente.

**Base liquidable:** Corresponde al saldo de restar a la base imponible las deducciones o costos permitidos por la norma vigente.

**Bien de consumo:** Es un bien que es comprado y usado directamente por el consumidor final sin que sea necesaria su transformación y este a su vez tiene una corta duración, es decir que es de un periodo corto y su desgaste se produce a un uso.

**Bien de equipo y de inversión:** Hace referencia a los bienes que son destinados para la producción de otros bienes de consumo o de inversión.

**Consulta tributaria:** Se refiere a peticiones realizadas a la administración sobre temas tributarios

**Contribuyente:** Es la persona natural o jurídica a quien la ley le impone el pago de un tributo

**Cuota tributaria:** Corresponde al valor de dinero que debe cancelar el sujeto pasivo como resultado de la aplicación del tributo.

**Deducción:** Es la cuantía que se puede descontar del tributo estos están definidos en la normatividad del país.

**Desgravación:** Este hace referencia a la disminución fiscal aplicada a cuota de un tributo y cuyo descuento está previsto en la ley.

**Doble imposición:** Fenómeno a que se da lugar cuando en un hecho imponible recaen dos impuestos diferentes y este se debe pagar en el mismo periodo.

**Estimación directa:** Es el método usado para determinar la base imponible mediante la recolección de documentos y datos registrados en libros contables y registrales.

**Estimación indirecta:** Sistema establecido el cual se utiliza cuando el supuesto no lleva contabilidad o registros y que por esta razón no se pueda aplicar la estimación directa. Este sistema se utiliza para determinar bases imponibles mediante el empleo de índices, signos o módulos establecidos por la Administración.

**Estimación objetiva singular:** Sistema que mediante el uso de datos combinados aportados por el contribuyente determina la base imponible.

**Exacción:** Hecho de exigir el cobro de impuestos, multas, tasas o deudas.

**Hecho imponible:** Suceso previsto por la ley que causa el nacimiento de la obligación tributaria.

**Intereses de demora:** Intereses que surgen por la demora en el pago tributario el cual es cobrado por la administración a los contribuyentes.

**Mínimo exento:** Es el monto del ingreso al que no se le aplica impuesto y todo lo que esté por encima de este será aplicada la tarifa correspondiente asignada por el organismo responsable.

**Obligado tributario:** Persona natural o jurídica la cual es responsable del pago del impuesto.

**ONI:** Oficina nacional de inspección, se encarga de la gestión e inspección de las grandes empresas, y es una entidad centralizada.

**Personas físicas:** Hace referencia a las personas naturales.

**Persona jurídica:** Sociedades y asociaciones registradas y reconocidas por la ley

**Prescripción:** Esta hace referencia a la pérdida del derecho por parte de la administración de cobrar un tributo al contribuyente, por lo general después de 5 años.

**Presión fiscal:** Se refiere al listado y totalidad de los ingresos fiscales totales de un país.

**Recargo:** Recurso adicional el cual se calcula sobre la base o cuota de un tributo y es cancelado por el sujeto pasivo a favor de la administración impositora o a otro ente público.

**Recargo de equivalencia:** Este concepto hace referencia al régimen especial del IVA el cual se aplica a comerciantes.

**Recaudación tributaria:** Conjunto de órganos o personas que están encargados del cobro positivo de los distintos impuestos.

**Sanción tributaria:** Corresponde a un coste el cual la administración cobra a los contribuyentes que incumplieron en la presentación del impuesto dentro de los plazos determinados, estas sanciones pueden ser graves o leves.

**Tarifa tributaria:** Es el porcentaje aplicables en un determinado impuesto.

**Tasa:** Hace referencia al tributo cuyo nacimiento se genera en la venta o en la prestación de un servicio o tarea que recae en contra o a favor del sujeto pasivo.

**Tipo impositivo:** Es la cuota tributaria que se calcula sobre la base imponible aplicando una tasa porcentual.

**Tipo impositivo fijo o proporcional:** Porcentaje aplicable que permanece fijo así la base tenga variaciones.

**Tipo impositivo progresivo:** Porcentaje aplicable que es variable cuando la base tiene variaciones.

**UPI:** Unidad provincial de inspección, tiene competencia a nivel local y es dependiente de las delegaciones de hacienda.

**URI:** Unidad regional de inspección de ámbito regional, depende de las delegaciones de hacienda.

**Valor añadido:** Es el resultado de la resta entre el valor de lo producido y el valor de todo lo incorporado, y esto a su vez es la suma de las rentas generadas por el proceso.

**Valor de mercado:** Es el valor acordado entre partes sin tener en cuenta las relaciones comerciales.

**Colombia.**

Para entender de una mejor manera el IVA en Colombia es importante conocer los siguientes conceptos:

**Causación:** Hace referencia al momento en que se reconoce por medio de un asiento contable una obligación originada por las operaciones realizadas por la empresa.

**DIAN:** Dirección de impuestos y aduana nacional

**Hecho generador:** Es el evento en donde nace la obligación tributaria y este está establecido en la ley.

**Hecho imponible:** Hace referencia a la materialización del hecho generador.

**Impuesto:** Prestación en dinero o en especie exigido por el estado en virtud del poder a los contribuyentes que debido a las actividades materialicen el hecho generador.

**Impuesto personal:** Este hace referencia al impuesto que se individualiza sobre una persona.

**IVA:** Impuesto al valor agregado o impuesto sobre las ventas.

**Ciclo económico:** Importaciones, producción, distribución y comercialización de bienes corporales muebles, prestación de servicios, venta de activos fijos.

**Obligación tributaria:** Esta hace referencia al recurso monetario que el sujeto pasivo (responsable o contribuyente), se encuentra obligado a reconocer al sujeto activo (Estado).

**Sujeto activo:** Beneficiario de los pagos realizados por el sujeto pasivo, en el caso de Colombia es el estado es cual esta presentado por la DIAN.

**Sujeto pasivo:** Es el deudor de la obligación tributaria, en el IVA, jurídicamente se conoce como el sujeto obligado a pagar el tributo al estado.

**Sujeto pasivo de derecho:** Este es el responsable que actúa como recaudador, en otras palabras, hace referencia a los responsables de IVA.

**Sujeto pasivo económico:** Es el consumidor final a quien se traslada en ultimas el impuesto o en otras palabras quien termina pagando el impuesto.

**Tarifa:** Esta es la magnitud establecida por la ley, la cual se aplica a la base gravable y cuyo resultado es utilizado para determinar el monto de responsabilidad del impuesto.

**Base gravable:** Esta hace referencia a la unidad de medida o valor monetario del hecho imponible al cual se le aplica la tarifa establecida por el gobierno nacional el cual establece el valor monetario del recurso a favor del estado.

**Bienes económicos:** Hacen referencia a los bienes inmateriales y materiales que poseen importe económico y, por lo tanto, son dispuestos para ser valuados en términos monetarios.

**Bienes muebles:** Este hace referencia a los recursos que se pueden mover de un sitio a otro, ya sea que se desplacen ellos mismos o aplicándoles fuerza. Ejemplo, vehículos, muebles y enseres, maquinaria, equipo de oficina entre otros.

**Bienes inmuebles:** Son aquellos recursos que no pueden desplazarse de un lugar a otro. Ejemplo, un edificio o un terreno.

**Causación contable:** Este hace referencia a la norma contable en su parte técnica que reconoce los efectos de las transacciones y otros acontecimientos, cuando suceden y no cuando el efectivo o su equivalente es recibido o pagado.

**Declaración de IVA:** Revelación escrita en formularios oficiales, que deben proveer bimestralmente los responsables del tributo IVA, a la Dirección de impuestos y aduana nacional, por medio de los bancos comerciales o en forma electrónica, en donde se detallan las bases y depuración al valor agregado y el cual puede dar como resultado una carga positiva o impositiva.

**Descuento tributario:** Conjunto de valores que, por la ley tributaria, reduce directamente un tributo gravado.

**UVT:** Unidad de valor tributario.

Tabla 1 *Creación del IVA*

| CATEGORIA                      | COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ESPAÑA                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Creación del IVA</b>        | El IVA se crea en 1963 (Decreto Especial 3288 como tributo monofásico (que recae sobre una de las fases del proceso de producción o distribución) aplicado a las actividades manufactureras y de importación. Era un impuesto indirecto vinculado al del impuesto sobre el volumen de ventas. Sin embargo, se atribuye su creación, propiamente dicha, a la Ley 20631 de 1975, en el gobierno de Alfonso López, que gravó a productores e importadores con una tarifa general de 10%. Y sobre el Decreto 3541 de 1983 pasa a ser plurifásico que significa que queda sometida tributación en todas las fases | El 1 de enero de 1986, con el ingreso en la entonces Comunidad Económica Europea (CEE), desapareció la que hasta esa fecha había sido la figura básica de la imposición indirecta española, el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, y comenzó a aplicarse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) |
| <b>Estructura del impuesto</b> | La estructura del impuesto es: Sujeto Activo, Sujeto Pasivo, hecho generador, Base gravable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | La estructura del impuesto es: El sujeto Pasivo, base imponible, Hecho imponible del IVA, devengo y la repercusión                                                                                                                                                                                           |

**Fuente:** Elaboración Propia

La estructura del IVA se incluyen los diferentes elementos del impuesto que permiten determinar quién es responsable de pagar el impuesto, cómo se calcula el monto a pagar, cuándo se genera la obligación de pago y cómo se traslada el impuesto al consumidor final. El IVA ha sido una herramienta importante para la recaudación de impuestos y la regulación en diversos países.

### **Administración del impuesto - Sujeto Activo**

La administración del impuesto es un aspecto crucial en la gestión tributaria tanto en España como en Colombia. En ambos países, el sujeto activo, que generalmente es el Estado representado por su entidad tributaria correspondiente, desempeña un papel fundamental en la

recaudación y control de los impuestos. La correcta administración de los impuestos garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y contribuye al sostenimiento de las finanzas públicas. A lo largo de este apartado, se explorará cómo se lleva a cabo la administración del impuesto en España y Colombia, y los diferentes aspectos que involucran el papel del sujeto activo en ambos países.

### ***En España la administración del sistema tributario***

Es controlada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), como lo expresa la ley General Tributaria, este organismo depende del Ministerio de Economía y Hacienda de España.

En la Ley 37 del 28 de diciembre de 1992, se encuentra o describe el momento en que nace la obligación tributaria o hecho imponible y este enumera tres momentos:

- Las entregas de bienes y prestación de servicios efectuadas por empresarios o profesionales.
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes
- Las importaciones de bienes

En el Sujeto Activo está el Estado como el organismo beneficiario de los pagos del impuesto.

Dentro de los Sujetos Pasivos, estipulados en el Art. 9 Directiva 2006/112/CE (Directiva IVA), actualizada a 01 de enero de 2011, se nombran a:

- *Personas naturales* que ejerzan en calidad de independiente, sin tener relevancia el lugar de realización cualquier actividad económica, cualesquiera que sean los resultados de la actividad y que sean clasificadas como actividades económicas, dentro de esta estarán incluidas todas las actividades de comercio o

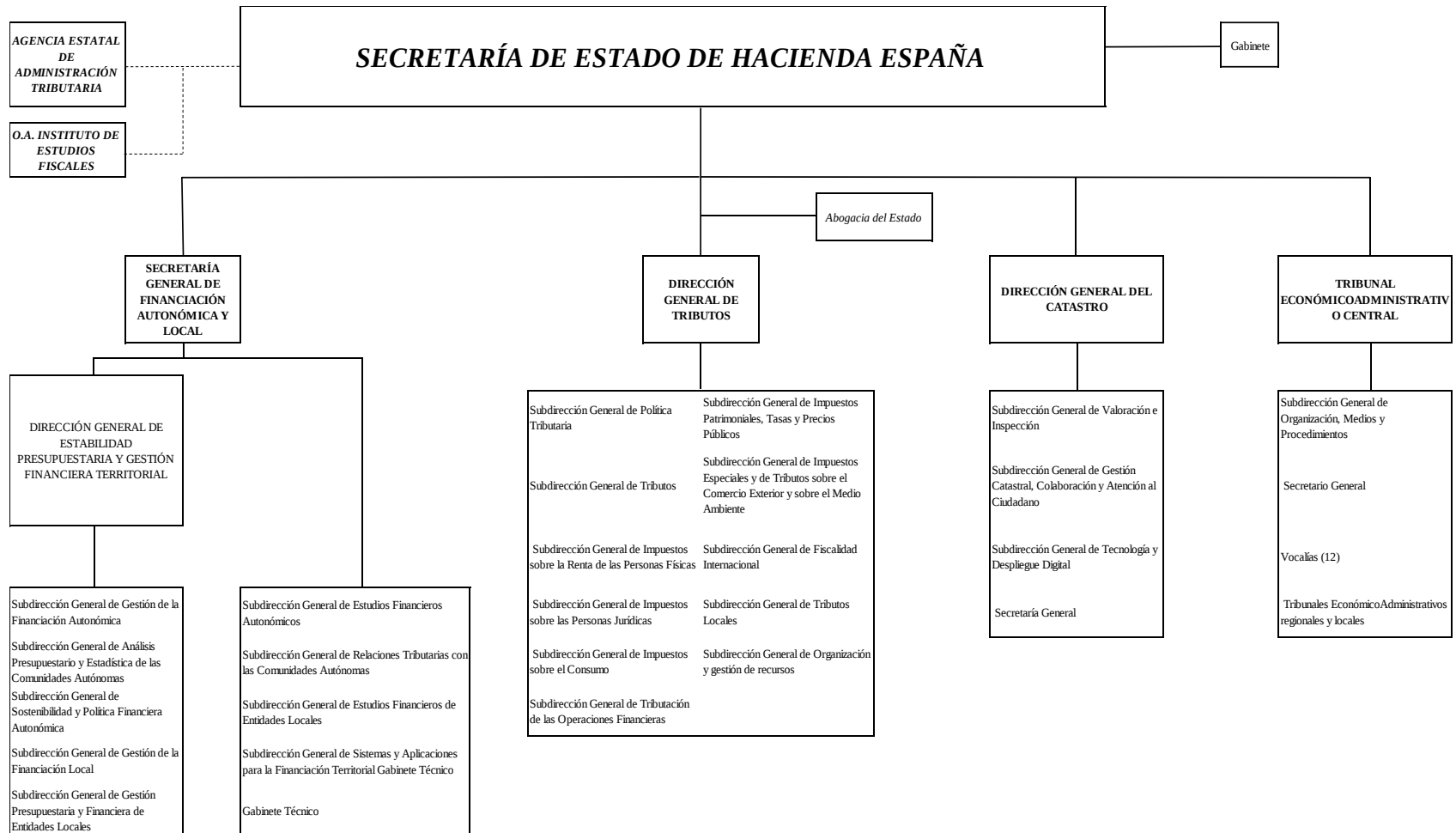
prestación de servicios, actividades de fabricación, actividades extractivas, actividades agrícolas y el ejercicio de personas como independientes, liberales o asimiladas.

- *Todas las personas* que realizan entregas de forma ocasional de un medio de transporte nuevo expedido o transportado con destino al adquirente por el vendedor.

Los estados, las regiones, provincias, municipios y otros organismos de derecho público no poseerán la condición de sujeto pasivo en actividades u operaciones de derecho público mientras actúen como autoridades públicas, ni siquiera cuando las actividades u operaciones perciban derechos, rentas o retribuciones, Art. 13 Directiva 2006/112/CE (Directiva IVA).

Otra consideración para ser Sujeto Pasivo puede ser que los estados miembros consideren que debido a que se realiza ocasionalmente una actividad mencionada en el segundo párrafo apartado A del Art. 9 o alguna de las siguientes operaciones:

- La entrega anterior a su primera ocupación de un edificio o parte de este y de la porción de terreno sobre la que estos se levanta alguna estructura.
- La entrega de algún terreno edificable.



*Ilustración 5 Organigrama secretaria de estado de hacienda España, fuente: Ministerio de hacienda y función pública Gobierno de España*

### ***Administración del sistema tributario en Colombia***

Está a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN este ente es el encargado de recolectar, cobrar y velar por el cumplimiento estricto de los lineamientos tributarios.

Mediante el decreto 2117 de 1992 se establece la naturaleza jurídica de la DIAN y la define como una unidad administrativa especial de carácter técnico, que se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

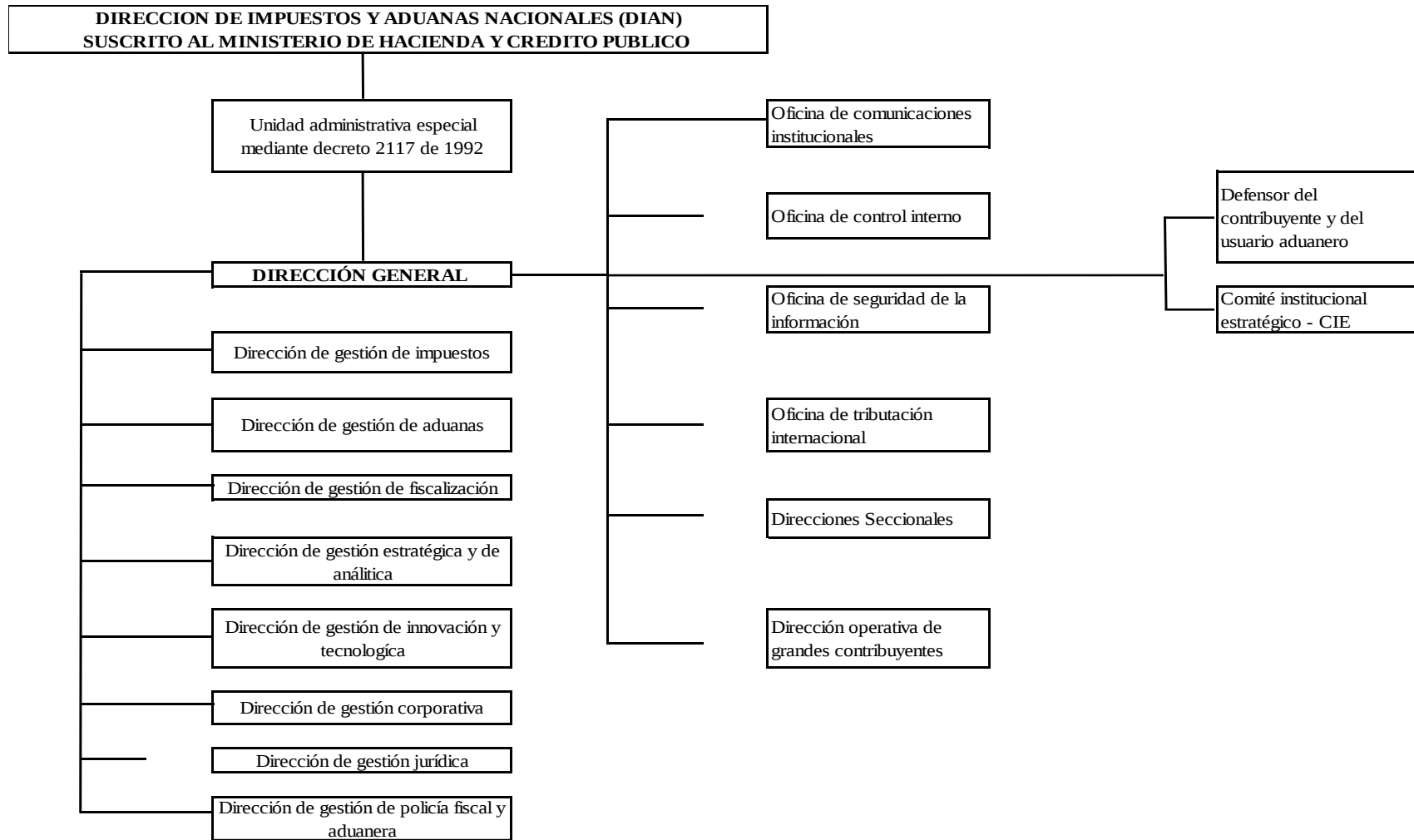


Ilustración 6 Organigrama DIAN Colombia, Fuente: DIAN

Tabla 2 *Administración del Sistema Tributario*

| CATEGORIA                            | COLOMBIA                                                                                                                                            | ESPAÑA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sujeto Activo</b>                 | SUJETO ACTIVO: El Estado                                                                                                                            | SUJETO ACTIVO: El Estado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Entidad recaudadora</b>           | Entidad recaudadora de impuestos en Colombia es DIAN Dirección de Impuestos y aduanas nacionales, entidad vinculada al Ministerio de Hacienda       | Entidad recaudadora de impuestos en España está adscrita al Ministerio de Hacienda y administraciones públicas y es la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o también Agencia Tributaria                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Finalidad del recaudo del IVA</b> | El valor del IVA lo recauda la DIAN y el destinatario es el Estado, quien usa este dinero para inversión social de acuerdo con su plan de gobierno. | El IVA es un impuesto indirecto que tiene que pagar el consumidor final y los intermediarios hacen de recaudadores de dicho impuesto. Lo gestiona la Agencia Tributaria (AEAT)<br><br>No se aplica a todo el territorio de cada Estado miembro, lo que ocasiona que el territorio IVA no corresponda exactamente con el territorio de la Unión Europea, por ejemplo, en España quedan excluidos Melilla, Canarias y Ceuta. |

**Fuente: Elaboración Propia**

El recaudo de este impuesto en ambos países es utilizado como inversión social que busca mejorar la calidad de los ciudadanos y el desarrollo del país, los recaudos del IVA son importantes para el cumplimiento del presupuesto público.

### **Obligados a pagar – Sujeto Pasivo**

#### ***Sujeto pasivo en España.***

El sujeto pasivo se refiere al contribuyente que tiene la responsabilidad de pagar el impuesto y cumplir con las obligaciones tributarias establecidas por la ley. En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el sujeto pasivo es aquel que realiza las operaciones sujetas a este impuesto, ya sea como empresario o profesional que realiza actividades económicas. También puede incluir a los importadores de bienes o servicios sujetos al IVA.

### ***Sujeto Pasivo en Colombia.***

El sujeto pasivo hace referencia al deudor el cual adquiere una responsabilidad a favor de otra persona o comerciante y cuya responsabilidad se genera al momento de ejecutar un acto comercial o de servicios.

El Art. 37 de la Ley 788 de diciembre de 2002, define, además:

- En las ventas de aerodinos, tanto los comerciantes como los vendedores ocasionales de estos.
- Los prestadores de servicios.
- Los importadores.
- Los contribuyentes clasificados como responsables de IVA.

Tabla 3 *Obligados a Pagar*

| CATEGORIA                                  | COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ESPAÑA                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Sujeto Pasivo</b>                       | SUJETOS PASIVOS: ART 437 E.T En el 2022 una persona jurídicas o naturales que comercialice algún producto o servicio gravados con Iva es responsable del impuesto a las ventas, claro está que las personas naturales no serían responsables si cumplen algunos requisitos, lo que en el pasado correspondía al régimen simplificado.                                                                                                                                                                                                                                                                            | SUJETO PASIVO: Art. 9 Directiva 2006/112/CE (Directiva IVA), actualizada a 1 de enero de 2011) todos aquellos que realice de forma independiente sin importar el lugar de realización, alguna actividad económica esta genere o no utilidades. |
| <b>Topes para no ser declarante de IVA</b> | Los topes para ser no sean declarantes de IVA, Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2021 no exceda de 4.500 UVT (\$ 163.386.000). Que los ingresos brutos sean inferiores a 1.400 UVT (\$ 50.831.000). Que el valor total de compras y consumos no supere las 1.400 UVT (\$ 50.831.000). Que los contribuyentes en sus consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT (\$ 50.831.000). Que el total valor acumulado en consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no superen los 1.400 UVT (\$ 50.831.000). si esto no se cumple pasan a ser declarantes. | No aplican topes, los declarantes son las empresas y los Autónomos (la persona física que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo)                                                           |

**Fuente: Elaboración Propia**

Colombia y España manejan una terminología muy similar al momento de referimos al IVA, las diferencias que existen las podemos analizar en el concepto de sujeto pasivo, debido a que en Colombia se deben cumplir con unos requisitos específicos para ser responsable de IVA, mientras que en España todas las empresas y profesionales deben hacerlo.

### **Hecho generador o imponible**

#### ***Hecho imponible del impuesto en España.***

España tiene como hecho generador las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el desarrollo de actividades económicas. Es decir, se genera cuando se lleva a cabo una operación que implica la transferencia de bienes o la prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica.

En términos más específicos, el hecho generador del IVA se produce en los siguientes casos:

#### **Entrega de bienes en España.**

Se entiende como entrega de bienes a la transmisión del poder de disposición sobre un bien corporal con las facultades atribuidas a su propietario. (Art. 14 Directiva 2006/112/CE (Directiva IVA), actualizada a 1 de enero 2011).

#### **Adquisiciones intracomunitarias en España.**

Las Adquisiciones intracomunitarias hacen referencia de la obtención del poder de disponer como de un bien mueble corporal expedido o transportado, con destino al adquirente, este poder puede tenerlo el vendedor o el adquirente o por cuenta de ellos, hacia un estado miembro distinto del de partida de la expedición o del transporte del bien. (Art 20 Directiva 2006/112/CE (Directiva IVA), actualizada a 1 de enero 2011).

**Entrega de bienes en España.**

El Art. 75 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA se especifica en el momento en el que un bien se pone a disposición del adquirente o, en su caso, cuando se efectúen conforme a la legislación aplicable.

**Ventas.**

- Se considera una venta a todo acto que impliquen la transferencia del dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles.
- La baja de bienes muebles realizados por el responsable cuya función será formar parte de la empresa en sus activos fijos.
- La adquisición de bienes corporales muebles a inmuebles, o a los servicios que no están gravados, tales como la transformación de bienes corporales muebles que están gravados a bienes no gravados.

**Prestaciones de Servicios en España.**

Este nace en el momento en que se presta, se ejecuta o se efectúa un servido el cual este gravado. Cuando se habla o hace referencia a una ejecución de obra, con o sin aportación de materiales, cuyas destinatarias sean las administraciones públicas, en el momento de su entrega (Art. 75 Ley 37/1992, del 28 de diciembre

**Importaciones en España.**

El art. 77 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de acuerdo a la legislación aduanera se indica que el devengo del impuesto en las importaciones se produce cuando haya tenido lugar el nacimiento de los derechos de importación, independientemente de que estas importaciones estén o no sujetas a los mencionados derechos de importación.

### ***Adquisiciones intracomunitarias de bienes en España.***

En la legislación aduanera la adquisición intracomunitaria de bienes, el impuesto se devengará o tendrá origen en el instante en que se efectúan las entregas de bienes similares. (Art. 76 Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

### ***Hecho generador del impuesto en Colombia.***

Los hechos generadores del impuesto se originan una vez se realicen las siguientes acciones:

- Venta de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente por medio de la ley o los decretos que tratan este tema.
- La prestación de servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías.

### ***Prestación de servicios en Colombia.***

Se considera una prestación de servicios a toda actividad o todo trabajo que es prestado por una persona jurídica o natural, siempre sin tener relación laboral alguna

La prestación de servicios se clasifica en gravados, exentos y excluidos del impuesto sobre las ventas.

Los servicios excluidos de IVA se encuentran en el Estatuto tributario art. 476 y modificado por la ley 2010 de 2019, los cuales están gravados a la tarifa del 0%. Cabe resaltar que el proceso de este IVA se debe a que el IVA que se paga en la elaboración del bien o servicio no es reembolsable y por este motivo el IVA pasa a ser un mayor valor del costo.

Los servicios exentos de IVA los cuales no están gravados con una tarifa corresponden a los denominados canasta familiar ejemplo huevos, carne, leche, entre otros que se encuentran en el art. 477 del Estatuto tributario.

Tabla 4 Hecho Generador o Imponible

| CATEGORIA                                | COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ESPAÑA                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Hecho Generador y Hecho Imponible</b> | <p>HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO Art 420 ET</p> <p>a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, excepto los productos que son excluidos</p> <p>b) La venta o cesiones de derechos que se tiene de activos intangibles que sean asociados a la propiedad industrial.</p> <p>c) La prestación de servicios en el territorio nacional o prestación desde el exterior sin tener en cuenta los excluidos.</p> <p>d) La importación de bienes corporales teniendo en cuenta que hay algunos excluidos.</p> <p>e) La circulación, venta, operación de juegos de suerte y azar, dentro del grupo no están incluidas las loterías y los juegos de suerte y azar que funcionan por internet</p> | <p>HECHO IMPONIBLE DEL IMPUESTO Art. 1</p> <p>Ley 37/1992, de 28 de diciembre a)</p> <p>La prestación de servicios, las entregas de bienes y efectuadas por empresarios o profesionales.</p> <p>b) Las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones de bienes.</p> |
| <b>Terminología</b>                      | <p>Se llama IVA generado en momento de la venta</p> <p>Se llama IVA descontable en el momento de la compra</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>Se llama IVA repercutido en momento de la venta</p> <p>Se llama IVA soportado en el momento de la compra</p>                                                                                                                                                                     |

**Fuente: Elaboración Propia**

Tanto el hecho generador como imponible en ambos países tienen regulaciones por medio de leyes que ayudan a darle claridad y efecto al mismo. Por otra parte, en la terminología y manejo de la liquidación del IVA no se encuentran diferencias significativas, a pesar de que los nombres son diferentes la esencia es la misma en ambos países.

## **Base gravable o imponible**

### ***Base imponible en España.***

Esta hace referencia en España a la cantidad calculada sobre la que se mide la capacidad de pago del contribuyente.

La base sobre la cual se puede aplicar el tributo en dicho país está compuesta por el valor total de la contraprestación de las actividades sujetas al mismo procedente del receptor o de personas terceras.

En las contraprestaciones se deben incluir los conceptos como:

- Gastos de comisiones
- Portes y transporte
- Seguros
- Primas por prestaciones anticipadas
- Cualquier otro crédito efectivo
- Las subvenciones que están vinculadas al precio de las operaciones directamente
- Los tributos y gravámenes de cualquier clase exceptuando el IVA
- El importe de los envases y embalajes
- El importe de las deudas asumidas por el destinatario

Dentro de la base imponible no se incluirán:

- Las compensaciones que no constituyan contraprestación o indemnizaciones de las prestaciones de servicios o la entrega de bienes sujetas al tributo
- Las bonificaciones y rebajas que se demuestren de cualquier medio
- Las sumas pagadas en nombre y por cuenta del cliente en virtud de mandato expreso del mismo.

***Base Gravable en Colombia.***

El Art. 447 E.T dicta que la base gravable siempre se toma como el valor completo de la operación teniendo en cuenta todos los gastos directos y complementarios que se incurran así estén separados.

En la adopción de las normas internacionales de información financiera, se cambió un procedimiento en la compra de activos fijos por parte de las empresas, en la cual el IVA no se reconoce como una obligación a cancelar al estado, sino que este se lleva como un mayor valor del activo.

Cuando se hace una compra y este incluye el servicio de transporte, este último hace parte de la base gravable y se cobra IVA sobre él, a diferencia si estuviese separado por lo que no habría lugar a cobro de IVA en el servicio de transporte a razón del art. 476 del Estatuto Tributario que lo considera como excluido.

***Base Imponible en importaciones en España.***

La base imponible para las importaciones resulta de adicionar al valor de aduana los siguientes conceptos:

- Los tributos, exacciones, derechos, y demás impuestos que se generen por fuera de la región de aplicación del tributo, así como los pagos con motivo de importación, exceptuando el IVA.
- Los gastos accesorios, como los gastos de embalaje y las comisiones, seguros y transporte que se originen hasta el primer sitio del destino de los bienes dentro de la sociedad.

***Base gravable en importaciones en Colombia.***

El IVA se liquida sobre la misma base que se tiene en cuenta para liquidar los derechos de aduana al cual se le adiciona el valor de este gravamen, Art. 459 Estatuto tributario.

Cuando la mercancía involucra una prestación de un servicio o que su valor tenga una variación debido a la inclusión de un bien intangible, la base sobre la que se grava el impuesto será determinada aplicando las normas establecidas en relación a la valoración aduanera, esto de conformidad con lo señalado por el Acuerdo de Valoración de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

## **Liquidación**

### ***Liquidación del IVA en España.***

Para diligenciar la declaración de IVA en España hay dos regímenes uno es el de estimación directa y el otro de estimación objetiva. Esta depende de la actividad que se ejecute, el profesional o empresario deberá declarar y pagar por alguno de los dos.

Para la liquidación del impuesto en el formulario denominado modelo 303 se debe detallar por un lado el IVA devengado el cual hace referencia al cobrado a los clientes dependiendo la actividad realizada este puede ser del 4%, 10% o 21% mediante las facturas, por otro lado, se deben indicar los correspondientes al IVA deducible el cual corresponde al IVA pagado a los proveedores.

Una vez determinado el IVA devengado y el IVA deducible la liquidación consiste en la diferencia de estos dos conceptos, el cual en el momento que el IVA devengado es mayor al IVA deducible arroja como resultado un saldo positivo el cual debe ser cancelado a Hacienda.

### **Régimen de estimación directa España**

Este régimen es autónomo ya que cancela los impuestos por el ingreso de la actividad profesional. En otras palabras, se calculan tomando los ingresos y restándole los gastos que sean deducibles y el resultado se conoce como utilidad. Este IVA se debe presentar en el *modelo 303* trimestralmente.

## **Régimen de estimación objetiva España**

Y el de aproximación objetiva o también la conocen como módulos, en este régimen se tiene en cuenta el cálculo estimado por la hacienda y no se tiene en cuenta los gastos reales. Estos autónomos presentan el *modelo 131* cada tres meses y han de acogerse al régimen simplificado.

### **Criterio de caja en España.**

El criterio de caja entró en vigor en el año 2014, el cual se trata de un régimen especial aplicado a las pymes y a los autónomos<sup>9</sup>, el cual puede ser optativo y tiene como beneficio para la base no tener en cuenta las facturas a crédito, esto permite al empresario tener una ayuda. Para ello, la empresa debe tener una facturación anual inferior de los 2.000.000 euros.

### **Liquidación del IVA en Colombia.**

El impuesto de IVA en Colombia se liquida al momento en que se produce la venta, para ello se toma el precio de venta del bien o servicio y se multiplica por la tarifa establecida, la cual puede ser 5% o 19%.

El contribuyente al momento de liquidar su impuesto en el *formulario 300* debe relacionar el valor de sus VENTAS no gravadas, gravadas y su respectivo IVA. Luego el mismo procedimiento para las COMPRAS, una vez se realiza este paso el sistema toma el IVA que se generó en las ventas y se resta el IVA que se generó en las compras dando como resultado el valor a pagar o el saldo a favor.

---

<sup>9</sup> Se entiende por autónomo a la actividad económica realizada por la persona física de forma habitual a título lucrativo.

## **Tarifas**

### ***Tarifas en España.***

Existen tres tipos de IVA en España:

IVA General: 21%, aplicable a todas las actividades registradas a IVA, salvo que se aplique alguno de los otros dos tipos.

IVA reducido: 10% a: Alimentos para consumo humano o animal, excepto bebidas alcohólicas y bebidas azucaradas, que tributan al 21%. Productos y servicios para la agricultura, silvicultura o ganadería, el agua, los dispositivos o accesorios para compensar defectos físicos, como anteojos o lentes de contacto, productos médicos y sanitarios también el servicio de transporte de pasajeros, hoteles, campings, sanatorios y restaurantes, el servicio de limpieza de vías públicas, las reparaciones o reformas en viviendas y los apartamentos en alquiler con opción a compra.

IVA superreducido: 4%, aplica a los siguientes productos y servicios: Alimentos básicos como pan, huevos, leche, frutas y hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales a libros, diarios y revistas que no solo contienen publicidad, medicamentos y coches para personas con movilidad reducida, las prótesis e implantes para discapacitados, las viviendas de protección oficial y alquiler con opción a compra, también los servicios de asistencia telefónica y a domicilio, los centros de día y atención residencial y las máscaras.

### ***Tarifas en Colombia.***

Hace referencia al gravamen aplicable a la base gravable de un bien o un servicio

En Colombia las tarifas vigentes al año 2022 son

- Tarifa general 19%
- Tarifa 5%

- Tarifa del 0%

Mediante la reforma tributaria denominada “Solidaridad sostenible” el gobierno liderado por el presidente Iván Duque realizó un aumento de la tarifa general, pasándola del 16% al 19%, además de grabar algunos productos que estaban exentos y aumentándole la base del 5% al 19% a otros.

Algunos de los alimentos que no tienen gravado IVA son: pollo, agua, leche, carne, pescado, huevos, algunas frutas, pan y sal y dentro de los productos están: las copas menstruales, preservativos, entre otros.

Alguno de los servicios excluidos es: servicio médico, servicios de conexión, servicios odontológicos, acceso medicina prepagada y servicio de internet de los usuarios residenciales y rurales de los estratos 1 y 2, entre otros.

En los servicios ya no estarán excluidos los tratamientos de belleza y cirugías estéticas, los cuales fueron gravados a la tarifa general.

Los bienes y servicios que no están clasificados como exentos ni excluidos, se les aplica la tarifa del 19% o el 5% según lo estipulado en los artículos 468, 468-1 y 468-3 del estatuto tributario.

Los bienes y servicios excluidos son los que están gravados a la tarifa del 0%, según los artículos 477 al 481 del E.T

Los bienes y servicios excluidos son aquellos que por disposición expresa de la ley no causan el IVA (artículos 424 y 476 del E.T).

Tabla 5 Tipos de Tarifa

| CATEGORIA                                                 | COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ESPAÑA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipos de tarifa IVA</b>                                | Tiene tarifa de IVA al 5%, 19% Exento y Excluido de IVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Tiene tres tipos de IVA el primero es tipo reducido: se aplica a bienes de primera necesidad, el segundo es tipo general: este se aplica a todos los bienes y servicios que no estén sujetos a la aplicación el tipo reducido. 3. Tipo incrementado: es considerado en este grupo a todos los bienes considerados de lujo</p> <p>Existe el IVA tipo general al 21%, el IVA reducido al 10%, IVA super reducido 4%</p> |
| <b>Productos y servicios gravados a la tarifa general</b> | <p>Productos gravados al 19% algunos de ellos son</p> <p><b>BIENES</b><br/>cereales, preparados, hortalizas y legumbres enlatadas, frutas en conserva o secas, aceites, gaseosas y maltas, grasas, Productos de vivienda tales como: alcoba, escoba, sala comedor, productos de vestuario, calzado, vestuario de hombre, mujer y niños, videojuegos, artículos deportivos, combustible, bebidas alcohólicas, higiene corporal, joyería en oro, equipos de telefonía, joyería en plata y cigarrillos, equipos de telefonía similares, bebidas alcohólicas, cigarrillos, higiene corporal exportaciones, caza, venta de bienes corporales muebles y juegos de suerte.</p> <p><b>SERVICIOS</b><br/>servicio para mascotas, servicio de parqueadero, discos, servicios de telefonía, pasaje aéreo, servicios de telefonía, entre otros, la venta de o cesión de activos intangibles, prestación de servicios en el país o en el extranjero</p> | La tarifa general de 21% Se aplica a todas las operaciones sujetas al IVA realizadas desde el 1 de septiembre de 2012, salvo que se aplique los tipos reducido o superreducido                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Productos y servicios gravados</b>                     | <p>Tarifa al 5% ART 468-1 E.T</p> <p><b>BIENES</b><br/>Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarilla de café, sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción, Trigo y morcajo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>La tarifa Tipo Reducido al 10%. Se aplica a:</p> <p>Importaciones, entregas adquisiciones intracomunitarias, en los siguientes bienes principalmente:</p> <p>Los alimentos utilizados para la nutrición</p>                                                                                                                                                                                                           |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | <p>(tranquillón), excepto el utilizado para la siembra. Centeno, Avena, Maíz para uso industrial, arroz para uso industrial, Sorgo de grano, alforfón, mijo y alpiste, los demás cereales, harina de trigo o de morcajo (tranquillón), harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón), Granos aplastados o en copos de avena, Habas de soya, Nuez y almendra de palma, Semillas de algodón, Fruto de palma de aceite, Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza, Aceite en bruto, Únicamente el salchichón y la butifarra, Únicamente la mortadela, Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa, melaza, chocolate, pasta, entre otros</p> | <p>humana o animal, estos no incluyen las bebidas alcohólicas. Así como vegetales, animales y demás productos utilizados para la obtención de alimentos.</p> <p>Los empleados en actividades forestales, agrícolas, ganaderas (herbicidas, semillas, fertilizantes, insecticidas, etc.)</p> <p>Las aguas usadas para la alimentación humana o animal o para el riego de los cultivos.</p> <p>Los aparatos y complementos, incluidas las lentillas y gafas graduadas, que suplen las deficiencias físicas del hombre o de los animales.</p> <p>Los productos sanitarios, instrumental, equipos, material, que se utilicen para prevenir, para diagnosticar, para tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales. Las viviendas, están incluidas las plazas de garaje y anexos. También se aplica el tipo reducido a la prestación, entre otros, de los siguientes servicios: La hostelería, el transporte de los que viajan y los que llevan equipaje, también los balnearios, los restaurantes y todo lo que concierne al suministro de comidas y bebidas que se consumen en el acto. Los servicios que se prestan a los dueños de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales. El aseo de vías públicas, La asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención. La reparación y renovación de viviendas</p> <p>Los arrendamientos de viviendas incluyendo garajes que tienen opción de compra e incluye sus anexos.</p> |
| <b>Productos y servicios gravados</b> | <p>En Colombia no existe una tarifa superreducida para IVA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>El Tipo de impuesto que aplica el 4% es el superreducido y aplica a las entregas, importaciones, adquisiciones intracomunitarias de los bienes que se indican a continuación:</p> <p>Los medicamentos para uso humano, así como las sustancias medicinales y productos intermedios, utilizados en su obtención.</p> <p>Los vehículos dirigidos a las personas con movilidad reducida.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Productos básicos como huevos, harina, pan, frutas, leche, quesos, verduras, cereales, tubérculos, legumbres, hortalizas.</p> <p>Las prótesis, implantes internos o órtesis para personas con minusvalía.</p> <p>Los servicios de ayuda a domicilio, centro de día teleasistencia, centro de noche, atención residencial.</p> <p>Las viviendas de protección oficial cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes y anexos. Así como a su arrendamiento con opción de compra.</p> <p>Libros, revistas, periódicos que no contengan principalmente publicidad</p> |
| <b>Exentos de IVA</b>   | <p>Exentos de IVA: se encuentran en el Art 477 del Estatuto tributario los bienes exentos del impuesto como son:</p> <p><b>BIENES</b><br/>los animales vivos especie bovina, pollitos de un día de nacidos, las carnes bovinas, porcina, caprina, aves, pescado, camarones de cultivo, leche, quesos, huevos, medicamentos, armas, entre otros</p>                                                                                                                                                                                                          | <p>Exentos de IVA:</p> <p><b>SERVICIOS</b><br/>Seguros, capitalizaciones y reaseguros, Productos de ahorro y financieros, Sellos de correos, Servicios educativos y clases particulares, Alquileres de viviendas de Protección Oficial destinadas a viviendas, Asistencia profesional médica y sanitaria</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Excluidos de IVA</b> | <p>Bienes Excluidos: Se encuentran en el Art 424 del estatuto tributario y se hallan excluidos del impuesto animales vivos especie porcina, ovina y caprina, gallos , gallinas, gansos, pavos, peces vivos, atunes, pescado seco, miel , semen bovino, tubérculos, cebollas, plantas vivas, papa, coles, verduras, hortalizas, frutas, avena maíz arroz para siembra, semillas, agua, sal , azufre, gas, energía, abonos, insecticidas, caucho, papel, ladrillos, motores, maquinaria de agricultura, tractores, lentes, aparatos de ortopedia, lápices</p> | <p>En España no hay esta figura de excluido, en España se maneja IVA no sujeto en las operaciones se refiere a todas aquellas operaciones que no se encuentran en la ley</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**Fuente: Elaboración Propia**

Frente a las tasas aplicadas en el IVA en ambos países se encuentra diferencias, debido a que en Colombia existen 4 tarifas, las cuales corresponden al 19%, 5%, excluidos y exentos, mientras que en España las tasas corresponden al 21%, 10% y 4%.

Las diferencias que se encuentran dentro de los bienes son:

- En España las tarifas del IVA son más altas
- En España no manejan la figura de bienes o servicios Excluidos, debido a que todos los bienes y servicios están gravados con IVA que dependiendo su finalidad tienen una tarifa diferente
- Mientras que en Colombia los bienes exentos corresponden a productos vivos o productos de consumo humano depositados en el art. 477 del estatuto tributario, en España esta figura corresponde a los servicios de capitalización, de seguros y financieros.
- En Colombia los servicios excluidos corresponden a productos de la canasta familiar
- En Colombia se manejan 2 tarifas superiores a 0 mientras que en España se manejan 3.

De esto podemos decir que en España se nota un desarrollo económico superior a Colombia, debido a que el IVA maneja tarifas superiores y los productos de primera necesidad de igual manera se encuentran gravados, por otra parte, en Colombia se hace complicado el aumento de las tarifas o el poder gravar más bienes y servicios, por el problema de la devaluación del peso frente a al dólar y por consiguiente el poder adquisitivo.

El reconocimiento y posterior pago del IVA corresponde a una operación que consiste en: al IVA recaudado por las empresas, se les resta los IVA`s de los costos y gastos debidamente soportados y cuyo resultado en caso de ser positivo debe ser cancelado a las entidades controladoras y en caso de que el valor sea negativo o en otras palabras un saldo a favor, se debe realizar el debido proceso para su retorno.

## Modelos y formularios de presentación

### *Modelos del IVA en España.*

La presentación del IVA la realiza trimestralmente como son las pymes y autónomos.

Aunque para las empresas que soportan más IVA que el que generan es beneficioso hacerlo mensualmente, como por ejemplo las empresas que exportan, debido a que las exportaciones están exentas de IVA.

Al momento de declarar el IVA en España existen cinco (5) modelos los cuales se utilizan dependiendo el tamaño de la empresa, la periodicidad asignada, estos modelos están denominados así, SII, 303, 347, 349 Y 390.

La liquidación reportada en el formato 303 puede arrojar dos resultados, uno puede ser positivo o negativo, el resultado es la diferencia entre el IVA recaudado generado en las ventas o prestación de servicio vs el IVA pagado resultante de las compras o servicios pagados. Es decir, si el IVA repercutido que se ha generado por la actividad económica refiriéndose a la venta desarrollada es superior al IVA soportado habrá recaudado un excedente de IVA refiriéndose a la compra que deberá abonar a la Agencia tributaria.

Tabla 6 *Modelos de IVA en España*

| <b>MODELOS DE IVA ESPAÑA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                  |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre</b>                | <b>¿Quién lo debe presentar?</b>                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Fecha de presentación</b>                                                                                                                     |
| SII                          | Lo deben presentar quienes estén incluidos en el registro de devolución de IVA mensual. En otras palabras, las grandes empresas                                                                                                                                                                | Mensual                                                                                                                                          |
| 303                          | Es el modelo de autoliquidación de IVA. Este modelo debe ser aplicado por los autónomos y por las pymes debe hacerlo cada tres meses independientes de su resultado. En este se debe declararlo facturado, A pesar de estar a crédito. (solo no se aplica cuando se toma el criterio de caja). | Se debe presentar antes del día 20 del mes siguiente del trimestre. Ejemplo, el primer trimestre del año se debe presentar antes del 20 de abril |

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                              |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 347 | Este modelo es el utilizado para la declaración de operaciones con terceros el cual se presenta cuando se realizan operaciones con un cliente o un proveedor en España y cuyo valor de importe sume más de 3005.06 euros en 1 año                                                                             | Este formato se presenta en el mes de febrero y con algunas excepciones está exento de presentación aquellos que no tengan domicilio fiscal en España        |
| 349 | Este modelo las declaraciones de operaciones intracomunitarias. Este formato debe presentarlo los autónomos o las pymes que realicen ventas o compra de bienes y/o servicios con empresas de otro país de la Unión Europea. Es necesario darse de alta en el Registro de operaciones intracomunitarios (ROI). | Se liquida en periodicidad mensual, el día 20 del mes siguiente, excepto si las operaciones no superan los 50.000 euros (trimestrales) o los 35.000 (anual). |
| 390 | Liquidación de IVA es de forma anual. Es decir, unir todos los modelos 303 del año en un solo formato.                                                                                                                                                                                                        | Se presenta antes del 30 de enero y los autónomos que tributan por módulos no están obligados a ello.                                                        |

**Fuente: Elaboración Propia**

### ***Formulario en España.***

En España la presentación y liquidación del IVA consiste en un pago fraccionado el cual se realiza mediante el modelo 303 del IVA, este modelo está dirigido para cualquier profesional o empresario que desarrolle una actividad sujeta a IVA y su presentación es de forma trimestral.

Adicional a este, al finalizar el cierre contable se debe presentar el modelo 390 el cual corresponde a una declaración informativa de las operaciones realizadas durante el año, al ser un modelo informativo este no conlleva un pago pero es obligatoria su presentación. Desde el año 2014 las personas o empresas autónomas cuya actividad tribute en módulos y aquellos dedicados al arrendamiento de bienes inmuebles están exentos de presentar este modelo.



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

# ANEXO V

## Impuesto sobre el Valor Añadido

### Autoliquidación

Modelo

# 303

#### Identificación (1)

#### Devengo (2)

Ejercicio  Período

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social

- ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? ..... ☐ SI ☐ NO
- ¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado? ..... ☐ SI ☐ NO
- ¿Es autoliquidación conjunta? ..... ☐ SI ☐ NO
- ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente período de liquidación? ..... ☐ SI ☐ NO
- ¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)? ..... ☐ SI ☐ NO
- ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? ..... ☐ SI ☐ NO
- Opción por la aplicación de la prorata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA) .. ☐ SI ☐ NO
- Revocación de la opción por la aplicación de la prorata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA) ..... ☐ SI ☐ NO
- Exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA, modelo 390: ¿Existe volumen de operaciones (art. 121 LIVA)? ..... ☐ SI ☐ NO

Espacio reservado para numeración por código de barras

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso ..... Día Mes Año

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación ..... Preconcursoal ☐ Postconcursoal ☐

#### Liquidación (3)

#### Régimen general

##### IVA devengado

|                                                                                                  | Base imponible | Tipo % | Cuota |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------|-------|
| Régimen general .....                                                                            | 01             | 02     | 03    |
|                                                                                                  | 04             | 05     | 06    |
|                                                                                                  | 07             | 08     | 09    |
| Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios .....                                      | 10             |        | 11    |
| Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)                       | 12             |        | 13    |
| Modificación bases y cuotas .....                                                                | 14             |        | 15    |
| Recargo equivalencia .....                                                                       | 16             | 17     | 18    |
|                                                                                                  | 19             | 20     | 21    |
|                                                                                                  | 22             | 23     | 24    |
| Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia .....                                  | 25             |        | 26    |
| Total cuota devengada ( [03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26]) ... |                |        | 27    |

##### IVA deducible

|                                                                                               | Base | Cuota |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------|-------|
| Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes .....                              | 28   | 29    |
| Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión .....                 | 30   | 31    |
| Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes .....                         | 32   | 33    |
| Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión .....                       | 34   | 35    |
| En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes .....                     | 36   | 37    |
| En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión .....                               | 38   | 39    |
| Rectificación de deducciones .....                                                            | 40   | 41    |
| Compensaciones Régimen Especial A.G. y P. ....                                                |      | 42    |
| Regularización bienes de inversión .....                                                      |      | 43    |
| Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorata .....                      |      | 44    |
| Total a deducir ( [29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44] ) ..... |      | 45    |

Resultado régimen general ( [27] - [45] ) ..... 46

Ejemplar para el sujeto pasivo

| <b>Régimen simplificado</b>                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                   |                                                                |                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A Actividades agrícolas, ganaderas y forestales</b>                                                                                                                        |                                                                                                                                                                   |                                                                |                                                                                                                                                                   |
| <b>Actividad A<sub>1</sub></b>                                                                                                                                                | Código<br>_____                                                                                                                                                   | Volumen ingresos<br>_____                                      | Índice cuota<br>_____                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                   |                                                                | Cuota devengada<br>_____                                                                                                                                          |
| 1T, 2T, 3T                                                                                                                                                                    | Porcentaje ingreso a cuenta<br>_____%                                                                                                                             | Ingreso a cuenta<br>A _____                                    |                                                                                                                                                                   |
| 4T                                                                                                                                                                            | Cuota soportada operaciones corrientes<br>_____                                                                                                                   | Cuota anual derivada del Régimen simplificado<br>B _____       |                                                                                                                                                                   |
| <b>Actividad A<sub>2</sub></b>                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                   |                                                                |                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                               | Código<br>_____                                                                                                                                                   | Volumen ingresos<br>_____                                      | Índice cuota<br>_____                                                                                                                                             |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                   |                                                                | Cuota devengada<br>_____                                                                                                                                          |
| 1T, 2T, 3T                                                                                                                                                                    | Porcentaje ingreso a cuenta<br>_____%                                                                                                                             | Ingreso a cuenta<br>A _____                                    |                                                                                                                                                                   |
| 4T                                                                                                                                                                            | Cuota soportada operaciones corrientes<br>_____                                                                                                                   | Cuota anual derivada del Régimen simplificado<br>B _____       |                                                                                                                                                                   |
| <b>B Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)</b>                                                                                      |                                                                                                                                                                   |                                                                |                                                                                                                                                                   |
| <b>Actividad B<sub>1</sub></b>                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                   | <b>Actividad B<sub>2</sub></b>                                 |                                                                                                                                                                   |
| Epígrafe IAE _____                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                   | Epígrafe IAE _____                                             |                                                                                                                                                                   |
| Nº unidades de módulo                                                                                                                                                         | Importe                                                                                                                                                           | Nº unidades de módulo                                          | Importe                                                                                                                                                           |
| Módulo 1                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                   | Módulo 1                                                       |                                                                                                                                                                   |
| Módulo 2                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                   | Módulo 2                                                       |                                                                                                                                                                   |
| Módulo 3                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                   | Módulo 3                                                       |                                                                                                                                                                   |
| Módulo 4                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                   | Módulo 4                                                       |                                                                                                                                                                   |
| Módulo 5                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                   | Módulo 5                                                       |                                                                                                                                                                   |
| Módulo 6                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                   | Módulo 6                                                       |                                                                                                                                                                   |
| Módulo 7                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                   | Módulo 7                                                       |                                                                                                                                                                   |
| Cuota devengada operaciones corrientes .....                                                                                                                                  | C _____                                                                                                                                                           | Cuota devengada operaciones corrientes .....                   | C _____                                                                                                                                                           |
| Reducciones .....                                                                                                                                                             | D _____                                                                                                                                                           | Reducciones .....                                              | D _____                                                                                                                                                           |
| 1T, 2T, 3T                                                                                                                                                                    | Índice corrector de actividades de temporada ..... Z _____                                                                                                        | 1T, 2T, 3T                                                     | Índice corrector de actividades de temporada ..... Z _____                                                                                                        |
| Porcentaje ingreso a cuenta..... E _____ %                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                   | Porcentaje ingreso a cuenta..... E _____ %                     |                                                                                                                                                                   |
| Ingreso a cuenta* ((C) - [D]) x [E]..... F _____                                                                                                                              |                                                                                                                                                                   | Ingreso a cuenta* ((C) - [D]) x [E]..... F _____               |                                                                                                                                                                   |
| * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias                                                                                                                |                                                                                                                                                                   | * Ver instrucciones para actividades de temporada y accesorias |                                                                                                                                                                   |
| Suma de ingresos a cuenta del conjunto de actividades (A <sub>1</sub> + A <sub>2</sub> + A <sub>3</sub> + ... + F <sub>1</sub> + F <sub>2</sub> + F <sub>3</sub> + ...) ..... |                                                                                                                                                                   | 47 _____                                                       |                                                                                                                                                                   |
| 4T                                                                                                                                                                            | Cuotas soportadas operaciones corrientes ..... G _____                                                                                                            | 4T                                                             | Cuotas soportadas operaciones corrientes ..... G _____                                                                                                            |
| Índice corrector de actividades de temporada ..... H _____                                                                                                                    |                                                                                                                                                                   | Índice corrector de actividades de temporada ..... H _____     |                                                                                                                                                                   |
| RESULTADO ( [C] - [D] ) x [H]..... I _____                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                   | RESULTADO ( [C] - [D] ) x [H]..... I _____                     |                                                                                                                                                                   |
| Porcentaje cuota mínima..... J _____ %                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                   | Porcentaje cuota mínima..... J _____ %                         |                                                                                                                                                                   |
| Devolución cuotas soportadas otros países.... K _____                                                                                                                         |                                                                                                                                                                   | Devolución cuotas soportadas otros países.... K _____          |                                                                                                                                                                   |
| Cuota mínima..... L _____                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                   | Cuota mínima..... L _____                                      |                                                                                                                                                                   |
| Cuota anual derivada régimen simplificado..... M _____                                                                                                                        |                                                                                                                                                                   | Cuota anual derivada régimen simplificado..... M _____         |                                                                                                                                                                   |
| <b>Actividades A + B</b>                                                                                                                                                      | Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + ... + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + ... ) ..... | <b>Actividades A + B</b>                                       | Suma de cuotas derivadas régimen simplificado del conjunto de actividades ( B <sub>1</sub> + B <sub>2</sub> + ... + M <sub>1</sub> + M <sub>2</sub> + ... ) ..... |
|                                                                                                                                                                               | 48 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 48 _____                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                               | Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio .....                                                                                                        |                                                                | Suma de ingresos a cuenta realizados en el ejercicio .....                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                               | 49 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 49 _____                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                               | Resultado ( [48] : [49] ) .....                                                                                                                                   |                                                                | Resultado ( [48] : [49] ) .....                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                               | 50 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 50 _____                                                                                                                                                          |
| <b>Cuotas devengadas</b>                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                   | <b>Cuotas devengadas</b>                                       |                                                                                                                                                                   |
| Adquisiciones intracomunitarias de bienes.....                                                                                                                                |                                                                                                                                                                   | Adquisiciones intracomunitarias de bienes.....                 |                                                                                                                                                                   |
| Entregas de activos fijos.....                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                   | Entregas de activos fijos.....                                 |                                                                                                                                                                   |
| IVA devengado por inversión del sujeto pasivo.....                                                                                                                            |                                                                                                                                                                   | IVA devengado por inversión del sujeto pasivo.....             |                                                                                                                                                                   |
| Total cuota resultante:                                                                                                                                                       | Si 1T, 2T, 3T: ( [47] + [51] + [52] + [53] ) .....                                                                                                                | Total cuota resultante:                                        | Si 1T, 2T, 3T: ( [47] + [51] + [52] + [53] ) .....                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                               | Si 4T: ( [50] + [51] + [52] + [53] ) .....                                                                                                                        |                                                                | Si 4T: ( [50] + [51] + [52] + [53] ) .....                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                               | 51 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 51 _____                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                               | 52 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 52 _____                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                               | 53 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 53 _____                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                               | 54 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 54 _____                                                                                                                                                          |
| <b>IVA deducible</b>                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                   | <b>IVA deducible</b>                                           |                                                                                                                                                                   |
| Adquisición o importación de activos fijos .....                                                                                                                              |                                                                                                                                                                   | Adquisición o importación de activos fijos .....               |                                                                                                                                                                   |
| Regularización bienes de inversión .....                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                   | Regularización bienes de inversión .....                       |                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                               | 55 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 55 _____                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                               | 56 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 56 _____                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                               | 57 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 57 _____                                                                                                                                                          |
| Total IVA deducible ( [55] + [56] ) .....                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                   | Total IVA deducible ( [55] + [56] ) .....                      |                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                               | 58 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 58 _____                                                                                                                                                          |
| Resultado régimen simplificado ( [54] - [57] ) .....                                                                                                                          |                                                                                                                                                                   | Resultado régimen simplificado ( [54] - [57] ) .....           |                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                               | 59 _____                                                                                                                                                          |                                                                | 59 _____                                                                                                                                                          |

|                      |     |                                   |          |
|----------------------|-----|-----------------------------------|----------|
| Modelo<br><b>303</b> | NIF | Apellidos y Nombre o Razón social | Página 3 |
|----------------------|-----|-----------------------------------|----------|

**Información adicional**

|                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Entregas intracomunitarias de bienes y servicios .....                                             | 59 |
| Exportaciones y operaciones asimiladas .....                                                       | 60 |
| Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción ..... | 61 |

**Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:**

|                                                                                                                                                                                                                                               |    |                |    |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------|----|-----------------|
| Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA | 62 | Base imponible | 63 | Cuota           |
| Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja .....                                                                                                       | 74 | Base imponible | 75 | Cuota soportada |

**Resultado**

|                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------|----|
| Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....                       | 76 |
| Suma de resultados ( [46] + [58] + [76] ) .....                         | 64 |
| Atribuible a la Administración del Estado 65 % .....                    | 66 |
| IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso ..... | 77 |
| Cuotas a compensar de periodos anteriores .....                         | 67 |

Exclusivamente para sujetos pasivos que tributan conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales. Resultado de la regularización anual.

68 euros

Resultado ( [66] + [77] - [67] + [68] ) .....

A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):

Resultado de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y periodo .....

**Resultado de la liquidación ( [69] - [70] ) .....**

**Compensación (4)**

Si resulta 71 negativa consignar el importe a compensar

72 C

**Sin actividad (5)**

Sin actividad - ☐

**Devolución (6)**

Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe: 73 D

Código SWIFT-BIC

Código IBAN

**Ingreso (7)**

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe: I

Código IBAN

**Complementaria (8)**

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. ☐ Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Nº. de justificante

**Exclusivamente a cumplimentar en el último periodo de liquidación por aquellos sujetos pasivos que queden exonerados de la Declaración-resumen anual del IVA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |  |  |  |  |       |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--|--|--|--|-------|--|--|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p><b>A Actividades a las que se refiere la declaración</b> (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)</p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%;">Principal</td> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Otras</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> | Principal |  |  |  |  | Otras |  |  |  |  | <p><b>B Clave</b> <b>C Epigrafe IAE</b></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> </table> |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Principal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |  |  |  |  |       |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Otras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |  |  |  |  |       |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |  |  |  |  |       |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |  |  |  |  |  |

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" ..... D

**Información de la tributación por razón de territorio (sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)**

|            |                |              |              |
|------------|----------------|--------------|--------------|
| Álava 89 % | Guipúzcoa 90 % | Vizcaya 91 % | Navarra 92 % |
|------------|----------------|--------------|--------------|

**Operaciones realizadas en el ejercicio**

|                                                                                                                                                                                                  |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Operaciones en régimen general .....                                                                                                                                                             | 80        |
| Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA ..... | 81        |
| Entregas intracomunitarias exentas .....                                                                                                                                                         | 93        |
| Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción .....                                                                                                                          | 94        |
| Operaciones exentas sin derecho a deducción .....                                                                                                                                                | 83        |
| Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo .....                                                                                                        | 84        |
| Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros .....                                                                                                               | 85        |
| Operaciones en régimen simplificado .....                                                                                                                                                        | 86        |
| Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .....                                                                                                                       | 95        |
| Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia .....                                                                                        | 96        |
| Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección .....                                                                                     | 97        |
| Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes .....                                                                                                                                      | 98        |
| Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales .....                                                                                                                       | 79        |
| Entregas de bienes de inversión .....                                                                                                                                                            | 99        |
| <b>Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (80 + 81 + 93 + 94 + 83 + 84 + 85 + 86 + 95 + 96 + 97 + 98 - 79 - 99) .....</b>                                                               | <b>88</b> |

Ejemplar para el sujeto pasivo

|                      |     |                                   |                 |
|----------------------|-----|-----------------------------------|-----------------|
| Modelo<br><b>303</b> | NIF | Apellidos y Nombre o Razón social | <b>Página 4</b> |
|----------------------|-----|-----------------------------------|-----------------|

| <b>Prorrata</b> |                        |                                         |                                                           |             |                   |
|-----------------|------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------|-------------------|
| <b>1</b>        | CNAE (3 cifras)<br>500 | Importe total de las operaciones<br>501 | Importe de las operaciones con derecho a deducción<br>502 | Tipo<br>503 | % prorrata<br>504 |
| <b>2</b>        | CNAE (3 cifras)<br>505 | Importe total de las operaciones<br>506 | Importe de las operaciones con derecho a deducción<br>507 | Tipo<br>508 | % prorrata<br>509 |
| <b>3</b>        | CNAE (3 cifras)<br>510 | Importe total de las operaciones<br>511 | Importe de las operaciones con derecho a deducción<br>512 | Tipo<br>513 | % prorrata<br>514 |
| <b>4</b>        | CNAE (3 cifras)<br>515 | Importe total de las operaciones<br>516 | Importe de las operaciones con derecho a deducción<br>517 | Tipo<br>518 | % prorrata<br>519 |
| <b>5</b>        | CNAE (3 cifras)<br>520 | Importe total de las operaciones<br>521 | Importe de las operaciones con derecho a deducción<br>522 | Tipo<br>523 | % prorrata<br>524 |

| <b>Actividades con regímenes de deducción diferenciados</b>                          |                                    |     |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----|-----------------|
| <b>IVA deducible: Grupo 1</b>                                                        |                                    |     |                 |
|                                                                                      | Base imponible                     |     | Cuota deducible |
| IVA deducible en operaciones interiores .....                                        | Bienes y servicios corrientes..... | 700 | 701             |
|                                                                                      | Bienes de inversión ..             | 702 | 703             |
| IVA deducible en importaciones .....                                                 | Bienes corrientes .....            | 704 | 705             |
|                                                                                      | Bienes de inversión ..             | 706 | 707             |
| IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias.....                                | Bienes corrientes y servicios..... | 708 | 709             |
|                                                                                      | Bienes de inversión ..             | 710 | 711             |
| Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca ..           |                                    | 712 | 713             |
| Rectificación de deducciones .....                                                   |                                    | 714 | 715             |
| Regularización de bienes de inversión .....                                          |                                    |     | 716             |
| <b>Suma de deducciones (701+ 703+ 705 + 707 + 709 + 711 + 713 + 715 + 716) .....</b> |                                    |     | 717             |

| <b>IVA deducible: Grupo 2</b>                                                        |                                    |     |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----|-----------------|
|                                                                                      | Base imponible                     |     | Cuota deducible |
| IVA deducible en operaciones interiores .....                                        | Bienes y servicios corrientes..... | 718 | 719             |
|                                                                                      | Bienes de inversión ..             | 720 | 721             |
| IVA deducible en importaciones .....                                                 | Bienes corrientes .....            | 722 | 723             |
|                                                                                      | Bienes de inversión ..             | 724 | 725             |
| IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias.....                                | Bienes y servicios corrientes..... | 726 | 727             |
|                                                                                      | Bienes de inversión ..             | 728 | 729             |
| Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca ..           |                                    | 730 | 731             |
| Rectificación de deducciones .....                                                   |                                    | 732 | 733             |
| Regularización de bienes de inversión .....                                          |                                    |     | 734             |
| <b>Suma de deducciones (719 + 721+ 723 + 725 + 727+ 729 + 731 + 733 + 734) .....</b> |                                    |     | 735             |

Ejemplar para el sujeto pasivo



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

## Impuesto sobre el Valor Añadido

Autoliquidación

Modelo

# 303

### Identificación (1)

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social

### Devengo (2)

Ejercicio

Período

Espacio reservado para numeración por código de barras

### Liquidación (3)

Compensa-  
ción (4)

Si resulta  71 negativa consignar el importe a compensar

72

C

Sin acti-  
vidad (5)

Sin actividad -

☐

Devolución (6)

Manifiesto a esa Delegación que el importe a devolver reseñado deseo me sea abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada de la que soy titular:

Importe:

73

D

Código SWIFT-BIC

Código IBAN

Ingreso (7)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe:

I

Código IBAN

Complementaria (8)

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una 'X' esta casilla.

☐

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Nº. de justificante

Ejemplar para la Administración-Entidad financiera



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33  
www.agenciatributaria.es

## ANEXO III

### Impuesto sobre el Valor Añadido

### Declaración-Resumen anual

Pág. 1

Modelo

**390**

#### 1. Sujeto pasivo

NIF

\_\_\_\_\_

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

\_\_\_\_\_

Registro de devolución mensual en algún período del ejercicio ..... ☐

Régimen especial del grupo de entidades en algún período del ejercicio..... ☐

Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.cinco ..... SI ☐ NO ☐

Nº Grupo \_\_\_\_\_

Dominante ☐

Dependiente ☐

NIF entidad dominante \_\_\_\_\_

¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en este ejercicio? SI ☐ NO ☐

¿Ha optado por el régimen especial del criterio de caja (art. 163.undecies LIVA)? SI ☐ NO ☐

¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? SI ☐ NO ☐

#### 2. Devengo

Ejercicio \_\_\_\_\_

Declaración sustitutiva ..... ☐

Declaración sustitutiva por rectificación de cuotas deducidas en caso de concurso de acreedores (art. 80.Tres LIVA) ..... ☐

Número identificativo declaración anterior \_\_\_\_\_

Espacio reservado para numeración por código de barras

#### 3. Datos estadísticos

**A** Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)

**B** Clave

**C** Epígrafe IAE

Principal

\_\_\_\_\_

Otras

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X" ..... **D** ☐

#### Declaración de sujeto pasivo incluido en autoliquidaciones conjuntas

Sujeto pasivo acogido a la presentación de la autoliquidación conjunta a través de la entidad:

NIF

Razón social

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### 4. Datos del representante

##### Personas físicas y entidades sin personalidad jurídica

Representante

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Prta.

Teléfono

Municipio

Provincia

Cod. Postal

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

##### Personas jurídicas

##### Declaración de los Representantes legales de la Entidad

El (los) representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.

Por poder,

D .....  
NIF .....  
Fecha Poder .....  
Notaría .....

Por poder,

D .....  
NIF .....  
Fecha Poder .....  
Notaría .....

Por poder,

D .....  
NIF .....  
Fecha Poder .....  
Notaría .....

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 2

## 5. Operaciones realizadas en régimen general

## IVA devengado

|                                                                                               | Base imponible | Tipo % | Cuota devengada |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------|-----------------|
| Régimen ordinario .....                                                                       | 01             | 4      | 02              |
|                                                                                               | 03             | 10     | 04              |
|                                                                                               | 05             | 21     | 06              |
| Operaciones intragrupo .....                                                                  | 500            | 4      | 501             |
|                                                                                               | 502            | 10     | 503             |
|                                                                                               | 504            | 21     | 505             |
| Régimen especial del criterio de caja .....                                                   | 643            | 4      | 644             |
|                                                                                               | 645            | 10     | 646             |
|                                                                                               | 647            | 21     | 648             |
| Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección ..... | 07             | 4      | 08              |
|                                                                                               | 09             | 10     | 10              |
|                                                                                               | 11             | 21     | 12              |
| Régimen especial de agencias de viaje .....                                                   | 13             | 21     | 14              |
| Adquisiciones intracomunitarias de bienes .....                                               | 21             | 4      | 22              |
|                                                                                               | 23             | 10     | 24              |
|                                                                                               | 25             | 21     | 26              |
| Adquisiciones intracomunitarias de servicios .....                                            | 545            | 4      | 546             |
|                                                                                               | 547            | 10     | 548             |
|                                                                                               | 551            | 21     | 552             |
| IVA devengado en otros supuestos de inversión del sujeto pasivo .....                         | 27             |        | 28              |
| Modificación de bases y cuotas .....                                                          | 29             |        | 30              |
| Modificación de bases y cuotas de operaciones intragrupo ..                                   | 649            |        | 650             |
| Modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores .....        | 31             |        | 32              |
| <b>Total bases y cuotas IVA .....</b>                                                         | 33             |        | 34              |
| Recargo de equivalencia .....                                                                 | 35             | 0,5    | 36              |
|                                                                                               | 599            | 1,4    | 600             |
|                                                                                               | 601            | 5,2    | 602             |
|                                                                                               | 41             | 1,75   | 42              |
| Modificación recargo equivalencia .....                                                       | 43             |        | 44              |
| Modificación recargo equivalencia por auto de declaración de concurso de acreedores .....     | 45             |        | 46              |
| <b>Total cuotas IVA y recargo de equivalencia (34+ 36 + 600 + 602 + 42 + 44 + 46) .....</b>   |                |        | 47              |

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 3

**5. Operaciones realizadas en régimen general (continuación)****IVA deducible**

|                                                                                                            | Base imponible | Tipo % | Cuota deducible |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------|-----------------|
| <b>Operaciones interiores corrientes:</b>                                                                  |                |        |                 |
| Iva deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.....                              | 190            | 4      | 191             |
|                                                                                                            | 603            | 10     | 604             |
|                                                                                                            | 605            | 21     | 606             |
| Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes..... | 48             |        | 49              |
| <b>Iva deducible en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.....</b>                       | 605            | 4      | 507             |
|                                                                                                            | 607            | 10     | 608             |
|                                                                                                            | 609            | 21     | 610             |
| Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes..... | 512            |        | 513             |
| <b>Operaciones interiores de bienes de inversión:</b>                                                      |                |        |                 |
| Iva deducible en operaciones interiores de bienes de inversión.....                                        | 196            | 4      | 197             |
|                                                                                                            | 611            | 10     | 612             |
|                                                                                                            | 613            | 21     | 614             |
| Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inversión.....           | 50             |        | 51              |
| <b>Iva deducible en operaciones intragrupo de bienes de inversión.....</b>                                 | 514            | 4      | 515             |
|                                                                                                            | 615            | 10     | 616             |
|                                                                                                            | 617            | 21     | 618             |
| Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes de inversión.....           | 520            |        | 521             |
| <b>Importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios:</b>                              |                |        |                 |
| Iva deducible en importaciones de bienes corrientes.....                                                   | 202            | 4      | 203             |
|                                                                                                            | 619            | 10     | 620             |
|                                                                                                            | 621            | 21     | 622             |
| Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes.....                      | 52             |        | 53              |
| <b>Iva deducible en importaciones de bienes de inversión.....</b>                                          | 208            | 4      | 209             |
|                                                                                                            | 623            | 10     | 624             |
|                                                                                                            | 625            | 21     | 626             |
| Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión.....                    | 54             |        | 55              |
| <b>Iva deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes.....</b>                          | 214            | 4      | 215             |
|                                                                                                            | 627            | 10     | 628             |
|                                                                                                            | 629            | 21     | 630             |
| Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes.....    | 56             |        | 57              |
| <b>Iva deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....</b>                        | 220            | 4      | 221             |
|                                                                                                            | 631            | 10     | 632             |
|                                                                                                            | 633            | 21     | 634             |
| Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....  | 58             |        | 59              |
| <b>Iva deducible en adquisiciones intracomunitarias de servicios.....</b>                                  | 587            | 4      | 588             |
|                                                                                                            | 635            | 10     | 636             |
|                                                                                                            | 637            | 21     | 638             |
| Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de servicios.....            | 597            |        | 598             |

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 4

5. Operaciones realizadas en régimen general (continuación)

IVA deducible

|                                                                                                           | Base imponible | Tipo % | Cuota deducible |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------|-----------------|
| Compensación en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....                                | 60             |        | 61              |
| Cuotas deducibles en virtud de resolución administrativa o sentencia firmes con tipos no vigentes .....   | xxx            |        | xxx             |
| Rectificación de deducciones .....                                                                        | 639            |        | 62              |
| Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo .....                                             | 651            |        | 652             |
| Regularización de bienes de inversión.....                                                                |                |        | 63              |
| Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorata .....                                      |                |        | 522             |
| Suma de deducciones (49 + 513 + 51 + 521 + 53 + 55 + 57 + 59 + 598 + 61 + xxx + 62 + 652 + 63 + 522)..... |                |        | 64              |
| Resultado régimen general (47 - 64) .....                                                                 |                |        | 65              |

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 5

**6. Operaciones realizadas en régimen simplificado****Actividades en régimen simplificado (excepto agrícolas, ganaderas y forestales)****Actividad 1**

Epígrafe IAE

66

**A**

Nº unidades de módulo

**B**

Importe

|          |  |  |
|----------|--|--|
| Módulo 1 |  |  |
| Módulo 2 |  |  |
| Módulo 3 |  |  |
| Módulo 4 |  |  |
| Módulo 5 |  |  |
| Módulo 6 |  |  |
| Módulo 7 |  |  |

Cuota devengada operaciones corrientes ... **C**Cuotas soportadas operaciones corrientes .. **D**Índice corrector ..... **E**RESULTADO ..... **F**Porcentaje cuota mínima..... **G** %Devolución cuotas soportadas otros países..... **H**Cuota mínima..... **I**Cuota derivada régimen simplificado..... **J<sub>1</sub>****Actividad 2**

Epígrafe IAE

66

**A**

Nº unidades de módulo

**B**

Importe

|          |  |  |
|----------|--|--|
| Módulo 1 |  |  |
| Módulo 2 |  |  |
| Módulo 3 |  |  |
| Módulo 4 |  |  |
| Módulo 5 |  |  |
| Módulo 6 |  |  |
| Módulo 7 |  |  |

Cuota devengada operaciones corrientes ... **C**Cuotas soportadas operaciones corrientes .. **D**Índice corrector ..... **E**RESULTADO ..... **F**Porcentaje cuota mínima..... **G** %Devolución cuotas soportadas otros países..... **H**Cuota mínima..... **I**Cuota derivada régimen simplificado..... **J<sub>2</sub>**

NOTA: En el caso de existir más actividades cumplimentar en hoja aparte, en idéntico formato al facilitado en este apartado

**Actividades agrícolas, ganaderas y forestales**

|   | Código | Volumen ingresos | Índice cuota | Cuota devengada | Cuotas soportadas | Cuota derivada<br>Régimen Simplificado |
|---|--------|------------------|--------------|-----------------|-------------------|----------------------------------------|
| 1 |        |                  |              |                 |                   | <b>K<sub>1</sub></b>                   |
| 2 |        |                  |              |                 |                   | <b>K<sub>2</sub></b>                   |
| 3 |        |                  |              |                 |                   | <b>K<sub>3</sub></b>                   |
| 4 |        |                  |              |                 |                   | <b>K<sub>4</sub></b>                   |
| 5 |        |                  |              |                 |                   | <b>K<sub>5</sub></b>                   |

**IVA devengado**

|                                                                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. no agrícolas, ganaderas y forestales ( $J_1+J_2+\dots$ )]  | 74        |
| Suma de cuotas derivadas régimen simplificado [Act. agrícolas, ganaderas y forestales ( $K_1+K_2+\dots$ )]     | 75        |
| IVA devengado en adquisiciones intracomunitarias de bienes                                                     | 76        |
| IVA devengado por inversión del sujeto pasivo (adquisiciones intracomunitarias de servicios y otros supuestos) | 77        |
| IVA devengado en entregas de activos fijos                                                                     | 78        |
| <b>TOTAL CUOTA RESULTANTE (74+75+76+77+78)</b>                                                                 | <b>79</b> |

**IVA deducible**

|                                                 |           |
|-------------------------------------------------|-----------|
| IVA soportado en adquisición de activos fijos   | 80        |
| Regularización de bienes de inversión           | 81        |
| <b>Suma de deducciones (80+81)</b>              | <b>82</b> |
| <b>Resultado régimen simplificado (79 - 82)</b> | <b>83</b> |

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 6

**7. Resultado liquidación anual (Sólo para sujetos pasivos que tributan exclusivamente en territorio común)****Liquidación anual**

|                                                                                                     |           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--|
| Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA .....                                                   | 658       |  |
| Suma de resultados (65 + 83 + 658) .....                                                            | 84        |  |
| IVA a la importación liquidado por la Aduana (sólo sujetos pasivos con opción de diferimiento)..... | 659       |  |
| Compensación de cuotas del ejercicio anterior .....                                                 | 85        |  |
| <b>Resultado de la liquidación (84 + 659 - 85) .....</b>                                            | <b>86</b> |  |

**8. Tributación por razón de territorio (Sólo para sujetos pasivos que tributan a varias Administraciones)****Administraciones**

|                                                   |                                                                                                     |           |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Regularización cuotas art. 80.Cinco.5ª LIVA ..... | 658                                                                                                 |           |
| Territorio común ..... 87 %                       | Suma de resultados (65 + 83 + 658) .....                                                            | 84        |
| Álava ..... 88 %                                  | Resultado atribuible a territorio común (84 x 87) .....                                             | 92        |
| Guipúzcoa ..... 89 %                              | IVA a la importación liquidado por la Aduana (sólo sujetos pasivos con opción de diferimiento)..... | 659       |
| Vizcaya ..... 90 %                                | Compensación de cuotas del ejercicio anterior atribuible a territorio común ....                    | 93        |
| Navarra ..... 91 %                                | <b>Resultado de la liquidación anual atribuible a territorio común (92 + 659 - 93) .....</b>        | <b>94</b> |

**9. Resultado de las liquidaciones****9.1 Periodos que no tributan en Régimen especial del grupo de entidades**

|                                                                                                                           |                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----|
| Total resultados a ingresar en las autoliquidaciones de IVA del ejercicio .....                                           | 95                |    |
| Total devoluciones mensuales de IVA solicitadas por sujetos pasivos inscritos en el Registro de devolución mensual.....   | 96                |    |
| Total devoluciones solicitadas por cuotas soportadas en la adquisición de elementos de transporte (Art. 30 bis RIVA)..... | 524               |    |
| Si el resultado de la autoliquidación del último periodo es a compensar o a devolver consigne su importe:                 | A compensar ..... | 97 |
|                                                                                                                           | A devolver .....  | 98 |
| Cuotas pendientes de compensación al término del ejercicio.....                                                           | xx                |    |

**9.2 Periodos que tributan en Régimen especial del grupo de entidades**

|                                                                               |     |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----|--|
| Total resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322) ..... | 525 |  |
| Total resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio (modelo 322) ..... | 526 |  |

**10. Volumen de operaciones****Operaciones realizadas en el ejercicio**

|                                                                                                                                                                                                  |            |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|
| Operaciones en régimen general .....                                                                                                                                                             | 99         |  |
| Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA ..... | 653        |  |
| Entregas intracomunitarias exentas .....                                                                                                                                                         | 103        |  |
| Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción .....                                                                                                                          | 104        |  |
| Operaciones exentas sin derecho a deducción .....                                                                                                                                                | 105        |  |
| Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo .....                                                                                                        | 110        |  |
| Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados miembros .....                                                                                                               | 112        |  |
| Operaciones en régimen simplificado.....                                                                                                                                                         | 100        |  |
| Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.....                                                                                                                        | 101        |  |
| Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia .....                                                                                        | 102        |  |
| Operaciones en Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección .....                                                                                     | 227        |  |
| Operaciones en régimen especial de Agencias de Viajes .....                                                                                                                                      | 228        |  |
| Entregas de bienes inmuebles, operaciones financieras y relativas al oro de inversión no habituales.....                                                                                         | 106        |  |
| Entregas de bienes de inversión .....                                                                                                                                                            | 107        |  |
| <b>Total volumen de operaciones (Art. 121 Ley IVA) (99 + 653 + 103 + 104 + 105 + 110 + 112 + 100 + 101 + 102 + 227 + 228 - 106 - 107) .....</b>                                                  | <b>108</b> |  |

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 7

**11. Operaciones específicas****Operaciones realizadas en el ejercicio**

|                                                                                                                              |     |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--|
| Adquisiciones interiores exentas .....                                                                                       | 230 |  |
| Adquisiciones intracomunitarias exentas .....                                                                                | 109 |  |
| Importaciones exentas .....                                                                                                  | 231 |  |
| Bases imponibles del IVA soportado no deducible .....                                                                        | 232 |  |
| Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual .....                                       | 111 |  |
| Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares ..... | 113 |  |
| Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo.....                       | 523 |  |

**Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja y para aquéllos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo:**

|                                                                                                                                                                                                                                                     |                |     |                 |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----|-----------------|-----|
| Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA ..... | Base imponible | 654 | Cuota           | 655 |
| Importe de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 75 LIVA .....                                          | Base imponible | 656 | Cuota soportada | 657 |

**12. Prorrata**

**1** Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo % prorrata

114 115 116 117 118

**2** Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo % prorrata

114 115 116 117 118

**3** Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo % prorrata

114 115 116 117 118

**4** Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo % prorrata

114 115 116 117 118

**5** Actividad desarrollada

C.N.A.E. (3 cifras) Importe total de las operaciones Importe de las operaciones con derecho a deducción Tipo % prorrata

114 115 116 117 118

| NIF                                                                                    |                                    | Apellidos y Nombre o Razón social o denominación |  | Pág. 8                 |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|--|------------------------|--|
| <b>13. Actividades con regímenes de deducción diferenciados</b>                        |                                    |                                                  |  |                        |  |
| <b>IVA deducible: Grupo 1</b>                                                          |                                    |                                                  |  |                        |  |
|                                                                                        |                                    | <b>Base imponible</b>                            |  | <b>Cuota deducible</b> |  |
| IVA deducible en operaciones interiores .....                                          | Bienes y servicios corrientes..... | 139                                              |  | 140                    |  |
|                                                                                        | Bienes de inversión ..             | 141                                              |  | 142                    |  |
| IVA deducible en importaciones .....                                                   | Bienes corrientes .....            | 143                                              |  | 144                    |  |
|                                                                                        | Bienes de inversión ..             | 145                                              |  | 146                    |  |
| IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....                                 | Bienes corrientes y servicios..... | 147                                              |  | 148                    |  |
|                                                                                        | Bienes de inversión ..             | 149                                              |  | 150                    |  |
| Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .....          |                                    | 151                                              |  | 152                    |  |
| Rectificación de deducciones .....                                                     |                                    | 640                                              |  | 153                    |  |
| Regularización de bienes de inversión .....                                            |                                    |                                                  |  | 154                    |  |
| <b>Suma de deducciones (140 + 142 + 144 + 146 + 148 + 150 + 152 + 153 + 154) .....</b> |                                    |                                                  |  | 155                    |  |
| <b>IVA deducible: Grupo 2</b>                                                          |                                    |                                                  |  |                        |  |
|                                                                                        |                                    | <b>Base imponible</b>                            |  | <b>Cuota deducible</b> |  |
| IVA deducible en operaciones interiores .....                                          | Bienes y servicios corrientes..... | 156                                              |  | 157                    |  |
|                                                                                        | Bienes de inversión ..             | 158                                              |  | 159                    |  |
| IVA deducible en importaciones .....                                                   | Bienes corrientes .....            | 160                                              |  | 161                    |  |
|                                                                                        | Bienes de inversión ..             | 162                                              |  | 163                    |  |
| IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....                                 | Bienes y servicios corrientes..... | 164                                              |  | 165                    |  |
|                                                                                        | Bienes de inversión ..             | 166                                              |  | 167                    |  |
| Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .....          |                                    | 168                                              |  | 169                    |  |
| Rectificación de deducciones .....                                                     |                                    | 641                                              |  | 170                    |  |
| Regularización de bienes de inversión .....                                            |                                    |                                                  |  | 171                    |  |
| <b>Suma de deducciones (157 + 159 + 161 + 163 + 165 + 167 + 169 + 170 + 171) .....</b> |                                    |                                                  |  | 172                    |  |
| <b>IVA deducible: Grupo 3</b>                                                          |                                    |                                                  |  |                        |  |
|                                                                                        |                                    | <b>Base imponible</b>                            |  | <b>Cuota deducible</b> |  |
| IVA deducible en operaciones interiores .....                                          | Bienes y servicios corrientes..... | 173                                              |  | 174                    |  |
|                                                                                        | Bienes de inversión ..             | 175                                              |  | 176                    |  |
| IVA deducible en importaciones .....                                                   | Bienes corrientes .....            | 177                                              |  | 178                    |  |
|                                                                                        | Bienes de inversión ..             | 179                                              |  | 180                    |  |
| IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias .....                                 | Bienes y servicios corrientes..... | 181                                              |  | 182                    |  |
|                                                                                        | Bienes de inversión ..             | 183                                              |  | 184                    |  |
| Compensaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca .....          |                                    | 185                                              |  | 186                    |  |
| Rectificación de deducciones .....                                                     |                                    | 642                                              |  | 187                    |  |
| Regularización de bienes de inversión .....                                            |                                    |                                                  |  | 188                    |  |
| <b>Suma de deducciones (174 + 176 + 178 + 180 + 182 + 184 + 186 + 187 + 188) .....</b> |                                    |                                                  |  | 189                    |  |

***Formulario en Colombia.***

En Colombia se utiliza un único formulario para presentar y liquidar el IVA, tanto para las personas naturales como para las jurídicas, sin influir la periodicidad de presentación, el formulario se encuentra en la plataforma de la DIAN y está denominado con el número 300, una vez se realiza la liquidación y se hacen los pasos de aprobación se genera el recibo de pago identificado con el número 490, cuyo pago puede ser de forma virtual o física.

|                                                                                                                                                                                   |                                                                                                       |                                                           |                                                                                                 |                                                                                            |                                                                                      |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|  <b>Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA</b>                                          |                                                                                                       | <b>Privada</b>                                            |                                                                                                 | <b>300</b>                                                                                 |                                                                                      |           |
| 1. Año <input type="text"/>                                                                                                                                                       |                                                                                                       | 3. Período <input type="text"/>                           |                                                                                                 | 4. Número de formulario                                                                    |                                                                                      |           |
| <b>POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA</b>                                                                                                                                               |                                                                                                       |                                                           |                                                                                                 |                                                                                            |                                                                                      |           |
| Lea cuidadosamente las instrucciones                                                                                                                                              |                                                                                                       |                                                           |                                                                                                 |                                                                                            |                                                                                      |           |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT)                                                                                                                                      |                                                                                                       | 6. DV                                                     |                                                                                                 | 7. Primer apellido                                                                         |                                                                                      |           |
| 8. Segundo apellido                                                                                                                                                               |                                                                                                       | 9. Primer nombre                                          |                                                                                                 | 10. Otros nombres                                                                          |                                                                                      |           |
| 11. Razón social                                                                                                                                                                  |                                                                                                       |                                                           |                                                                                                 | 12. Cód. Dirección Seccional                                                               |                                                                                      |           |
| 24. Periodicidad de la declaración: Bimestral <input type="checkbox"/> Cuatrimestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Si es una comisión indique: 25. Cód. |                                                                                                       |                                                           |                                                                                                 |                                                                                            |                                                                                      |           |
| 26. No. Formulario anterior                                                                                                                                                       |                                                                                                       |                                                           |                                                                                                 |                                                                                            |                                                                                      |           |
| Ingresos                                                                                                                                                                          | Por operaciones gravadas al 5%                                                                        | 27                                                        | Impuesto generado                                                                               | En venta directa de producción nacional o importada                                        | 62                                                                                   |           |
|                                                                                                                                                                                   | Por operaciones gravadas a la tarifa general A.I.U. por operaciones gravadas (base gravable especial) | 28                                                        |                                                                                                 | En venta de gasesas y similares                                                            | 63                                                                                   |           |
|                                                                                                                                                                                   | Por exportación de bienes                                                                             | 29                                                        |                                                                                                 | En venta de licores, aperitivos, vinos y similares (5%)                                    | 64                                                                                   |           |
|                                                                                                                                                                                   | Por exportación de servicios                                                                          | 30                                                        |                                                                                                 | En retiro de inventario para actividades de consumo, muestras gratis o donaciones          | 65                                                                                   |           |
|                                                                                                                                                                                   | Por ventas a sociedades de comercialización internacional                                             | 31                                                        |                                                                                                 | Por recuperación en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultados             | 66                                                                                   |           |
|                                                                                                                                                                                   | Por ventas a Zonas Francas                                                                            | 32                                                        |                                                                                                 | <b>Total impuesto generado por operaciones gravadas (Suma 62 a 66)</b>                     | <b>67</b>                                                                            |           |
|                                                                                                                                                                                   | Por juegos de suerte y azar                                                                           | 33                                                        |                                                                                                 | Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%                                              | 68                                                                                   |           |
|                                                                                                                                                                                   | Por operaciones exentas                                                                               | 34                                                        |                                                                                                 | Por importaciones gravadas a la tarifa general                                             | 69                                                                                   |           |
|                                                                                                                                                                                   | Por venta de cerveza de producción nacional o importada                                               | 35                                                        |                                                                                                 | De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas                               | 70                                                                                   |           |
|                                                                                                                                                                                   | Por venta de gasesas y similares                                                                      | 36                                                        |                                                                                                 | Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%                                          | 71                                                                                   |           |
| Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares                                                                                                                               | 37                                                                                                    | Impuesto de consumo                                       | Por compras de bienes gravados a la tarifa general                                              | 72                                                                                         |                                                                                      |           |
| Por operaciones excludidas                                                                                                                                                        | 38                                                                                                    |                                                           | Por licores, aperitivos, vinos y similares                                                      | 73                                                                                         |                                                                                      |           |
| Por operaciones no gravadas                                                                                                                                                       | 39                                                                                                    |                                                           | Por servicios gravados a la tarifa del 5%                                                       | 74                                                                                         |                                                                                      |           |
| <b>Total ingresos brutos (Suma 27 a 40)</b>                                                                                                                                       | <b>40</b>                                                                                             |                                                           | Por servicios gravados a la tarifa general                                                      | 75                                                                                         |                                                                                      |           |
| Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultados                                                                                                                         | 41                                                                                                    |                                                           | Después IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.                                           | 76                                                                                         |                                                                                      |           |
| <b>Total ingresos netos recibidos durante el período (41 - 40)</b>                                                                                                                | <b>42</b>                                                                                             |                                                           | <b>Total impuesto pagado o facturado (Suma 68 a 76)</b>                                         | <b>77</b>                                                                                  |                                                                                      |           |
| Compras                                                                                                                                                                           | De bienes gravados a la tarifa del 5%                                                                 |                                                           | 43                                                                                              | Liquidación por IVA (Comprobación)                                                         | IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes | 78        |
|                                                                                                                                                                                   | De bienes gravados a la tarifa general                                                                |                                                           | 44                                                                                              |                                                                                            | IVA retenido por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultados           | 79        |
|                                                                                                                                                                                   | De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas                                          |                                                           | 45                                                                                              |                                                                                            | Ayuda impuestos de contables (pérdidas, hurto o castigo de inventarios)              | 80        |
|                                                                                                                                                                                   | <b>De bienes no gravados</b>                                                                          |                                                           | <b>46</b>                                                                                       |                                                                                            | <b>Total impuestos de contables (Suma 78 a 80 y reste 80)</b>                        | <b>81</b> |
|                                                                                                                                                                                   | De bienes excludidos, exentos y no gravados provenientes de zonas francas                             | 47                                                        | <b>Saldo a pagar por el período fiscal (81 - 80, si el resultado es menor a cero escriba 0)</b> |                                                                                            | <b>82</b>                                                                            |           |
|                                                                                                                                                                                   | De servicios                                                                                          | 48                                                        | <b>Saldo a favor del período fiscal</b>                                                         |                                                                                            | <b>83</b>                                                                            |           |
|                                                                                                                                                                                   | De bienes gravados a la tarifa del 5%                                                                 | 49                                                        | (81 - 82, si el resultado es menor a cero escriba 0)                                            |                                                                                            | <b>84</b>                                                                            |           |
|                                                                                                                                                                                   | De bienes gravados a la tarifa general                                                                | 50                                                        | Saldo a favor del período fiscal anterior                                                       |                                                                                            | <b>85</b>                                                                            |           |
|                                                                                                                                                                                   | De servicios gravados a la tarifa del 5%                                                              | 51                                                        | Retenciones por IVA que le practicaron                                                          |                                                                                            | <b>86</b>                                                                            |           |
|                                                                                                                                                                                   | De servicios gravados a la tarifa general                                                             | 52                                                        | <b>Saldo a pagar por impuestos (82 - 84 - 85 si el resultado es menor a cero escriba 0)</b>     |                                                                                            | <b>87</b>                                                                            |           |
| De servicios excludidos, exentos y no gravados                                                                                                                                    | 53                                                                                                    | Créditos de IVA                                           | Sanciones                                                                                       | <b>88</b>                                                                                  |                                                                                      |           |
| <b>Total compras e importaciones brutas (Suma 43 a 54)</b>                                                                                                                        | <b>54</b>                                                                                             |                                                           | <b>Total saldo a pagar (82 - 84 - 85 + 87, si el resultado es menor a cero escriba 0)</b>       | <b>89</b>                                                                                  |                                                                                      |           |
| Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultados en este período                                                                                                        | 55                                                                                                    |                                                           | <b>Total saldo a favor (83 + 84 + 85 - 87 si el resultado es menor a cero escriba 0)</b>        | <b>90</b>                                                                                  |                                                                                      |           |
| <b>Total compras netas recibidas durante el período (55 - 54)</b>                                                                                                                 | <b>56</b>                                                                                             |                                                           | Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente período                | <b>91</b>                                                                                  |                                                                                      |           |
| Liquidación por IVA                                                                                                                                                               | A la tarifa del 5%                                                                                    |                                                           | 57                                                                                              | Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el período siguiente | <b>92</b>                                                                            |           |
|                                                                                                                                                                                   | A la tarifa general                                                                                   |                                                           | 58                                                                                              | Saldo a favor susceptible de ser imputado en el siguiente período                          | <b>93</b>                                                                            |           |
|                                                                                                                                                                                   | Sobre A.I.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)                                         |                                                           | 59                                                                                              | <b>Total saldo a favor a imputar al período siguiente (Suma 91 - 93)</b>                   | <b>94</b>                                                                            |           |
|                                                                                                                                                                                   | En juegos de suerte y azar                                                                            |                                                           | 60                                                                                              |                                                                                            |                                                                                      |           |
| 101. No. identificación signature                                                                                                                                                 |                                                                                                       |                                                           | 102. DV                                                                                         |                                                                                            | Total anticipos IVA Régimen Simple                                                   |           |
| 981. Cód. Representación                                                                                                                                                          |                                                                                                       |                                                           | 987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora                                  |                                                                                            | 990. Pago total \$                                                                   |           |
| Firma del declarante o de quien la representa                                                                                                                                     |                                                                                                       | 990. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo |                                                                                                 |                                                                                            |                                                                                      |           |
| 982. Código Contador o Revisor Fiscal                                                                                                                                             |                                                                                                       | 994. Con sellos                                           |                                                                                                 |                                                                                            |                                                                                      |           |
| Firma Contador o Revisor Fiscal                                                                                                                                                   |                                                                                                       | 993. No. Tarjeta profesional                              |                                                                                                 |                                                                                            |                                                                                      |           |

Ilustración 9 Formato 300 IVA, Fuente: DIAN

## **Fechas de pago y periodicidad**

### ***Fecha de Pago en España.***

El manejo del IVA en España se realiza con la liquidación, presentación y pago de forma trimestral excepto cuando se trate de empresas inscritas en el registro de devolución mensual, en cuyo caso deberán presentarse de forma mensual y obligatoriamente por vía telemática.

Para los obligados a presentar de forma trimestral el IVA debe ser presentado en el rango de las siguientes fechas:

- **Primer trimestre:** del 01 al 20 de abril
- **Segundo trimestre:** del 01 al 20 de julio
- **Tercer trimestre:** del 01 al 20 de octubre
- **Cuarto trimestre:** del 01 al 30 de enero.

Al existir declaraciones online con carga impositiva, es decir las que se deben pagar a Hacienda, se cuenta con cinco (5) días menos de plazo en cada uno de los meses anteriormente nombrados cuando se domicilian en la cuenta corriente de la empresa.

Para el modelo 390 el cual consiste en una presentación informativa, este debe realizarse en el rango del 1 al 30 de enero del año siguiente al ejercicio.

### ***Fecha de pago en Colombia.***

La liquidación, presentación y pago del impuesto al valor agregado (IVA) se define dependiendo el calendario tributario el cual es publicado por la DIAN a partir de un decreto emitido por el gobierno nacional, dentro de este se debe identificar la periodicidad y según esta se debe identificar el plazo máximo de presentación teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT sin tener en cuenta el código de verificación.

Para el año 2022, el IVA se presenta según el siguiente calendario tributario.

| IVA BIMESTRAL - Declaración y pago |                        |            |    |    |    |    |    |    |    |    |       |
|------------------------------------|------------------------|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| 2                                  | Último dígito del NIT  |            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9 0   |
|                                    | Bimestre ene-feb hasta | marzo      | 8  | 9  | 10 | 11 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 22 |
|                                    | Último dígito del NIT  |            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9 0   |
|                                    | Bimestre mar-abr hasta | mayo       | 10 | 11 | 12 | 13 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 23 |
|                                    | Último dígito del NIT  |            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9 0   |
|                                    | Bimestre may-jun hasta | julio      | 8  | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 18 | 19 | 21 22 |
|                                    | Último dígito del NIT  |            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9 0   |
|                                    | Bimestre jul-ago hasta | septiembre | 7  | 8  | 9  | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 19 20 |
|                                    | Último dígito del NIT  |            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9 0   |
|                                    | Bimestre sep-oct hasta | noviembre  | 9  | 10 | 11 | 15 | 16 | 17 | 18 | 21 | 22 23 |
|                                    | Último dígito del NIT  |            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9 0   |
|                                    | Bimestre nov-dic hasta | enero 2023 | 11 | 12 | 13 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 23 24 |

| IVA CUATRIMESTRAL - Declaración y pago |                            |            |    |    |    |    |    |    |    |    |       |
|----------------------------------------|----------------------------|------------|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|
| 4                                      | Último dígito del NIT      |            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9 0   |
|                                        | Cuatrimestre ene-abr hasta | mayo       | 10 | 11 | 12 | 13 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 23 |
|                                        | Último dígito del NIT      |            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9 0   |
|                                        | Cuatrimestre may-ago hasta | septiembre | 7  | 8  | 9  | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 19 20 |
|                                        | Último dígito del NIT      |            | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9 0   |
|                                        | Cuatrimestre sep-dic hasta | enero 2023 | 11 | 12 | 13 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 23 24 |

*Ilustración 10 Calendario tributario 2022 Fuente: Pagina de la DIAN*

### ***Periodicidad del IVA en España.***

Para España la presentación de IVA, su periodicidad es trimestral, con la única excepción de las empresas inscritas en el registro de devolución mensual deben presentar el IVA de forma mensual y solamente es permitido realizarlo vía telemática o cuando el volumen de operaciones es superior a 6.010.121 euros.

### ***Periodicidad del IVA en Colombia.***

En relación con los artículos 600 y 915 del estatuto tributario, la periodicidad del IVA podrá ser:

- **Bimestral:** Deben presentar la declaración cada dos meses. Los obligados a presentar de forma bimestral el IVA corresponden a los grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable anterior fueron iguales o superiores a 92.000 UVT<sup>10</sup>, y para todos los responsables que comercian con bienes exentos los cuales están depositados en los Art 477 y 481 del estatuto tributario.
- **Cuatrimestral:** Deben presentar la declaración de IVA cada cuatro meses aquellos responsables de IVA, sean personas jurídicas o naturales, cuyos ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable anterior fueron inferiores a 92.000 UVT.
- **Anual:** Deben presentar la declaración de IVA cada año los contribuyentes que al momento de su constitución se clasificaron en el régimen simple de tributación y los cuales cumplen con los requisitos para contraer la obligación de la presentación del IVA.
- En el inciso segundo del párrafo del Art. 600 del Estatuto tributario dicta que las personas naturales o personas jurídicas que inicien actividades y que cumplen con los requisitos para ser responsables de IVA, deberán presentar el IVA con periodicidad bimestral hasta que finalice el respectivo año.

---

<sup>10</sup> La UVT para el año 2022 correspondía a \$ 38.004 equivalente a 7,40 €

Tabla 7 Periodicidad del IVA

| CATEGORIA                           | COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ESPAÑA                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Periodicidad de presentación</b> | <p>En Colombia la declaración deriva se presenta así: Declaración y pago bimensual para aquellos responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT y para los contribuyentes de que tratan los artículos 477 y 481 los cuales deben ser revisados de este Estatuto. Los periodos de presentación para estos contribuyentes son bimestrales entre los que se encuentra enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; y noviembre-diciembre.</p> <p>2. Declaración y pago cuatrimestral le corresponde a las personas jurídicas y naturales que tengan ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a noventa y dos mil (92.000) UVT. Los periodos cuatrimestrales son enero-abril; mayo-agosto; y septiembre-diciembre.</p> | <p>Las presentaciones de IVA se realizan trimestralmente en caso de pymes y autónomos. No obstante, las empresas que soportan más IVA que el que repercuten puede ser beneficioso hacerlo mensualmente ya que las exportaciones están exentas de IVA.</p> |

**Fuente: Elaboración Propia**

El Colombia se presenta y paga el IVA de forma bimensual o cuatrimestral dependiendo de los ingresos brutos, mientras que en España se hace de manera trimestral para la mayoría de las pymes y autónomos, con la posibilidad de presentarlo mensualmente en casos específicos. Estas diferencias en la periodicidad reflejan las normativas tributarias de cada país y buscan adaptarse a las necesidades de los contribuyentes y las particularidades de las operaciones comerciales.

## **Régimen sancionatorio**

### ***Sanciones en España.***

#### **Sanciones de Hacienda de las declaraciones extemporáneas presentadas sin requerimiento.**

Las declaraciones y autoliquidaciones por ingresar presentadas fuera del plazo, pero de las cuales no se tenga requerimiento previo de Hacienda, no serán objeto de sanción. Estas deberán abonar un recargo a mayores sobre el resultado del modelo, este abono será aplicado dependiendo el tiempo transcurrido desde el fin del plazo voluntario de presentación del impuesto.

El recargo puede ser:

- El 5% del resultado si la presentación de la información se realiza dentro de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de presentación
- El 10% si la presentación de la información se origina dentro del periodo comprendido entre tres meses y un día y seis meses desde el término del plazo de la declaración
- El 15% si la presentación de la información se realiza entre el mes seis y un día y doce meses desde el término del plazo de declaración.
- El 20% si la presentación de la información se introduce una vez transcurrido los 12 meses siguientes al término del plazo de declaración. Y adicional los intereses de mora por el tiempo de exceso sobre los 12 meses.

#### **Multas y sanciones por no presentar el IVA en el plazo establecido.**

El presentar extemporáneamente una declaración de IVA negativa lo cual quiere decir que está presente un saldo a favor del contribuyente si se dará lugar a una multa, ya que no es posible emplear sobreprecio al resultado.

La sanción consiste en una multa fija de 200 euros.

Si se produce una declaración la cual es informativa, la penalidad será de 20 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma persona o entidad que hubiera debido contener en la declaración.

Esta sanción será entre un mínimo de 300 euros y hasta un máximo de 20.000 euros

### **Deducciones y beneficios.**

- Si la presentación del IVA y pago de la sanción es voluntariamente y sin presentar alegatos, es posible beneficiarse de una disminución del 25% de la sanción.
- Si los modelos se presentan sin requerimiento previo de Hacienda, las sanciones se reducen en el 50%.

### ***Sanciones en Colombia.***

#### **Sanción mínima.**

La sanción mínima que se cancela por los deberes tributarios incumplidos o con errores o sesgos a la DIAN es de 10 UVT este concepto contenido en el Art. 639 del Estatuto tributario.

#### **Sanción por extemporaneidad.**

Una declaración tributaria presentada extemporáneamente es aquella que después de haber vencido el plazo máximo para su presentación no se realizó, incumpliendo el plazo fijado por el gobierno, cuya presentación es fijada anualmente mediante decreto.

En los artículos 641 y 642 del E.T está contemplada la sanción por extemporaneidad, y esta depende de si la declaración se presenta antes del emplazamiento para declarar o luego de este.

**Porcentaje o monto de la sanción por extemporaneidad.**

Señala la norma que la sanción por extemporaneidad corresponde al 5% por cada mes o fracción de mes de retraso sin que la sanción supere el 100% del impuesto o retenciones en la fuente a favor.

**Sanción por no presentar la declaración de IVA.**

La sanción por no presentar la declaración de IVA en los tiempos máximos permitidos corresponde el 10% sobre el valor de las consignaciones o ingresos brutos del periodo no declarado, como lo señala el numeral 2 del artículo 643 del E.T.

En este caso se pueden presentar tres bases para la aplicación del porcentaje, este puede ser por las consignaciones no declaradas, los ingresos brutos del periodo no declarado, y los ingresos brutos de la última declaración presentada.

En todos los casos, la sanción se utiliza sobre la mayor base si existe más de una.

**IVA exento**

***Impuesto no sujeto a IVA en España.***

**No sujeto a IVA.**

Estos productos o servicios hacen referencia a aquellos a los cuales no se les aplica tarifa de IVA debido a su condición o a la normatividad del país.

Estas operaciones no están contempladas en la ley, este concepto no quiere decir que sean ilícitas, solo que dentro de la ley de España no se tuvieron en cuenta y por esta razón no son hechos generadores del impuesto.

Y su aplicación no infiere en el valor de la operación debido a que este no tiene una tarifa establecida.

***IVA exento en España.***

Los servicios que se encuentran exentos en España están dentro del ámbito de aplicación de IVA, pero la legislación los ha eximido del pago del tributo debido a su aporte a la comunidad como es el caso de las áreas de sanidad, educación, organismos públicos y cultura, solo debe tener en cuenta que para emitir una factura exenta de IVA debe incorporar la exención del impuesto como lo indica el art 20 de la ley 37 de 1992.

El manejo de las deducciones del IVA pagado en la realización del servicio se debe tomar como un mayor valor del gasto, indicando esto que el profesional autónomo que preste un servicio exento no tendrá la obligación de presentar el *modelo 303* de IVA trimestralmente, ni el *modelo 390*, el cual corresponde al informe anual de la actividad. El descuento del IVA implícito en la prestación del servicio debe ser descontado en su totalidad en la declaración de renta o bien en el *modelo 130* trimestral IRPF (en caso de autónomos empresariales o profesionales).

***IVA exento en Colombia.***

En Colombia los bienes y servicios exentos de IVA hacen referencia a todos aquellos que están grabados a la tarifa del 0%, la connotación que tiene estos bienes y servicios es que el valor del IVA cancelado en la cadena de producción puede ser solicitado en devolución.

En los Arts. del 477 al 481 del Estatuto tributario se encuentran cuáles son los bienes que se encuentran exentos del impuesto, los libros y revistas exentos, los bienes que se exportan que son excluidos, los bienes donados exentos del IVA y por último se encuentra los bienes exentos con derecho a devoluciones bimestrales.

***IVA excluido en Colombia.***

Los bienes excluidos en Colombia hacen referencia a todos los bienes y servicios que por disposición legal no están grabados a ninguna tarifa del IVA, la connotación de estos bienes y

servicios radica en que todos los pagos que se generen por concepto de IVA en su cadena de producción, no pueden ser objeto de descuento ni devolución, estos pagos pasan a ser un mayor valor del bien o se reconocen como un gasto.

En el Art. 424 del estatuto tributario se encuentra todos los bienes que no causan el IVA.

### **Aspectos adicionales**

#### ***Reconocimiento del IVA en Colombia.***

Dentro del Art. 429 del estatuto tributario se causa el impuesto:

Al momento de entregar un bien, este se debe causar teniendo en cuenta la fecha de la factura, en caso de carecer de esta se debe registrar con la fecha de entrega.

Cuando es por prestación de servicios, para el reconocimiento se debe tener en cuenta la fecha de emisión de la factura o del documento equivalente o cuenta de cobro o la fecha de terminación de los servicios o del pago o abono en cuenta.

Las importaciones se reconocen al momento en que la mercancía o bienes ingresan al país, en este caso, el impuesto se calcula y se cancela en conjunto con la liquidación y pago de los derechos en la aduana.

En la baja de bienes corporales muebles hecho por el responsable para su utilidad o para incluirse en la parte de los activos fijos de la empresa, en la fecha del retiro.

El impuesto en la venta de cerveza se genera en el momento en que el artículo se entrega por el producto para su distribución o venta en el país.

En el Art. 431 del Estatuto tributario se encuentra que el IVA en el servicio de teléfono se causa al momento del pago correspondiente hecho por el usuario, se debe precisar que este servicio se encuentra exento para los estratos 1 y 2.

En una transacción de una póliza el impuesto se genera en el momento en que se expide la póliza. Art. 432 E.T.

En seguros generales en el Art. 434 E.T indica que para los casos de seguros en los que la Superintendencia permita la separación de las primas, el tributo debe ser cancelado sobre la prima correspondiente a cada uno de los certificados periódicos que las compañías emitan en ejecución de la póliza original.

### ***Compensaciones en Pandemia COVID 19.***

Tabla 8 *Compensaciones en Pandemia*

| CATEGORIA                         | COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ESPAÑA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Compensaciones en Pandemia</b> | <p>En Colombia a partir de la Pandemia COVID 19 mediante la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 se estableció días sin IVA en Colombia buscando estimular el comercio, por medio de la exención especial del IVA, promoviendo la reactivación de la economía colombiana. en algunos productos como:</p> <p>BIENES<br/>Vestuario y sus Complementos, los computadores y equipos de comunicaciones, electrodomésticos, los elementos deportivos, los juguetes, los útiles escolares, insumos para el sector agropecuario</p> <p>En Colombia a partir de la Pandemia COVID 19 Como medida el gobierno nacional adelantó el esquema de la devolución del IVA para los hogares más pobres, el por el decreto 812 del 4 de junio de 2020. Consiste en beneficiar a las familias de bajos recursos mitigando impacto del impuesto IVA ya que son personas vulnerables</p> | <p>En España para dar respuesta a la Pandemia de la COVID 19 se establecieron diferentes exenciones mediante El Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, con objeto de establecer la exención del IVA a las importaciones de bienes, a las entregas de bienes y las prestaciones de servicios para dar respuesta a la pandemia.</p> <p>Las importaciones de bienes necesarios para combatir los efectos del brote de COVID-19 realizadas entre el 30 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2022 gozarán de una franquicia de derechos de importación y de una exención del IVA a la importación.</p> <p>Serán beneficiarios de esta franquicia:</p> <p>Entidades públicas, Organismos privados de carácter benéfico que hayan sido autorizados.</p> <p>Otro operador cuando la importación se efectúe para la posterior donación del material adquirido a un ente público o a organismos privados autorizados.</p> |

**Fuente: Elaboración Propia**

Tanto Colombia como España implementaron medidas para mitigar el impacto económico de la pandemia mediante exenciones fiscales. Mientras que en Colombia se enfocaron en la exención del IVA en la venta de ciertos productos y en la devolución del IVA a los hogares más pobres, España se centró en la exención del IVA en las importaciones de bienes necesarios para combatir los efectos de la COVID-19. Ambas estrategias tenían como objetivo estimular la economía y apoyar a los sectores más afectados por la crisis sanitaria.

### **Comparación de las cargas impositivas del IVA en España y Colombia**

La comparación de las cargas impositivas es importante para dar claridad al manejo del IVA en ambos países como se podrá ver reflejado en este capítulo. Se hizo una comparación desde la compra con IVA, monto de las ventas, métodos de procesamiento, declaración y pago. Para ayudar con el cálculo, consideraremos el intercambio de 1 euro equivalente a 5.185 pesos, fijada al 31 de diciembre de 2022. Tomaremos el monto de 5.000 pesos como guía para realizar los cálculos necesarios.

A través del análisis de este trabajo, comprenderemos cómo se utilizan los métodos de deducción, declaración y pago del IVA, teniendo en cuenta las normas legales. Estos son aspectos importantes para comprender la dinámica del impuesto y sus consecuencias de su en las operaciones comerciales. Para esto, continuaremos haciendo los cálculos necesarios y examinando el significado del IVA en este trabajo especial, proporcionando así una comprensión clara de los conceptos teóricos utilizados en situaciones prácticas.

Una empresa compra en el mes de enero a un proveedor materia prima por importe de 10.000 € = \$ 50.000.000, una vez manufacturada la vende en el mes de febrero por valor de 20.000 € = \$ 100.000.000. Sabiendo que el tipo impositivo de IVA en España es del 21% y en Colombia del 19% hacer los cálculos correspondientes:

#### **Sujeto Activo**

Para España el sujeto activo en esta actividad es la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y para Colombia es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

## Sujeto Pasivo

El sujeto pasivo es la persona sobre la que recae el impuesto, por lo tanto, en este caso para ambos países recae sobre la empresa que está haciendo la operación de compra y venta.

## Hecho Generador

Teniendo en cuenta que el hecho generador es la actividad económica que inicia la obligación tributaria para nuestro caso es la venta de mercancía ya manufacturada.

## Base Gravable

Este es el valor al que se aplica la tasa impositiva. Por tanto, depende de la cantidad negociada por el contribuyente en el momento de la venta del producto o servicio.

## Liquidación y contabilización

Para este apartado se separó cada país así siendo más claros con los registros contables desde el inicio de la operación y el final de esta.

### Contabilización para España

La empresa compra mercaderías por \$ 50.000 € y el IVA es del 21%

Tabla 9 Contabilización España 1

| CODIGO | CUENTA                | DEBE   | HABER  |
|--------|-----------------------|--------|--------|
| 600    | Compra de mercaderías | 10.000 |        |
| 472    | IVA soportado         | 2.100  |        |
| 572    | Bancos                |        | 12.100 |

**Fuente: Elaboración Propia**

Después del proceso de manufactura la empresa vende el producto terminado a un cliente por valor de 20.000 €, y el IVA es del 21%

Tabla 10 Contabilización España 2

| CODIGO | CUENTA               | DEBE   | HABER  |
|--------|----------------------|--------|--------|
| 700    | Venta de mercaderías |        | 20.000 |
| 477    | IVA repercutido      |        | 4.200  |
| 572    | Bancos               | 24.200 |        |

**Fuente: Elaboración Propia**

Ahora bien, como tanto la operación de compra y venta se realizaron en el primer trimestre del año este se debe contabilizar dentro de la empresa para luego pasarlo al modelo 303 para presentar y pagar entre el 1 y 20 de abril.

Como la empresa ha repercutido más IVA que el soportado, la empresa debe pagarlo.

Tabla 11 Contabilización España 3

| CODIGO | CUENTA               | DEBE  | HABER |
|--------|----------------------|-------|-------|
| 472    | IVA soportado        |       | 2.100 |
| 477    | IVA repercutido      | 4.200 |       |
| 4750   | HP acreedora por IVA |       | 2.100 |

**Fuente: Elaboración Propia**

Luego debe hacer el pago del IVA a Hacienda en el tiempo estipulado

Tabla 12 Contabilización España 4

| CODIGO | CUENTA               | DEBE  | HABER |
|--------|----------------------|-------|-------|
| 4750   | HP acreedora por IVA | 2.100 |       |
| 572    | Bancos               |       | 2.100 |

**Fuente: Elaboración Propia**

Se supone que la empresa no declaró ni pago la obligación que tenía de realizarlo entre el 1 y 20 de abril si no que lo hizo el día 25 de mayo, pasaría lo siguiente:

Como se está pagando en los siguientes 3 meses tiene una sanción del 5% sobre el valor que debía pagar por lo que el valor final a pagar ascendería a 2.205 €, que corresponden a los 2.100 € iniciales y 105 € de sanción. También se puede beneficiar por reconocer que no lo pago de manera voluntaria y sin que la Agencia Tributaria lo haya requerido por el no pago se puede beneficiar hasta del 50% de deducción de la sanción, quedando con valor a pagar solo por sanción de 52,5 €, al final solo debe cancelar un total de 2.152,5 €.

## Contabilización para Colombia

La empresa compra mercancía por \$ 50.000.000 y el IVA es del 19%

Tabla 13 Contabilización Colombia 1

| CODIGO | CUENTA          | DEBE       | HABER      |
|--------|-----------------|------------|------------|
| 1405   | Materias primas | 50.000.000 |            |
| 511570 | IVA descontable | 9.500.000  |            |
| 1110   | Bancos          |            | 59.500.000 |

**Fuente: Elaboración Propia**

Después del proceso de manufactura la empresa vende el producto terminado a un cliente por valor de \$ 100.000.000, y el IVA es del 19%.

Tabla 14 Contabilización Colombia 2

| CODIGO | CUENTA                         | DEBE        | HABER       |
|--------|--------------------------------|-------------|-------------|
| 120535 | Comercio al por mayor y al por |             | 100.000.000 |
| 2408   | IVA generado                   |             | 19.000.000  |
| 1110   | Bancos                         | 119.000.000 |             |

**Fuente: Elaboración Propia**

Ahora bien, como tanto la operación de compra y venta se realizaron en el primer cuatrimestre del año este se debe contabilizar dentro de la empresa para luego pasarlo al formulario 300 para presentar y pagar entre el 1 y 10 de mayo suponiendo que el Nit (Número de Identificación tributaria) de la empresa termine en 01 ya que en Colombia se debe declarar de manera cuatrimestral.

Como la empresa ha generado más IVA que el descontable, la empresa debe pagarlo.

Tabla 15 Contabilización Colombia 3

| CODIGO | CUENTA                  | DEBE       | HABER     |
|--------|-------------------------|------------|-----------|
| 511570 | IVA descontable         |            | 9.500.000 |
| 2408   | IVA generado            | 19.000.000 |           |
| 2408   | IVA por pagar a la DIAN |            | 9.500.000 |

**Fuente: Elaboración Propia**

Luego debe hacer el pago del IVA a la DIAN en el tiempo estipulado

Tabla 16 *Contabilización Colombia 4*

| CODIGO | CUENTA                  | DEBE      | HABER     |
|--------|-------------------------|-----------|-----------|
| 2408   | IVA por pagar a la DIAN | 9.500.000 |           |
| 1110   | Bancos                  |           | 9.500.000 |

**Fuente: Elaboración Propia**

Se supone que la empresa no declaro ni pago la obligación que tenia de realizarlo entre el 1 y 10 de mayo si no que lo hizo el día 25 de mayo, pasaría lo siguiente:

Como se está pagando después de la fecha según el calendario tributario debe pagar una sanción equivalente al 10% sobre el valor que debía pagar por lo que el valor final a pagar ascendería a \$ 10.450.000, que corresponden a los \$ 9.500.000 iniciales y \$ 950.000 de sanción.

En Colombia no existe la figura de deducciones a sanción por reconocimiento voluntario de no haberla presentado por lo que no tendría ningún beneficio sobre la sanción.

Cuando se revisa el caso anterior si se lleva las cifras pagadas al final en cada país y lo equivalente, se puede ver que en España a pesar de que se tuvo un beneficio adicional para el pago después de la fecha que debía declarar, la cifra no está lejana a la que se pagó en Colombia con una sanción del 10%.

Tabla 17 *Equivalencia en Pesos y Euros*

| PAIS     | EQUIVALENTE EN PESOS | EQUIVALENTE EN EUROS |
|----------|----------------------|----------------------|
| Colombia | \$ 10.450.000        | 2.090 €              |
| España   | \$ 10.762.500        | 2.152,5 €            |

**Fuente: Elaboración Propia**

Se puede observar que en ambos países existen sanciones por el pago extemporáneo de impuestos. Sin embargo, se puede notar una diferencia significativa en los montos finales a pagar en España, a pesar de contar con una deducción del 50% en la sanción por reconocimiento voluntario, el valor total a pagar sigue siendo considerablemente alto, alcanzando los 2.152,5

euros mientras tanto, en Colombia, no existe esta figura de deducción, y el monto final asciende a 2.090 euros, con una sanción del 10%.

Estos resultados indican que, aunque en España se ofrece un beneficio adicional por el pago después de la fecha establecida, la cifra total a pagar no difiere mucho de la sanción impuesta en Colombia sin ningún tipo de deducción. Por lo tanto, se puede concluir que, en términos generales, las sanciones por el pago tardío de impuestos en ambos países pueden resultar en montos similares, a pesar de las diferencias en los sistemas tributarios y las políticas de deducción.

### **Estrategias de Compensación del IVA Implementadas en España y Colombia**

Cuando se habla de compensación esta hace referencia a la retribución que hace el Estado, la cual se destina a una comunidad sin importar su nivel socioeconómico o educativo. Teniendo en cuenta este concepto se puede determinar que el factor más importante dentro de una compensación tiene relación con el gasto público, el cual se refiere al presupuesto de un país, con este se busca cubrir las principales necesidades de una comunidad o el desarrollo de este.

Los impuestos cumplen una función indispensable, debido a que, mediante su recaudo, se destinan recursos y esfuerzos para la ejecución de proyectos, los cuales pueden ser sociales o de infraestructura. Estos proyectos tienen la finalidad de mejorar la calidad de vida de una sociedad y disminuir los índices de pobreza.

#### **Estrategias de compensación en España**

La compensación del IVA en España tiene dos formas de realizarse:

- Como una ejecución en el presupuesto publico
- Como una devolución de recursos cuando el saldo a pagar en el IVA formato 303 da como saldo un valor negativo.

#### ***Ejecución del presupuesto público.***

Este hace referencia a los dineros presupuestados para cubrir unos rubros específicos dependiendo de las necesidades y las preferencias sociales.

En el año 2021 los recursos obtenidos por el Estado a través de impuestos<sup>11</sup> ascendieron a un total presupuestado de 550.483.874.770 € (\$ 2.825.611.709.839.420)<sup>12</sup>, de los cuales el país destinó 163.293.580.730 €, para cubrir las pensiones, las cuales hacen referencia a:

- Pensiones contributivas de la seguridad social
- pensiones de clases pasivas,
- La gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones,
- La gestión de las prestaciones económicas de seguridad social,
- La pensión de guerra,
- Otras pensiones y prestaciones de clases pasivas y
- La gestión de pensiones de clases pasivas.

Posteriormente, se presupuestaron 70.342.163.710 €, los cuales pertenecen al rubro de transferencias a otras administraciones públicas, este hace referencia a los recursos destinados para cancelar a los servidores públicos, además de las instituciones gubernamentales y los proyectos sociales.

Del presupuesto se destinaron 31.675.104.090 € para el abono de la deuda pública.

Para el rubro de desempleo se presupuestaron 25.011.161.390 €, los cuales se conformaron por las prestaciones a los desempleados.

En el rubro de otras prestaciones económicas se le asignó un presupuesto de 20.622.367.250 €, el cual está conformado por:

---

<sup>11</sup> Cabe resaltar que los recursos destinados al presupuesto público son todos los impuestos que tienen como sujeto activo al Estado.

<sup>12</sup> Valor equivalente a pesos con TRM del 31 de diciembre de 2022 \$ 5.132,96

- Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la seguridad social,
- Prestaciones de garantías salariales,
- Prestaciones económicas por cese de actividad,
- Prestaciones económicas del mutualismo administrativo
- y otras prestaciones económicas.

Del presupuesto en el año 2021 España destinó 10.276.143.500 €, los cuales están representados en recursos para el desarrollo energético, para el desarrollo de las comarcas mineras de carbón, para la reconversión y reindustrialización, entre otros. Adicionalmente, en infraestructura se destinaron del presupuesto 9.825.823.750 €.

En el año 2021 se destinó del presupuesto 9.693.421.590 €, en los cuales algunos de los rubros que afectan este corresponde a la inversión en la seguridad ciudadana, a los recursos destinados para centros e instituciones penitenciarias, a la seguridad vial, las fuerzas y cuerpos en reserva, los recursos para la dirección y servicios generales de seguridad y protección civil, la formación de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, los recursos destinados para las actuaciones policiales en materia de droga, en la protección de datos de carácter personal, la protección civil, los derechos de asilo y apátridas y por ultimo los recursos destinados para la seguridad ciudadana, mecanismo de recuperación y resiliencia.

9.205.145.280 € del presupuesto se destinan para los servicios de carácter general, de los cuales algunos de los rubros que lo componen corresponden a la elaboración y difusión de estadísticas, contratación centralizada, aportaciones al mutualismo administrativo, cobertura informática, elecciones y partidos políticos, agenda 2030, servicio de transporte de ministerios, asesoramiento y defensa de los intereses del estado, entre otros.

Para el rubro de defensa España en 2021 destinó 9.069.020.750 €, el cual está conformado por los gastos operativos de las fuerzas armadas, los programas especiales de modernización, administración y servicios generales de defensa, apoyo logístico, personal en reserva, formación del personal de las fuerzas armadas, modernización de las fuerzas armadas y la defensa.

Para agricultura, pesca y alimentación 8.379.804.700 € rubro conformado por recursos destinados para la regularización de los mercados agrarios, el desarrollo del medio rural, desarrollo del medio rural y recursos hídricos para el regadío, previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras, competitividad y calidad de la producción y los mercados agrarios, entre otros.

Del presupuesto en 2021 España destinó 7.855.868.120 €, para el rubro de investigación, desarrollo e innovación, el cual está conformado por recursos destinados a la innovación tecnológica de las telecomunicaciones, a la investigación, desarrollo e innovación, al fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, a la investigación científica, al fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, a la investigación y desarrollo tecnológico-industrial, investigación sanitaria, investigación y estudios de las fuerzas armadas, a la investigación energética, medioambiental y tecnológica entre otros.

7.404.649.930 € se destinaron para el fomento del empleo, cuyo rubro está conformado por recursos destinados para el fomento de la inserción y estabilidad laboral, la formación profesional para el empleo, el fomento del empleo. Mecanismo de recuperación y resiliencia y el desarrollo del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.

7.329.060.820 € presupuestados para sanidad, dentro del cual están los recursos destinados para la sanidad, ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa, la asistencia sanitaria del mutualismo administrativo, atención a primaria de salud de mutuas colaboradoras con la seguridad social e instituto social de la marina, atención especializada de salud de Mutuas colaboradoras con la seguridad social e instituto social de la Marina, entre otros.

Del presupuesto del 2021 España destinó 5.197.492.040 € para el rubro de servicios sociales y promoción social, dentro del cual se destinan recursos para la autonomía personal y atención a la dependencia, servicios sociales y promociones sociales, acciones en favor de los migrantes, otros servicios sociales del estado, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, actuaciones para la prevención integral de la violencia de género, servicios sociales de la seguridad social a personas mayores, acciones en favor de los emigrantes, otros servicios sociales de la seguridad social, entre otros.

4.661.228.520 € los cuales fueron presupuestados en 2021 para el rubro de educación este conformado por los recursos destinados para becas y ayudas a estudiantes, inversiones en centros educativos y otras actividades educativas. Mecanismo de recuperación y resiliencia, educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas. Mecanismo de recuperación y resiliencia, educación infantil y primaria. Mecanismo de recuperación y resiliencia, educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, enseñanzas universitarias, educación en el exterior, entre otras.

2.618.291.540 € presupuestados para las subvenciones al transporte, dentro del cual podemos encontrar recursos para las subvenciones y apoyo al transporte terrestre, subvenciones y apoyo al transporte aéreo, subvenciones y apoyo al transporte marítimo y las subvenciones al transporte extra peninsular de mercancía.

En 2021 2.152.735.380 €, presupuestados para el acceso a la vivienda y fomento de la edificación, dentro del cual están los recursos destinados para, el acceso a la vivienda y fomento de la edificación. Mecanismo de recuperación y resiliencia, promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda y a urbanismo y política del suelo.

Para el rubro de justicia en 2021 se destinaron 2.047.452.160 €, dentro de los cuales se encuentran los tribunales de justicia y ministerio fiscal, gobierno del poder judicial, registros vinculados con la fe Pública, justicia. Mecanismos de recuperación y resiliencia, selección y formación de jueces, documentación y publicaciones judiciales, formación del personal de la administración de justicia y formación de la carrera fiscal.

Del presupuesto en 2021 para la gestión y administración de la seguridad social se destinaron 1.930.273.120 €, en los cuales se encuentra la dirección y servicios generales de la inclusión, de la seguridad social y de la migración, inspección y control de seguridad y protección social y gestión y administración de la inclusión de la seguridad social y de la migración. Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Para la política exterior en 2021 se destinaron 1.667.081.300 €, el cual está conformado por acciones del estado en el exterior, cooperación para el desarrollo, acción diplomática ante la Unión Europea, entre otros.

Para el comercio, turismo y PYMES se presupuestaron 1.616.989.950 €, los cuales están conformados por comercio, turismo y PYMES. Mecanismo de recuperación y resiliencia, promoción comercial e internacionalización de la empresa, coordinación y promoción del turismo, apoyo a las pequeñas y medianas empresas, ordenación y modernización de las estructuras comerciales y ordenación del comercio exterior.

Para la administración financiera y tributaria se presupuestaron en 2021 1.563.341.710 €, dentro de los cuales se destinan recursos para, aplicación del sistema tributario estatal, previsión y política económica, gestión del catastro inmobiliario, control interno y contabilidad pública, política presupuestaria, resolución de reclamaciones económico-administrativas, control y supervisión de la política fiscal y política tributaria.

1.134.481.370 € fueron presupuestados para el rubro de cultura el cual está conformado por el fomento y apoyo de las actividades deportivas, cultura. Mecanismo de recuperación y resiliencia, museos, administración del patrimonio histórico-nacional, música y danza, cinematografía, teatro, bibliotecas, dirección y servicios generales de cultura y deporte, conservación y restaurantes de bienes culturales, archivos, promoción y cooperación cultural, promoción del libro y publicaciones culturales, protección de los reales patronos, fomento de las industrias culturales y exposiciones.

Para el rubro otras actuaciones de carácter económico se presupuestaron 1.067.561.180 € dentro de los que se asignaron recursos para salvamento y lucha contra la contaminación del mar, meteorología, servicio postal universal, desarrollo y aplicación de la información geográfica española, entre otras.

Para el rubro de alta dirección en el cual se presupuestan recursos para el asesoramiento para la protección de los intereses nacionales, actividad legislativa, control externo del sector público presidencia del gobierno, control constitucional, alto asesoramiento del estado, jefatura del estado, asesoramiento del gobierno en materia social, económica y laboral y apoyo a la gestión administrativa de la jefatura del estado. Para los cuales en el 2021 se presupuestaron 751.474.590 €.



*Ilustración 11 Ejecución Presupuesto 2021 España (Fuente propia)*

Analizando la información anteriormente depositada se puede deducir que España destina un recurso significativo para la disminución del desempleo, pero uno de los rubros más altos corresponde a las pensiones, seguido de los recursos que destina para la administración pública el cual corresponde a todos los pagos realizados a los funcionarios públicos, seguido por el rubro de abono a la deuda pública.

Los rubros a los que España destina los recursos recaudados están enfocados al desarrollo social y cubrimiento de todas las responsabilidades asumidas con anterioridad.

***Devolución del IVA cuando el saldo en formato 303 es negativo.***

En ocasiones se puede presentar que al momento de liquidar el impuesto del IVA en el formato 303 este de un saldo negativo o en otras palabras un saldo a favor del contribuyente, esta compensación hace referencia a ese recurso el cual es devuelto a los empresarios o autónomos por parte del Estado.

Dentro del impacto de este impuesto sobre la sociedad, se puede decir que está encaminado al crecimiento y desarrollo, ya que hace parte del presupuesto público, el cual es utilizado para la satisfacción y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Los impuestos indirectos de España representan el mayor porcentaje del PIB, según el informe de Eurostat, los impuestos indirectos supusieron un 11,8% de los cuales la categoría del IVA representó el 6,5%, convirtiéndose así en un impuesto indispensable, el cual al estar incluido en la transacción es difícil de evadir.

Para los empresarios españoles, el estado brinda todas las herramientas necesarias para que estos accedan a las devoluciones de IVA y para que puedan deducirse los diferentes reembolsos y deducciones fiscales siempre y cuando estén soportados de la manera correcta cumpliendo con los lineamientos establecidos por el gobierno.

No existe un % establecido por España para la devolución del IVA, pero este varía dependiendo los soportes y desembolsos soportados por la empresa, el cual puede ir desde un 100%, o en los casos de manutención y hospedaje la deducción del IVA se limita al 50%.

**Estrategias de compensación en Colombia**

Cuando se habla de compensación del IVA en Colombia, se debe analizar el presupuesto nacional, debido a que el IVA al momento de ser recaudado se convierte en dinero corriente que

entra a suplir los proyectos sociales y rubros del presupuesto. La ejecución del presupuesto nacional está pensada en el desarrollo social, infraestructura, educación, salud, vías y defensa.

Colombia viene presentando un déficit fiscal, lo que ha obligado al gobierno a presentar reformas tributarias siendo la última en el año 2016, la cual incrementó el IVA general del 16% al 19% y además gravó productos que anteriormente estaban excluidos o gravados al 5%, este impacto fue negativo para la sociedad.

### ***Ejecución del presupuesto público.***

En 2021, la ejecución del Presupuesto General de la Nación (PGN) reflejó los esfuerzos del estado para proteger la salud, el tejido social y el tejido empresarial del país, así como para apoyar la reactivación económica y la generación de empleo en medio de la incertidumbre generada por la aparición de nuevas cepas del Covid-19. El monto total del PGN aprobado en la Ley 2063 de 2020 fue de \$313,9 billones (Minhacienda, 2022), pero se adicionaron \$29,9 billones para fortalecer las medidas de combate contra la pandemia y sus consecuencias, alcanzando así un monto total de \$343,9 billones al final del año.

En cuanto al servicio de deuda, el presupuesto contempló una apropiación vigente de \$70.520, de los cuales \$25.207 correspondieron al servicio de la deuda pública externa y \$45.313 al servicio de la deuda pública interna. Los recursos restantes, que sumaron \$273.456, se destinaron a gastos de funcionamiento e inversión. En conjunto, estas asignaciones alcanzaron un total de \$343.976 en el presupuesto ejecutado durante el año 2021.

**Ejecución del presupuesto de funcionamiento e inversión por sectores**  
Acumulada a diciembre de 2021  
Miles de millones de pesos

| Sector                                                           | Apropiación Vigente<br>(1) | Compromiso<br>(2) | Obligación<br>(3) | Pago<br>(4)    | Apropiación sin comprometer<br>(5)=(1-2) |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|-------------------|----------------|------------------------------------------|
| <b>TOTAL PGN SIN DEUDA</b>                                       | <b>273.456</b>             | <b>264.138</b>    | <b>245.701</b>    | <b>244.786</b> | <b>9.319</b>                             |
| EDUCACIÓN                                                        | 48.095                     | 48.078            | 48.030            | 48.026         | 17                                       |
| SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL                                        | 43.769                     | 43.558            | 43.377            | 43.356         | 211                                      |
| DEFENSA Y POLICÍA                                                | 38.825                     | 37.772            | 36.526            | 36.388         | 1.053                                    |
| HACIENDA                                                         | 24.164                     | 21.611            | 18.737            | 18.689         | 2.554                                    |
| TRABAJO                                                          | 27.887                     | 27.351            | 25.973            | 25.968         | 536                                      |
| INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN                                | 23.920                     | 23.173            | 21.997            | 21.897         | 747                                      |
| TRANSPORTE                                                       | 11.456                     | 10.962            | 9.071             | 8.764          | 493                                      |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA                                      | 8.859                      | 8.718             | 3.971             | 3.964          | 140                                      |
| MINAS Y ENERGÍA                                                  | 6.163                      | 5.858             | 5.536             | 5.515          | 305                                      |
| VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO                                    | 5.977                      | 5.950             | 4.634             | 4.630          | 27                                       |
| RAMA JUDICIAL                                                    | 5.438                      | 5.248             | 4.817             | 4.786          | 190                                      |
| FISCALÍA                                                         | 4.505                      | 4.298             | 4.148             | 4.143          | 207                                      |
| JUSTICIA Y DEL DERECHO                                           | 3.499                      | 3.021             | 2.358             | 2.349          | 478                                      |
| ORGANISMOS DE CONTROL                                            | 2.864                      | 2.548             | 2.346             | 2.314          | 315                                      |
| TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES               | 2.462                      | 2.119             | 1.962             | 1.888          | 343                                      |
| AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL                                   | 2.397                      | 2.239             | 1.913             | 1.911          | 158                                      |
| INTERIOR                                                         | 2.240                      | 2.171             | 1.846             | 1.824          | 69                                       |
| PLANEACIÓN                                                       | 1.566                      | 1.038             | 890               | 878            | 529                                      |
| REGISTRADURÍA                                                    | 1.462                      | 1.373             | 1.225             | 1.220          | 90                                       |
| COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO                                    | 1.180                      | 1.113             | 882               | 876            | 67                                       |
| RELACIONES EXTERIORES                                            | 1.175                      | 1.078             | 1.068             | 1.064          | 97                                       |
| AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE                                 | 1.171                      | 972               | 792               | 784            | 199                                      |
| CONGRESO DE LA REPÚBLICA                                         | 776                        | 746               | 723               | 722            | 31                                       |
| DEPORTE Y RECREACIÓN                                             | 768                        | 733               | 672               | 671            | 34                                       |
| CULTURA                                                          | 615                        | 596               | 507               | 476            | 19                                       |
| INFORMACIÓN ESTADÍSTICA                                          | 612                        | 427               | 392               | 388            | 185                                      |
| SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN | 582                        | 555               | 538               | 535            | 27                                       |
| EMPLEO PÚBLICO                                                   | 501                        | 310               | 297               | 289            | 191                                      |
| CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN                                 | 412                        | 408               | 360               | 359            | 4                                        |
| INTELIGENCIA                                                     | 117                        | 114               | 111               | 111            | 3                                        |

Ilustración 12 Ejecución Presupuesto 2021 Colombia Fuente: Dirección General del Presupuesto Público

Analizando la información sobre Colombia, se puede deducir que el país destina un recurso significativo para el sector de la educación, lo cual demuestra su compromiso con el

desarrollo académico y la formación de sus ciudadanos. En segundo lugar, se encuentra la inversión en salud, lo que refleja la importancia que se le otorga al bienestar y la atención médica de la población. En tercer lugar, se destinan recursos considerables a la defensa y la policía, lo que evidencia el compromiso del país con la seguridad y el mantenimiento del orden público. Por último, pero no menos importante, se encuentra el sector del trabajo, donde se destinan recursos para abordar el desempleo y fomentar la generación de empleo, reconociendo la importancia de esta área para el desarrollo socioeconómico del país.

***¿Por qué el aumento de la tarifa del IVA afecta la sociedad?.***

La ley 1819 del 2016 que aumentó el IVA en Colombia no fue bien vista entre los ciudadanos debido a que Colombia venía sufriendo una desaceleración económica la cual empezó desde el año 2015 (Iván Jaramillo, del observatorio laboral de la Universidad del Rosario), debido a esto el desempleo en Colombia iba en aumento, según el DANE, en el año 2015 la tasa de desempleo correspondía al 8,9%, mientras que en el año 2016 aumentó al 9,2%, en el 2017 subió dos puntos cerrando con 9,4%, en el 2018 la tasa de desempleo siguió incrementando hasta llegar al 9,7% y en el año 2019 cerró en la tasa más alta en los últimos ocho años correspondiente a una tasa del 10,6%.

Debido a estos indicadores, los ciudadanos entraron en una etapa de negación con respecto del aumento del IVA, adicionalmente a este, en los últimos cinco años se han destapado escándalos de corrupción y malversación de fondos los cuales afectan negativamente la imagen sobre la reforma tributaria presentada y por los pagos de los tributos, en este caso lo correspondiente al IVA, igualmente en algunos casos los propietarios de las empresas no tienen claridad con el significado del IVA dentro de sus operaciones, por esta razón creen que este

dinero recaudado es un valor correspondiente a sus ingresos y terminan evadiendo los recaudos y no aportando al Estado los fondos correspondientes.

En Colombia el mayor problema que existe en cuanto a los fondos de gasto publico corresponde a la corrupción, este es un problema que afecta a toda la sociedad y que deja mal parado a los gobernantes de turno, adicionalmente estos problemas afectan la visión que tienen los ciudadanos respecto de la importancia de los impuestos dentro de la nación y cuál es su utilización, en Colombia a pesar del recaudo de los impuestos -que ha ido en aumento en los últimos seis años, los ciudadanos no notan la diferencia, por el contrario al pasar los años el desempleo y la inseguridad aumentan, la inversión en infraestructura es deficiente, se carece de oportunidades para los jóvenes, el sistema de salud es deficiente, son escasas las oportunidades para ingresar a un sistema de educación de calidad.

### ***Compensación del IVA.***

Debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, el gobierno encabezado por el presidente Iván Duque, como medida de apoyo económico para los hogares más pobres adelantó el esquema de la devolución de IVA. El cual consiste en que las familias más vulnerables del país reciban una compensación por el cobro del IVA; en otras palabras, del valor recaudado por concepto de IVA se le entrega un recurso a las familias y hogares más vulnerables del país conforme a parámetros establecidos en el Sistema de Selección de Beneficiarios - SISBEN.

### ***¿Quiénes son los beneficiarios? y ¿Cuál fue el valor compensado?.***

Los beneficiarios en el 2020 fueron 700.000 hogares pobres, los cuales pertenecían al grupo de Familias en Acción y 300.000 de la lista de priorizados del programa Colombia Mayor.

Durante cinco (5) ciclos cada dos meses la compensación para los grupos anteriormente mencionados fue de \$ 75.000. Este programa busca mitigar la injusticia generada por el cobro del IVA al ser un impuesto indirecto este no tiene en cuenta el nivel socio económico de un ciudadano, convirtiéndolo en un impuesto altamente regresivo.

Como medida de compensación del gobierno, se hace un aporte significativo a los ciudadanos más vulnerables, pero es necesario tener en cuenta el fenómeno de la inflación, a pesar de que esta compensación busca darle un respiro a las personas más necesitadas que se vieron afectadas por la pandemia, el tema de la inflación en los productos de primera necesidad no deja evidenciar este beneficio.

En el año 2021 el estado colombiano logró cobijar a 2.000.000 de hogares con la devolución del IVA cuyo valor bimensualmente fue de \$ 76.000, destinando más de 912.000 millones de pesos para cubrir los pagos de los seis ciclos.

## Conclusiones

El IVA en España tiene una similitud frente a Colombia y radica esencialmente en que es un impuesto indirecto, queriendo decir que el cobro se realiza al momento de adquirir un bien o un servicio gravado, este impuesto en ambos países no diferencia al consumidor, ni sus preferencias, ni su nivel adquisitivo.

En Colombia existen productos que están excluidos de IVA los cuales en su mayor representación corresponden a productos de primera necesidad, mientras que en España los productos clasificados como de primera necesidad tienen un IVA reducido el cual tiene una tarifa del 4%. Esto se analiza desde el punto de vista del poder adquisitivo.

En cuanto al funcionamiento del IVA, se concluye que tanto Colombia como España han implementado sistemas similares, basados en la recaudación de impuestos sobre el valor agregado en las diferentes etapas de producción y distribución de bienes y servicios. Destacando sus principales características y estructura, se ha evaluado la base imponible, las tasas impositivas y los mecanismos de recaudación del IVA en ambos países.

En relación a las cargas impositivas del IVA, se observa que existen diferencias significativas entre Colombia y España, mientras que Colombia tiene una tasa general del IVA del 19%, España aplica diferentes tasas (general, reducida y superreducida) que oscilan entre el 4% y el 21% donde se ha llevado a cabo una comparación detallada de las cargas impositivas del IVA en Colombia y España, considerando las diferentes tasas aplicadas en cada país y su impacto en los contribuyentes.

Respecto a las estrategias de compensación, se evidencia que tanto Colombia como España han implementado medidas para mitigar el impacto del IVA en los sectores más vulnerables. En Colombia, se ha implementado un sistema de devolución del IVA a los hogares

de bajos ingresos, mientras que en España se han establecido reducciones y tipos impositivos especiales para determinados productos y servicios básicos.

La presentación y pago de los impuestos a pesar de contar con diferentes formatos cuentan con una misma funcionalidad al momento de presentar, liquidar y pagar el impuesto. Lo que quiere decir que en ambos países existe una responsabilidad de pago al momento de recaudar el impuesto y que se genere un saldo a favor para descontar al momento en el que se adquieren bienes o servicios gravados que estén en armonía con la actividad económica desarrollada, el pago que se realiza corresponde al valor resultante de la diferencia de estos.

En España el IVA estipulado corresponde en su mayor medida al 21% a diferencia de Colombia el cual es del 19%. Dentro del análisis correspondiente a las cargas impositivas de ambos países se pudo deducir que una de las principales causas de la diferencia de tasas corresponde al poder adquisitivo de la sociedad.

Al realizar el comparativo del IVA en España y Colombia se obtiene como resultado que, en todas las tarifas manejadas en referencia con España, esta maneja tarifas superiores a las que se manejan en Colombia debido a que en Colombia existen tres tarifas las cuales dependen de los bienes o servicios adquiridos, estas tarifas son: 19%, 5% y 0%, mientras que en España las tarifas son: 21%, 10% y 4%.

Debido a las pocas exclusiones que se tienen en España al momento de gravar bienes y servicios con el IVA y que el grupo de productos y servicios gravados es extenso hace necesario que todos los usuarios y empresas que tengan una actividad económica gravada sean responsables del recaudo, presentación y pago de este impuesto que es de obligatorio cumplimiento trimestralmente. Por otra parte, en Colombia se debe cumplir con unas condiciones para ser responsable de IVA, además que su presentación y pago dependen de unos

topes, lo que genera que la presentación y pago se realice de forma bimensual o cuatrimestral, esto debido al flujo de operaciones, lo que lleva a pensar que en España el flujo de operaciones y dinero circulante es superior que en Colombia.

La compensación del IVA en ambos países corresponde a una labor social, la cual está estipulada dentro del gasto público, el IVA es un recurso importante para dar cumplimiento al presupuesto público, por esta razón se hace importante el poder controlarlo y tener una gestión adecuada para el manejo de estos recursos.

El gasto público lo que busca es la igualdad dentro de una sociedad, el garantizar los derechos básicos de la misma y fomentar el crecimiento social y empresarial.

Los recursos recaudados por el concepto de IVA en ambos países son utilizados para el fomento de la educación, el mejoramiento de la salud, el pago de los funcionarios públicos, el pago de las pensiones a los funcionarios públicos, abono a la deuda pública y proyectos sociales, entre otros.

En términos globales frente a la retribución que se realiza con el IVA en Colombia se pudo establecer que un problema que ralentiza el desarrollo social y empresarial corresponde a la corrupción y la falta de medidas efectivas para controlar la evasión del impuesto, generando una afectación en la solvencia de los recursos para cubrir el gasto público y generando así un déficit. Razón por la cual en el año 2016 a través de la reforma tributaria se aumentó la tarifa del IVA general del 16% al 19%.

España es un país desarrollado en comparación con Colombia, queriendo decir esto que, el dinero circulante en España es superior al circulante en Colombia, a pesar de que los recursos recaudados mediante los impuestos se destinan de manera similar, el desarrollo de España es superior.

Como conclusión, Colombia puede guiarse y estudiar los procedimientos implementados por España, frente a la evasión de impuestos, con la finalidad que estos aporten al recaudo. Pero si los gobernantes en Colombia no logran implementar procedimientos para que los recursos recaudados sean utilizados de manera correcta y eficiente cerrando la brecha de la corrupción, posiblemente no se pueda llegar a un nivel socioeconómico como el de España y no se logre de manera eficaz retribuir a la sociedad.

## Referencias

- Andrade Martínez, L. M. (2020). Impacto del impuesto al valor agregado IVA en Colombia [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Obtenido de Repositorio Institucional UCC: <http://hdl.handle.net/20.500.12494/32884>
- ASOBANCARIA. (2021). Saber más Ser más. Recuperado el 2022, de <https://www.sabermassermas.com/que-es-el-iva/>
- COLOMBIA, C. D. (s.f.). Antecedentes históricos y causas de la migración. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/historia>
- CUC, J. (Enero-Diciembre de 2019). Reflexión histórica sobre el IVA en Colombia y sus implicaciones jurisprudencia nacional. Obtenido de <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Dialnet-ReflexionHistoricaSobreElIVAEnColombiaYSusImplicac-7130460.pdf>
- DIAN. (2012). DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Documents/Preguntas%20Frecuentes%20y%20Glosario%2012%20.pdf>
- España, G. d. (02 de 07 de 2022). Portal Institucional del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Obtenido de <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Ceuta%20y%20Melilla.aspx>
- Estado, A. E. (1985). Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido. BOE. Obtenido de <https://www.boe.es/eli/es/l/1985/08/02/30>
- Estado, A. E. (2022). impuesto sobre el valor añadido. Madrid: Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado.
- Fajardo-Calderón, C. L., Suarez Amaya, D. C., & Santa Fajardo, L. M. (2013). Análisis comparativo entre el impuesto a las ventas en Colombia y el impuesto al valor añadido en España. *Criterio Libre*, 19, 319-375.
- García, M. V., & Vásquez Carreño, A. (enero-junio de 2021). Análisis comparativo del IVA: gestión de impuestos de Colombia y de Venezuela de acuerdo con la normativa vigente. *Revista de Gestión y Desarrollo Libre*, 215-244.
- Lauré, M. (2001). Petite histoire de la naissance de la tva. *La Jaune Et La Rouge*, 7-11. Obtenido de <https://www.lajauneetlarouge.com/wp-content/uploads/2013/02/567-page-007-011.pdf>
- Lopez-Rodríguez, D., & García Ciria, C. (2018). Estructura Impositiva De España En El Contexto De La Unión Europea. Obtenido de BANCO DE ESPAÑA: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadas/DocumentosOcasionales/18/Fich/do1810.pdf>

- Moncayo, C. (24 de Octubre de 2016). Instituto Nacional de Contadores Públicos. Obtenido de INCP: <https://incp.org.co/asi-ha-evolucionado-el-iva-en-colombia/>
- OECD. (07 de 02 de 2022). Base de datos global de estadísticas tributarias. Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/base-de-datos-global-de-estadisticas-tributarias.htm>
- Parlamentaria, A. d. (s.f.). Procedimiento legislativo. Obtenido de [http://www.periodistasparlamentarios.org/?p=926#:~:text=APROBACI%C3%93N,88%20CE\).](http://www.periodistasparlamentarios.org/?p=926#:~:text=APROBACI%C3%93N,88%20CE).)
- Polo Rodríguez, F., & Villasmil Molero, M. (2018). Estudio comparado sobre la regulación del impuesto al valor agregado (IVA) en Colombia y España. Dictamen Libre, 15-24. doi:<https://doi.org/10.18041/2619-4244/dl.23.5142>
- Rueda López, N. (2012). Evolución del sistema tributario en España. eXtoikos(7), 25-37. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5582333>
- Tipke, K. (2002). Moral tributaria del estado y de los contribuyentes (Bestuerungsmoral und Steuermoral). (P. Herrera Molina, Trad.) Madrid. España: Marcial Pons.
- Torres Acevedo, A. (2017). ABCES Jurídico - Universidad CES. Recuperado el 2022, de <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3098/19-Nociones%20b%C3%A1sicas%20de%20la%20Tributaci%C3%B3n%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tributaria, A. (2013). Agencia Tributaria. Recuperado el 2022, de [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores\\_VT1\\_es\\_ES.html#:~:text=Los%20impuestos%20son%20cantidades%20de,satisfacci%C3%B3n%20de%20las%20necesidades%20p%C3%BAblicas.](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT1_es_ES.html#:~:text=Los%20impuestos%20son%20cantidades%20de,satisfacci%C3%B3n%20de%20las%20necesidades%20p%C3%BAblicas.)
- Tributaria, A. (s.f.). Agencia Tributaria. Recuperado el 2022, de [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores\\_VT3\\_es\\_ES.html#43](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT3_es_ES.html#43)
- Villanueva Gutiérrez, W. (2014). Los hechos gravados en el IVA en el derecho comparado. Revista Derecho PUCP, 72, 223-239. Obtenido de Derecho PUPC: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656137011>
- España, W. K. (11 de 11 de 2019). Qué es el IVA, cómo funciona y quién debe presentarlo. Obtenido de <https://www.wolterskluwer.com/es-es/expert-insights/que-es-el-iva-como-funciona-y-quien-debe-presentarlo>
- Gerencie.com. (23 de 11 de 2020). Cambio de responsabilidad o de régimen en el Iva. Obtenido de <https://www.gerencie.com/cambio-de-responsabilidad-o-de-regimen-en-el-iva.html>
- Quiroja, A. (3 de 12 de 2021). Responsables del IVA en el año 2022. Obtenido de <https://dianhoy.com/responsables-del-iva-en-el-ano-2021/>
- Rueda López, N. (2012). Evolución del sistema tributario en España. eXtoikos(7), 25-37. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5582333>

- España, W. K. (11 de 11 de 2019). Qué es el IVA, cómo funciona y quién debe presentarlo. Obtenido de <https://www.wolterskluwer.com/es-es/expert-insights/que-es-el-iva-como-funciona-y-quien-debe-presentarlo>
- Gáez García, M. A., & Ocampo Toro, L. A. (2019). bibliotecadigitalunivalle. Recuperado el Noviembre de 2022, de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/13419?show=full>
- Gerencie.com. (23 de 11 de 2020). Cambio de responsabilidad o de régimen en el Iva. Obtenido de <https://www.gerencie.com/cambio-de-responsabilidad-o-de-regimen-en-el-iva.html>
- Hernandez Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill.
- Quiroja, A. (3 de 12 de 2021). Responsables del IVA en el año 2022. Obtenido de <https://dianhoy.com/responsables-del-iva-en-el-ano-2021/>
- Rueda López, N. (2012). Evolución del sistema tributario en España. eXtoikos(7), 25-37. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5582333>
- Torres Acevedo, A. (2017). ABCES Jurídico - Universidad CES. Recuperado el 2022, de <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3098/19-Nociones%20b%C3%A1sicas%20de%20la%20Tributaci%C3%B3n%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tributaria, A. (s.f.). Agencia Tributaria. Recuperado el 2022, de [https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores\\_VT3\\_es\\_ES.html#43](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT3_es_ES.html#43)
- Fernández, E (19/09/2017) Sanciones de Hacienda por presentar IVA fuera de plazo de <https://www.anfix.com/blog/recargos-que-pagaras-por-presentar-una-liquidacion-fuera-de-plazo#:~:text=Multas%20de%20Hacienda%20por%20presentar%20el%20IVA%20fuera%20de%20plazo&text=La%20sanci%C3%B3n%20consistir%C3%A1%20en%20multa,debido%20incluirse%20en%20la%20declaraci%C3%B3n.>
- Vera L. (2/12/2019) Todo lo que tienes que saber para presentar el IVA tal y como desea Hacienda de. [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/11/28/autonomos/1574943344\\_541585.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/11/28/autonomos/1574943344_541585.html)
- Actualícese, (9/2/2022) IVA: Liquidadores, tarifas, base gravable, periodicidad y muchos más de <https://actualicese.com/iva/>
- Forbes Staff, (15/4/2021) Estos son los principales cambios en el IVA que trae la nueva reforma tributaria de <https://forbes.co/2021/04/15/economia-y-finanzas/estos-son-los-principales-cambios-en-el-iva-que-trae-la-nueva-reforma-tributaria/>
- DIAN, (s.f) Reducción transitoria de Sanciones de

<https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Abece-Reduccion-Transitoria-de-Sanciones.aspx>

Blueindic, (s.f) Solicitar la devolución o compensar cuando el IVA es negativo de

<https://www.blueindic.com/blog/solicitar-la-devolucion-o-compensar-cuando-el-iva-es-negativo/>

CIVIO, (s.f) Donde van mis impuestos de

<https://dondevanmisimpuestos.es/politicas#view=functional&year=2021>

Villena M, (30/05/2019) ¿Qué tal nos llevamos los españoles con los impuestos? de

[https://verne.elpais.com/verne/2019/04/17/articulo/1555497576\\_959675.html](https://verne.elpais.com/verne/2019/04/17/articulo/1555497576_959675.html)

La república (10/01/2020) La tasa de desempleo de 2019 cerraría con el nivel más alto de los últimos 8 años de

<https://www.larepublica.co/economia/la-tasa-de-desempleo-de-2019-cerraria-con-el-nivel-mas-alto-de-los-ultimos-ocho-anos-2950410>

Prosperidad social Colombia, (s.f) de

<https://devolucioniva.prosperidadsocial.gov.co/#:~:text=El%20Gobierno%20devolver%C3%A1%20del%20gasto,mejorar%20la%20capacidad%20de%20consumo.>

Dirección de impuestos y aduana nacional, (s.f) IVA para las sociedades de

<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/IVA/Paginas/default.aspx>

Infoautónomos, (s.f) Actividades exentas de iva, ¿Cuáles son y como facturan? de

<https://www.infoautonomos.com/fiscalidad/actividades-exentas-de-iva-cuales-son-y-como-facturan/>

Stel Order, (s.f) Productos exentos de

<https://www.stelorder.com/blog/iva/#:~:text=Productos%20exentos%20de%20IVA,-La%20Ley%20del&text=Operaciones%20de%20seguros%2C%20reaseguros%20y,Sellos%20de%20Correos.>

Mapfre, (s. f). Que es el IVA superreducido y a que productos aplica. Recuperado de:

<https://www.mapfre.es/particulares/seguros-de-hogar/articulos/que-productos-tiene-iva-superreducido/>

Valora analitik, (2022). Paso a paso para aprobar un proyecto de ley en Colombia, recuperado de:

<https://www.valoraanalitik.com/2022/03/04/paso-a-paso-aprobar-un-proyecto-de-ley-colombia/?amp=>

Actualícese, (2021), Declaración del IVA: periodicidad y formulario para su presentación,

Recuperado de: <https://actualicese.com/declaracion-del-iva-periodicidad-y-formulario-para-su-presentacion/>

- Cinco días, (2019). Todo lo que tienes que saber para presentar el IVA tal y como desea Hacienda, Recuperado de:  
[https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/11/28/autonomos/1574943344\\_541585.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/11/28/autonomos/1574943344_541585.html)
- Bermeo Andrade, R. V. (2007). Efectos de la Tarifa 0% de IVA en la Etapa de Producción en el Ecuador. Quito: *Universidad San Francisco de Quito*.
- Contadía (s. f). ART 641 y 642 Extemporaneidad en la presentación, recuperado de:  
<https://www.contadia.com/estatuto-tributario/articulo-641-extemporaneidad-en-la-presentacion>
- Congreso de la república de Colombia, (2007). Proyecto de ley “por la cual se sustituye el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales” Recuperado de: <https://incp.org.co/Site/2006/InfoINCP/t39.pdf>
- Nicolau, F. D., & Tombolini, A. A. (2016). Planificación tributaria.
- CILEA, (2018). Proyecto de fiscalidad actualizado a octubre 2018, recuperado de:  
<https://www.cilea.info/public/Estudio%20de%20Fiscalidad%202017%20-%202018.pdf>
- Bejarano Navarro, H. D. (2008). Verificación empírica de la curva de Laffer en la economía colombiana (1980-2005). *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, 16(1), 151-164.
- Jaramillo Martínez, L. R. (2017). Implicaciones del cambio del modelo de cálculo del impuesto a la renta a cargo las personas naturales en Colombia previsto en la ley 1819 de 2016.
- Ackermann, P. C. (1993). La tributación. *Quipukamayoc*, 1(2), 47-50.
- Ministerio de justicia y del derecho, SIN Juriscol, (1974). Recuperado de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1817517#:~:text=DECRETA%3A,la%20fecha%20de%20su%20expedici%C3%B3n>.
- E Global Services S.A.S (1989). Decreto 624 Estatuto tributario, Recuperado de:  
<https://www.leyex.info/documents/leyes/Decreto624de1989.pdf>
- Agencia tributaria, (s. f). Para que son los impuestos, Recuperado de:  
[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores\\_VT1\\_es\\_ES.html](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Profesores_VT1_es_ES.html)
- Universidad Francisco Marroquín, (s. f). El problema agente-principal, Recuperado de:  
<https://cadep.ufm.edu/concepto/el-problema-agente-principal/>
- González-Páramo Martínez-Murillo, J. M. (1987). Teoría pura de la hacienda pública internacional: revisión y síntesis.
- Gómez, M. (s. f). Información sobre la tramitación del anteproyecto de la ley de seguridad privada, recuperada de: <https://manuel Sanchez.com/2013/04/16/informacion-sobre-la-tramitacion-del-anteproyecto-de-ley-de-seguridad-privada/?msg=fail&shared=email>

- Ecovalue (2013). cuantificación del impacto de las energías renovables de España. Recuperado de: [file:///C:/Users/y/Downloads/EOI\\_Ecovalue\\_2013%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/y/Downloads/EOI_Ecovalue_2013%20(1).pdf)
- DIAN, (s. f). cuatrimestral, Recuperado de: <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/IVA/Paginas/Cuatrimstral.aspx>
- Acoounter, (2021). Obligados a declarar renta en el 2022, Recuperado de: <https://accounter.co/actualidad/obligados-a-declarar-renta-en-el-2022-ano-gravable-2021.html>
- Universidad externada, (2022). Análisis del hecho generador de venta o cesión de derechos asociados a la propiedad industrial en el IVA, Recuperado de: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/6195/9198>
- El nuevo Nentrepreneur, (2019), Como gestionar tus impuestos si eres autónomo en España, Recuperado de: <https://elnuevoentrepreneur.com/como-gestionar-tus-impuestos-si-eres-autonomo/>
- Legal global, (s. f). Preguntas frecuentes, Recuperado de: <https://legalglobal.cl/preguntas-frecuentes/>
- Lorenzo zt, (2020). Epígrafes 1,2,3, Recuperado de: <https://lorenzozt.blogspot.com/>
- López Rodríguez, D., & García Ciria, C. (2018). Estructura impositiva de España en el contexto de la Unión Europea. *Documentos ocasionales/Banco de España, 1810*.
- Ruiz J, (s. f). Finanzas publicas territoriales, Recuperado de: <https://esap.edu.co/economiadelo-publico/>
- Carreño, B. M., & Pérez, C. L. (2019). Los Modelos de microsimulación, como herramienta para conocer el impacto de los impuestos indirectos en el ingreso de los hogares. *TRANSITARE*, 4(1), 1-3.
- Freeman, R. E. (2012). La gestión empresarial basada en los stakeholders y la reputación. *Valores y ética para el siglo XXI*
- Molina, C. A. R., Suárez, Y. C. G., & Caicedo, X. C. G. (2013). Principios constitucionales que rigen el sistema tributario. *DIXI*, (17), 66-77.
- BBVA, (2023). Que es el balance general o situación de la empresa, recuperado de <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/que-es-el-balance-general-o-de-situacion-de-una-empresa/>
- Panorama económico, investigación. Desarrollo e innovación tecnológica, (2014). [http://bases.cortesaragon.es/bases/ndocumenVIII.nsf/e86600a24e054a61c12576d2002e551c/fbc4acbafe95b1e5c1257ed00056b007/\\$FILE/CESA.pdf](http://bases.cortesaragon.es/bases/ndocumenVIII.nsf/e86600a24e054a61c12576d2002e551c/fbc4acbafe95b1e5c1257ed00056b007/$FILE/CESA.pdf)
- Restrepo Lizcano, J. J., Bogotá Galarza, B. L., & Díaz Castro, M. I. (2022). El fisco municipal en Colombia: análisis de algunos tributos pintorescos.

- Sarmiento, R. (2005). Teoría de los contratos un enfoque económico - Cuadernos Latinoamericanos de Administración, vol. 1, núm. I, 2005
- Análisis comparativo del IVA: gestión de impuestos de Colombia y de Venezuela de acuerdo con la normativa vigente, (2021). Recuperado de:  
[https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/gestion\\_libre/article/view/8087](https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/gestion_libre/article/view/8087)
- Legis, (2021). Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/cuales-son-los-topes-y-las-fechas-fijadas-para-declarar-renta-en-2022>
- Agencia tributaria, (2021). Entrega de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales Recuperado de:  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/manual-iva-2021/capitulo-3-entregas-bienes-servicios-profesionales/entregas-bienes-servic-realizadas-empresarios-profesionales.html>
- Constitución española, (1978). Título III de las cortes generales, capítulo segundo. De la elaboración de las leyes, recuperado de:  
<https://app.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=87&tipo=2>
- Lotero, R. S. (2005). Teoría de los contratos: un enfoque económico. *Cuadernos latinoamericanos de administración*, 1(I), 11-24. Recuperado de:  
[https://nanopdf.com/download/teoria-de-los-contratos-un-enfoque-economico\\_pdf](https://nanopdf.com/download/teoria-de-los-contratos-un-enfoque-economico_pdf)
- Díaz, J. (2017). Datos pdf trabajo de aplicación, recuperado de:  
[https://datospdf.com/download/trabajo-de-aplicacion-\\_5a4b744bb7d7bcb74fb11084\\_pdf](https://datospdf.com/download/trabajo-de-aplicacion-_5a4b744bb7d7bcb74fb11084_pdf)
- Rojas, L. (2009). Portafolio de derecho fiscal I, recuperado de:  
<http://licenciaturadelaurojas.blogspot.com/2009/02/portafolio-de-derecho-fiscal-i.html>
- Salcedo Guzmán, M. P., San Martín Reboloso, F., & Barber Kuri, C. M. (2010). El desarrollo sustentable. Modelo de conciliación entre el progreso económico, la justicia social y la preservación del medio ambiente.
- Juarez, F, Ruggeri, F, (2020). Propuestas de mejora de los factores relevantes del impuesto general a las ventas de las micro y pequeñas empresas nacionales: caso empresa grupo 2 R Import S.A.C – trujillo, 2020. Recuperado de:  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23569/IMPUESTO\\_VENTAS\\_FLORIANO\\_JUAREZ\\_FRANKLIN\\_RUGGERI.pdf?sequence=1](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/23569/IMPUESTO_VENTAS_FLORIANO_JUAREZ_FRANKLIN_RUGGERI.pdf?sequence=1)
- Freeman, R. E. (2012). La gestión empresarial basada en los stakeholders y la reputación. *Valores y ética para el siglo XXI*, 389-409.
- Senado, (2013). Boletín oficial de las cortes generales N° 281. Recuperado de:  
[https://documentop.com/2013\\_5a002d461723dd136571c414.html](https://documentop.com/2013_5a002d461723dd136571c414.html)
- Ministerio de Hacienda y función pública (2021). Recuperado de:  
[https://transparencia.gob.es/transparencia/eu/dam/jcr:7de5d1d0-9c7e-40cc-b84a-3a9ad7a87b7c/MHFP\\_2021.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/eu/dam/jcr:7de5d1d0-9c7e-40cc-b84a-3a9ad7a87b7c/MHFP_2021.pdf)

- La FM, (2022). Devolución del IVA, Colombia Mayor y Familias en Acción: ¿hasta cuándo reclamar pagos en abril? Recuperado de: <https://www.lafm.com.co/economia/devolucion-del-iva-colombia-mayor-y-familias-en-accion-hasta-cuando-reclamar-pagos-en>
- DIAN, (2020). Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, recuperado de: <https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/BlogDetails.aspx?DianId=36>
- Universidad Santo Tomas, (2023). Objetivos de la hacienda pública territorial en Colombia, Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/5903>
- Agencia tributaria, Ley y reglamento del impuesto sobre el valor añadido, (2006). Recuperado de: [https://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT\\_Intranet/Normativa\\_Intranet/IVA/Concordado\\_Ley\\_CC.pdf](https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT_Intranet/Normativa_Intranet/IVA/Concordado_Ley_CC.pdf)
- García, M. V., & Carreño, A. V. (2021). Análisis comparativo del IVA: gestión de impuestos de Colombia y de Venezuela de acuerdo con la normativa vigente. *Gestión y Desarrollo Libre*, 6(11).
- Defensa, revisión estratégica de la defensa (s,f). recuperado de: <https://www.defensa.gob.es/Galerias/defensadocs/revision-estrategica.pdf>
- Forbes Colombia, (2021) Estos son los principales cambios en el IVA que trae la nueva reforma tributaria, recuperado de: <https://forbes.co/2021/04/15/economia-y-finanzas/estos-son-los-principales-cambios-en-el-iva-que-trae-la-nueva-reforma-tributaria>
- García, J, Velásquez, S, (2018). Análisis del impacto económico, que ha generado el incremento del IVA en los hogares de la comuna sur oriental del municipio de Fusagasugá, estratos 2 y 3. Recuperado de: <https://repositorio.ucundinamarca.edu.co/bitstream/handle/20.500.12558/1842/AN%c3%81LISIS%20DEL%20IMPACTO%20ECON%c3%93MICO%2c%20QUE%20HA%20GENERADO%20EL%20INCREMENTO%20DEL%20IVA%20....pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Gobierno de España, (1992). Legislación consolidada. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1992-28925>
- Universidad Católica del Perú, (2014). Revista Derecho PUCP. Recuperado de: [https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp\\_072.pdf](https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_072.pdf)
- Semana, (2021). Ojo a los productos de la canasta familiar que hoy no tienen IVA, recuperado de: <https://www.semana.com/finanzas/impuestos/articulo/ojo-a-los-productos-de-la-canasta-familiar-que-hoy-no-tienen-iva/202112/>
- Estatuto tributario Nacional, (s, f). Art 421 Hechos que se consideran Venta. Recuperado de: <https://estatuto.co/421>

Caamal Yam, E., Cortes Pérez, I., & Solís Vargas, K. (2019) en su texto planeación fiscal como estrategia para la toma de decisiones.

Organización mundial del comercio, (s. f). información técnica sobre la valoración en aduana, Recuperado de: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/cusval\\_s/cusval\\_info\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm)

López, A, (2019). Blog economía y política, ante la crisis que se avecina, Recuperado de: <https://lopezcasuso.wordpress.com/page/13/>

SII, (s. f). Que es un contribuyente de primera y segunda categoría, Recuperado de: <https://www.sii.cl/destacados/educacion/siieduca/aprende-con-nosotros/que-es-un-contribuyente-de-1a-y-2a-categoria.html>

Prosperidad social, (23/11/2021). Devolución del IVA: 2 Millones de hogares recibirán el último pago del año: <https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/devolucion-del-iva-2-millones-de-hogares-recibiran-el-ultimo-pago-del-ano/>